

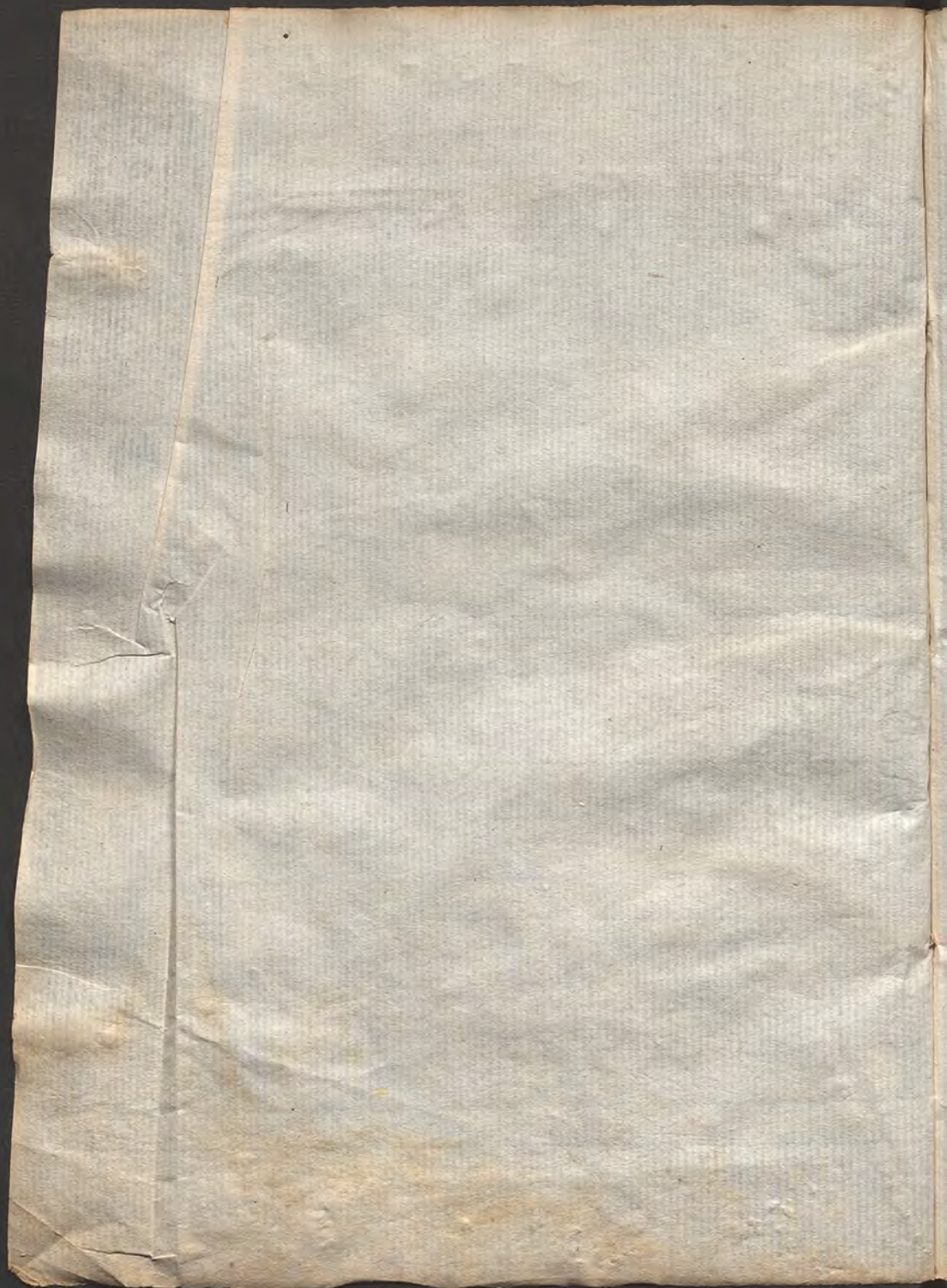
Alphonsus

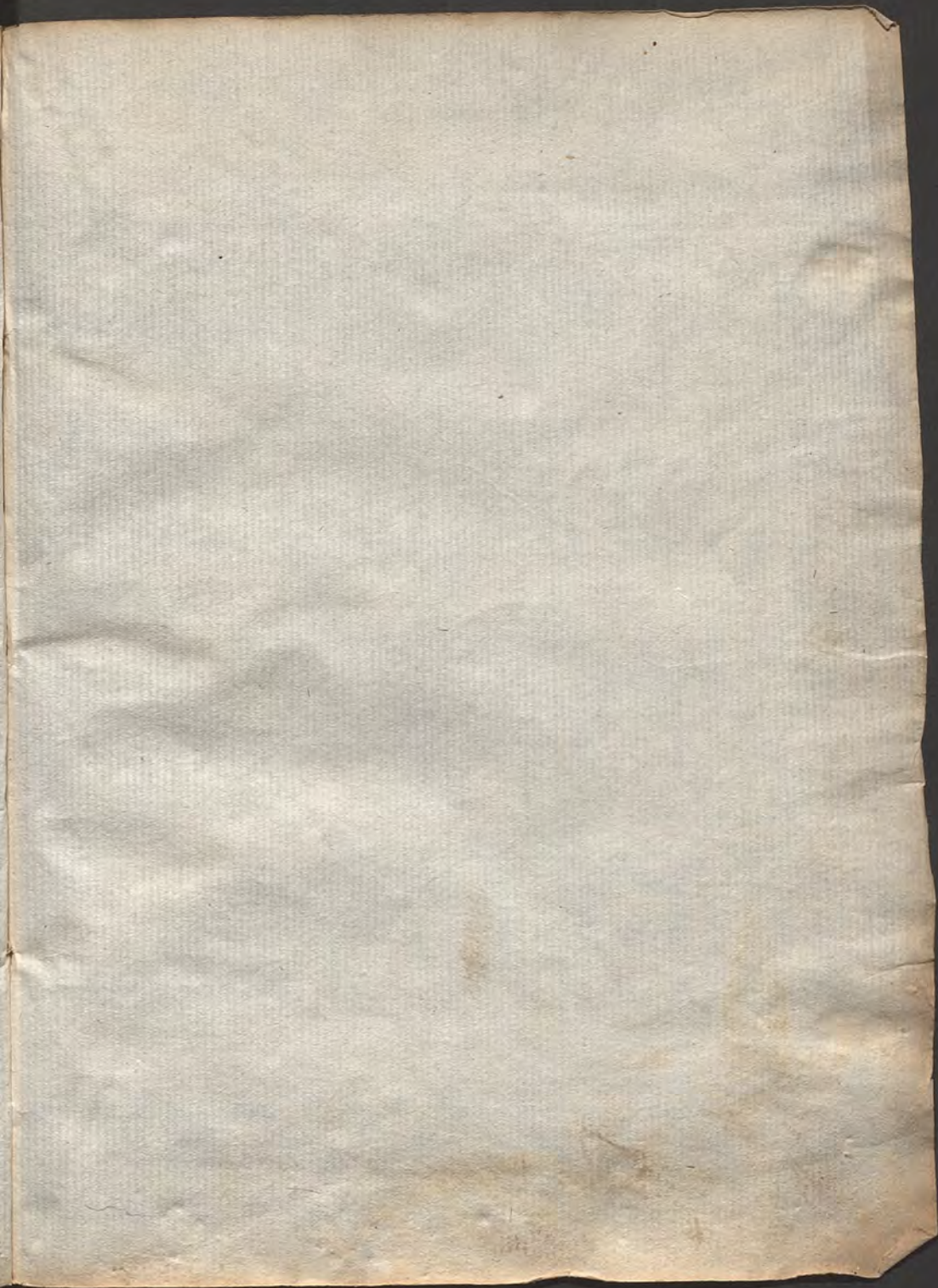
21
134

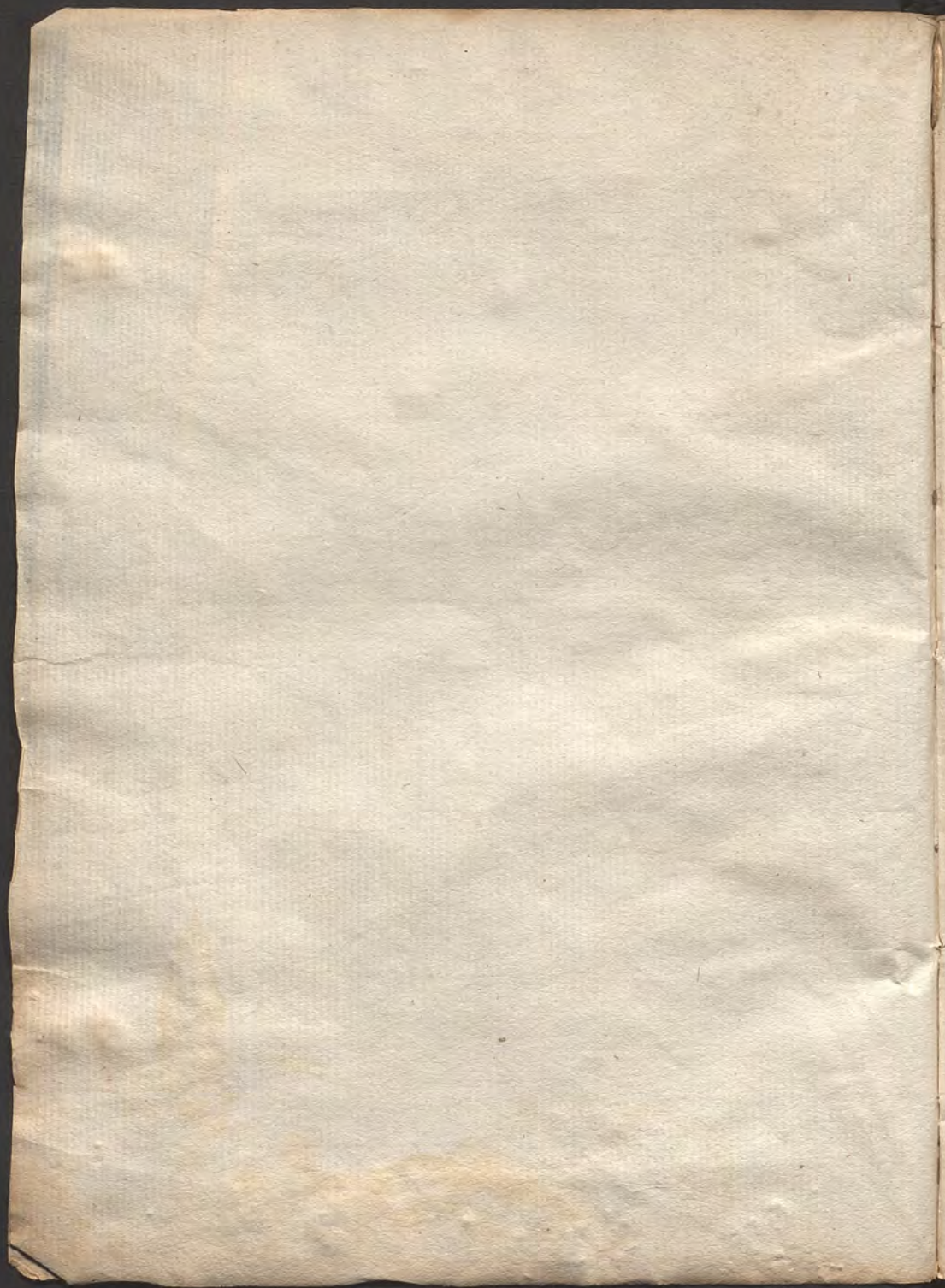


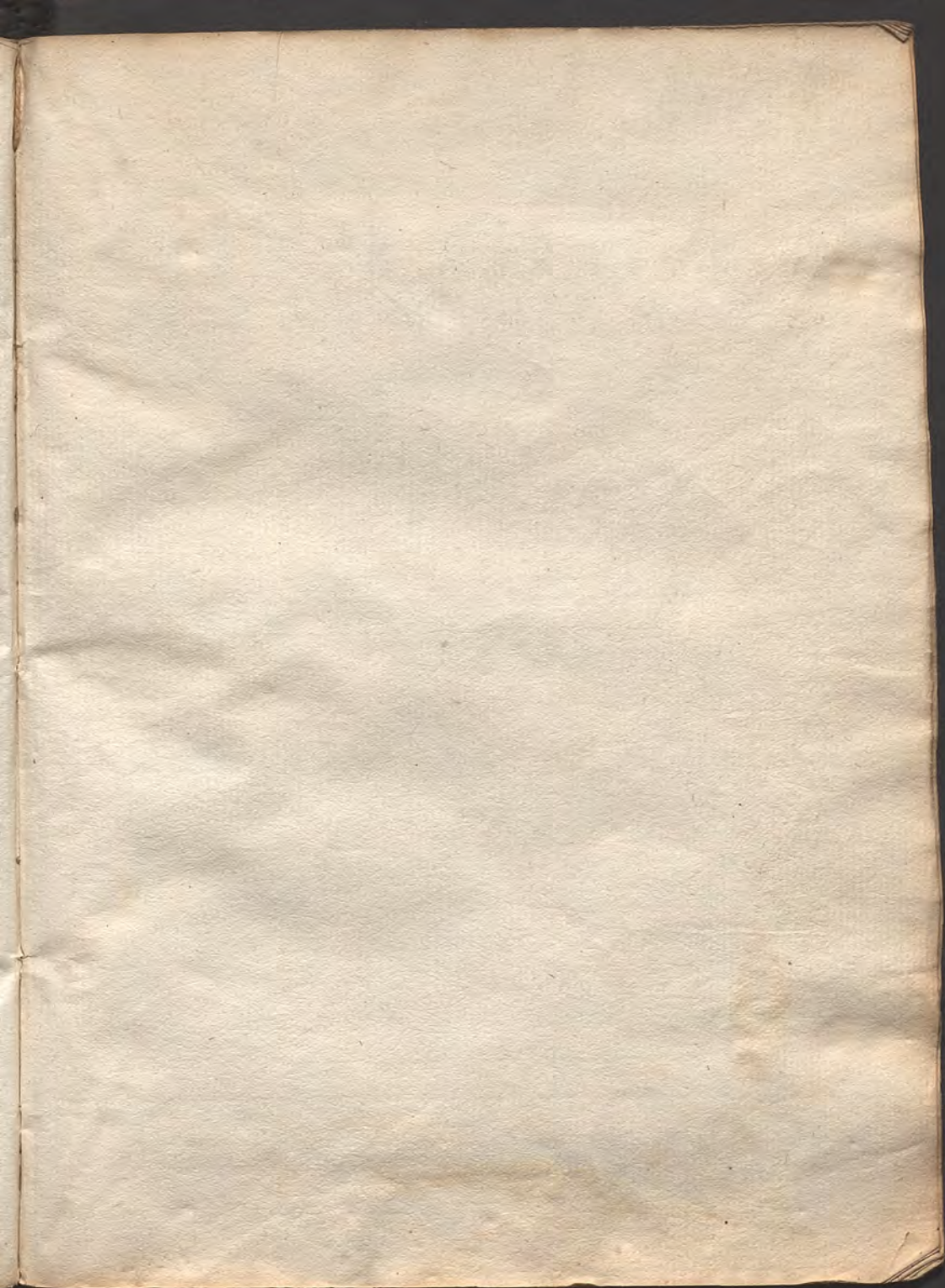
D-21-134

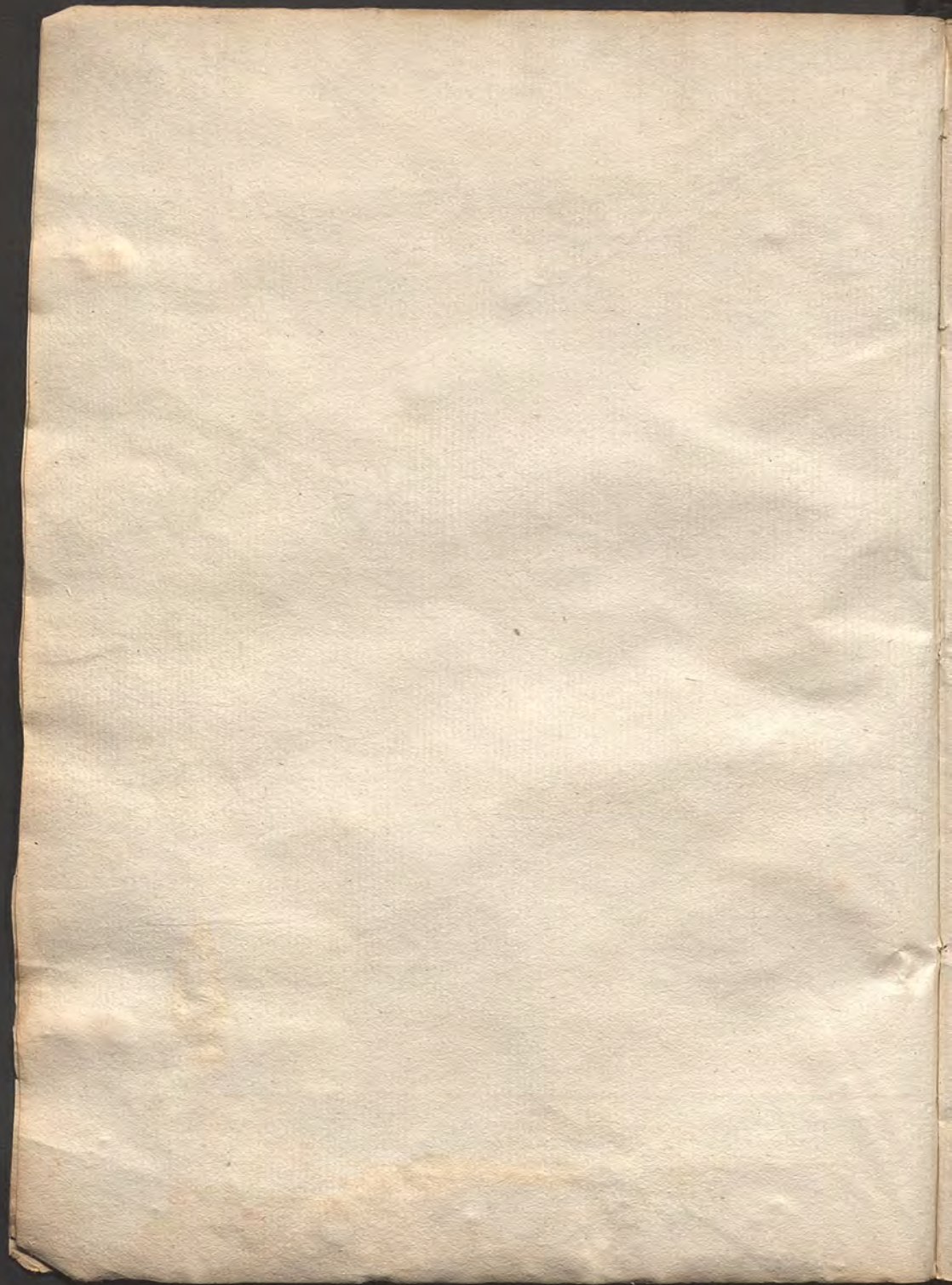
~~96 Ha~~



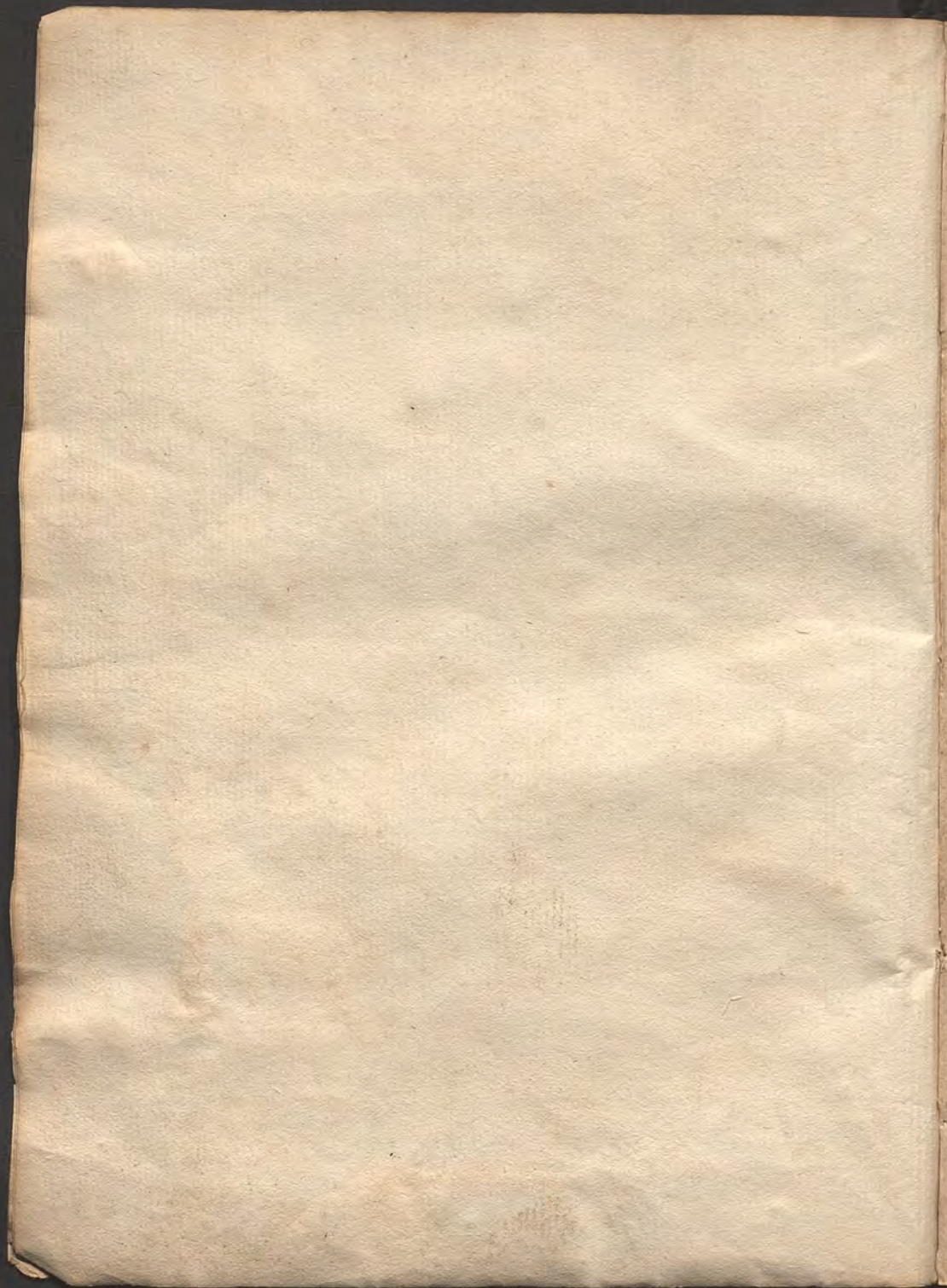








POLOGIA
PER SANMILLAN
DEI...





**APOLOGIA
POR SANMILLAN
DE LA COGOLLA PA-
TRONDE ES
PANA.**

(S)

17023

Dase breue noticia del Monasterio
donde està su santo cuerpo.

§ 1



LSANTO, y Real Monaste-
rio de san Millan, dela Cogolla,
de la Orden den nuestro giorioso
Padre san Benito, tiene su asieto
en Castilla la bieja, en la Prouin-
cia de Rioja, a las rayzes de los Montes Distercios:
llamados antiguamente Iñuedas, y a ora dñ san Llo-
rente. Tres leguas al Oriente de su mas alta cumbre
tres al Medio dia, dela Ciudad de santo Domingo:
tres al Occidente de la de Najera: y tres al Setentriõ

A

N. 17096

del



Apologia por S. Millan.

del insigne Monasterio, y milagroso santuario de
nuestra señora de Valanera. Fundolo el Santo por
los años de quinientos y veinte y cinco: quando en
Italia començaua a florecer la Regla de nuestro san-
to Patriarca. Ilustrò los tiempos de los Reyes Go-
dos, y con su larga vida (que lleuo a cien años) pu-
do alcançar a onze que reynaron en España, desde
Eurico a Leouegildo. Reedificolo con ocasion de
vn milagro, en mas acomodado sitio, y dotolo el se-
ñor Rey Don Garcia quinto de Nauarra, llamado
de Nagera: y apenas se hallarà Rey ni Principe de
Castilla, desde el Señor Conde Fernan Gonçalez
(que lo amplificò grandemente) hasta el señor Rey
don Felipe segundo, q̄ no le aya hecho alguna md.
señalada. Los Señores Reyes de Nauarra, lo mira-
ron siempre como casa propria. Los sumos Pontifi-
ces, le reciuieron debaxo de su proteccion: dando à
sus Abades dignidad quasi Episcopal, territorio
distinto, inmediation à la Sede Apostolica, y Iuris-
dicion espiritual priuatiua, y ordinaria, que exerce
oy en todas las Yglesias, y pueblos de su Abadia,
de mayor extensiō que algũ Obispado no pequeño.

a Archi. Llamose el Monasterio mayor, como pareze d̄ vn
de S. Mi. Elogio que se halla en vn misal Gotico^a, año de mil
tom. 31. sesenta y quatro *Et quia* (dize) *ab ibso fundatum, &*
ex Gotic. *quia est caput plurimorum, & quia primum Hispanie*
fundatione, sanctitate diuitijs, & miraculorũ frequẽ-
tia

Por auerlo fundado el mesmo Santo : porque es ca-
 beça de muchas: por ser el primero de España, en su
 fundacion, santidad, riquezas, y frecuencia de mi-
 lagros. Aqui descansa el cuerpo santo d̄ nuestro Pa-
 tron glorioso, sobre el altar mayor al lado del Euan-
 gelio, en vna arca riquissima de chapa de oro fino y
 marfil, en que està con singular primor en medio re-
 lieue su vida, y milagros: adornando las figuras y la-
 uor dellas, esquisitas, y preciosas piedras de varios co-
 lores: la qual mandò hazer el Señor Rey Don San-
 cho el mayor de Nauarra, vno de los mejores Prin-
 cipes que hà tenido España, padre de nuestro reedi-
 ficador, y de los primeros Reyes de Castilla, y Ara-
 gon. Escriuio su vida (toda milagrosa) San Braulio
 Obispo de Zaragoza, claro en santidad, y letras, en
 el libro que dedicò à Fronimiano presbitero, y a-
 cordose de los dos San Illefonso a por estas palabras

Vitam Emiliani cuiusdam monachi: & memoriam e- a d̄ vir. II
ius, & virtutem illius suo tenore commēdat pariter & lult. in
illustrat. esto es q̄ san Braulio escriuio en su acostū- Brauli.

brado estilo siempre elegante, y lūtamente ilustrò
 la vida, la memoria, y la virtud de San Millan mō. b In Chro-
 ge. El Breuiario Toletano en vn hymno proprio dō ni. Hisp.
 de se cantan sus milagros b Vaseo, Varo- Anno.

nio, y otros en los Martirologios

554.

y Escolios. c

c 12. No.

17023

Declarase la significaci6n deste nombre Patron y como comuiene a Santiago, y San Millan.

LOS ANTIGVOS q̄ difinen al Patron, dizē Que es DEFENSOR ennel peligro: cosa tã triuial que la trae Ambrosio Calepino a *Qui alii quem* (dize) *in periculo defendit*. Y segun la diferencia, de los enque se muestra defensor, se llama Orador, Auogado Restaurador, Libertador, Procurador, Defensor, y d̄ otras maneras semejãtes: porq̄ el nombre d̄ Patron quadra a t6das. Plutarcho ^b refiere la significacion deste n6mbre, segun la obseruaron los Romanos: *A patrocinio* (dize este filosofo) *id nomen fluxit, quod existimarent Patronum quēdam fuisse ex ijs qui Euandriū consecuti sunt, qui imbecilorum curā ingessisset, eisq̄ praesidio fuisset, ab eo huic rei, eiusmodi appellationem mansisset*. Va tratãdo como orden6 Romulo el pueblo Romano, enel qual puso Senadores que se llamasen Padres: y que fue opinion antigua que este nombre se deriuade patrocinio, por que entendian, que entre losque se hizier6 a la vãda de Euandro, auia vno que se llamaua Patron: el qual tenia a su cargo defender los defualidos, y tenerlos debaxo de su amparo: que por causa deste Pa-

tron

a Verbo
Paron°.

b In vita
Romuli.

trón los Senadores se llamaron Padres, y que desde aquellos tiempos acostumbrarō las naciones estrāgeras, elegir algunos de ellos por Patronos: a los quales llamauan Capitanes: *Ex senatorio ordine Patronos sibi adoptant, eosq̄ Duces vocāt.* Y Tulio *c. xij* c. Lib. 1. de offic.
qui ciuitates aut nationes de uictis bello in fidem receperunt, earum Patroni essent more maiorum. De suerte, q̄ vna mismacossa era Capitan, y Patron. Otros (dize Plutarco) d escogio Romulo, de la multitud del Pueblo: hombres poderosos, y a estos, llamò Patronos, y a los que viuiā debaxo de su proteccion, Clientes y los vnio en grande benevolencia, madre d estrechas amistades. Y assi, como por cuenta de los Patronos corria la defenſa de los Clientes: assi por la de estos estaua el honrrarlos, y seruirlos con su hacienda. *e Illi uero hos obseruauant, non honoribus tantum, sed etiam copijs suis.* Alexandro de Alexandro, conuerda con Plutarco, y Ciceron. *Item (dize) bonis, & fidelibus populis socijs Patronos publice fuisse Romae homines honestissimos, & summo loco natos legitimus: qui fortunarum propugnatores erant, & Ciuitatum defensores.* Y en esta conformidad (añade Alexandro) los Zaragozaños, tuuieron por Patronos, a los Marcelos, los Lazedemonios, a los Claudios, los Puteolanos a los Brutos, los Napolitanos, a los Lycinnios: los Boloñeses a los Antonios; los Allobroges, a Fauio Sanga: los Herennios a Mario: los Griegos

d vbi sup.

e vbi sup.

f Lib. 5. cap. 24.

Apologia por S. Millan.

g Orat.
in L. Piff.

Griegos a Cessar, y todo el pueblo estaba diuidido en tutelas, debajo del patrocinio de los nobles. An si lo fue tambien Ciceron, (como el dize g) dela Ciudad de Capua. *Cuius consilio cum uniuersam Republicam, tum illam ipsam urbem meminerant esse seruata: me inaurata statua donarant: me Patronum unum asciuerant: ame se habere vitam, fortuna s liberos arbitrabantur.* Donde se vee la grande estimaciõ que hizieron los de Capua de su Patron Tulio, y los officios que el hazia en defensa de aquella ciudad: y an si lo fue Mezenas, aquel gran priuado de Augusto Cessar, de los poetas Virgilio, y Oracio: de donde vino llamar Mezenates a quienes dedican los Autores, sus libros: y generalmente, a todos los defensores. Garcia de Loaysa ^h haze memoria dellos, y Tol. 8. § trae la ley 26. tt. 1. l. 1. *Legum Vbisegotho.* y diz defento- ze: que el oficio destes, era en dos maneras; vnos, que en nombre de la Ciudad procurauan las causas, los pleytos, y negocios como actores Syndicos Otros, con potestad, y Magistrado, que se llamauan defensores de los Pueblos, de quienes hablan las leyes de los Visogodos, y las leyes de los Romanos, l. 1. *Cod. de defensoribus Ciuitatum* tt. 33. Otros se dezian, defensores de las Prouincias, acuya defensa se encargaua mayor cuydado, mas cosas, y mas Ciudades: y como dize Iustiniano, hazian las vezes de Padres *Ibid. l. 4* Assi entiendo que en todos estos senti-

h In notis
ad Cõc.
Tol. 8. §
defento-
rum.

sentidos (ademas de otros dos que pondre mas adelante) se llaman Patrones de España, el Apostol Santiago, y el glorioso San Millan: porque siempre andado Oradores por nuestra salud en el Consistorio de Dios; Abogados en las Leyes diuinas, alegando las de misericordia en nuestros pleytos: Restauradores de estos Reynos con sus intercesiones: Liuertadores de nuestra esclauitud con sus espadas: Procuradores generales en todas nuestras causas: Capitanes, y caudillos de los exercitos Españoles: y finalmente, Padres piadosos de la Patria. Y por loque toca a San Millan; que otra cosa significa la descension de los Cielos a la inuocacion del Conde Fernan Gonçalez, de nuestros Castellanos, y del Rey Garcisanchez de Nauarra? Què los golpes de su inuencible brazo, en la batalla de Simancas? Què franquear los muros de la fuerte Ciudad de Calahorra a los nuestros? Què el pelear por nosotros en la batalla de Acinas? Què fauorecer al Señor Rey don Alfonso vndecimo sobre Algezira, y otras villas, y castillos? sino tener por el (como dize el Conde) la vitoria contra los enemigos, el amparo de los Ciudadanos, la abundancia de los frutos, la defenfa de la Patria, y el perdon de las culpas? causas finales a que se ordenò su Patronato. Y porque no faltase el Reyno en honorarle, y seruirle; se mostrò grato con la remuneracion agradecida de los votos: porque se verificase q̄
Casti-

Apologia por S. Millan.

i vbi sup. Castilla. *Non honoribus tantum, sed etiam copijs suis.*
Como dize Plutarco i, no solamente reconocio a San Millan con el titulo honroso de Patron: sino tambien con sus dones. Y porque prouemos lo que dezimos, presentemos algunos instrumentos.

§ 3.

Dase relacion del Priuilegio del Conde Fernan Gonçalez.

EL Priuilegio del Conde Fernan Gonçalez, Principe d' Castilla, anda impresso en muchos libros, señaladamente en la Coronica del Maestro Fra y Antonio de Yepes, tomo primero Apéndice Escritura 20. En Sandoual, en la historia de S. Millan. § 35. en el memorial del pleyto del Arçobispo, Dean, y Cabildo de la Santa Yglesia de Santiago sobre los votos. pag. 35, num. 209. Ponen la sustancia del, Estebã de Garibay en el Compêdio de los Condes de Castilla. lib. 10. Cap. 8. Alonso de Fuentes, sobre los Cantos peregrinos. Mariana 1. tom. de Rebus Hisp. lib. 8. c. 5. Don Mauro Castella, lib. 3. dela Historia de Santiago, c. 22. En los quales lugares se podrá veer; si bien los q̄ no le ponen por expresas palabras, alteran algunas de no pequeña sustancia; y assi le pôdre yo como se halla

Illa en su Original: quanto alo que vasta para el intento presente: dize anfi.

Sub nōine Patris, necnon & eius Proles, pariter q̄ S. Flaminis, & unius potentia Deitatis Incipit origo deuotiōis quam ego comes Ferdinandus Gundisaluez, vniuersæ Castellæ Principatum tenens; vnanimiter cum Principibus, Primarijs, omnis meæ Dominationis, nobilibus, & ignobilib⁹: ad mēoriā n̄a posteritatis, tradere curauit: ac perpetua stabilitione, cū eisdem mihi subiectis, subscriptum agens Priuilegium confirmauit. Nam in istis ferè temporibus, tanta in terra aparuerunt signa: quod furor Domini venturus credebatur esse in ea. In Era nō gentesima septuagesima secunda, xjjj. Kal. Augusti: lumen Solis (die sexta feria amittens lucendi virtutē) obscuratum constitit ab hora secunda in tertiam. Quarta feria idus Octobris, colorem eiusdem Solis, multi cognouerunt effectum palidum. Signa magna facta sunt in caelo, & ibant stelle, & commouebant se hūc, atq̄ illuc: maxime plus discurrebant, contra Ventum Africum: & mirata sunt gentes de his signis, à nocte media vsque mane: & fumificus vapor maximam terræ partem combusit. Qui cum talia per territi cerne-remus, ad Domini misericordiā cum tali deuotione properauimus. Cum fauente Deo nostra sublimitas totius Castellæ, vcl aliquorum in eius circuitu finium, obtineret consulum: fortè nostra christianitatis obsistentibus cul-

Patron de España.

pis, contigit, bellicam virtutem paulatim imminui no-
 strorum, atque vigorem audacitatis parumper viri-
 bus augeri barbarorum. Vnde factum est, ut tempo-
 re Abderramen Regis Sarracenorum, barbara eiusdē
 gens innumerum congregans exercitum: in suorum con-
 fidens numerositate militum, vcl peditum: Christiano-
 rum fines, cunctis paratis armorum machinis, processisset
 ad depopulandum: Cuius primus deuastationis impe-
 tum ad Legionense nouimus pertingere Regnum; Quo
 agnito Principe Ranimiro, qui tūc temporis, illius Reg-
 ni sceptrum tenebat: quamuis robustum in hostem ani-
 mum habere consueuerat; formidans tamen tanta mul-
 titudinis copiam; auxilium nostrum, & Alabextum
 virorum, aduersus gentiles hostes, in pralium conuoca-
 nit. Atque, ut benignus Dominus, suis fidelibus, in
 tanto periculo positis, ob patrocinia sanctorum, ad con-
 terendum hostem Christi, credulitati aduersantem, cœ-
 litus iuuamen inferret: Regiones, & Prouincias toti-
 us sui Regni secundum qualitatem, & abundantiam
 rerum, & fertilitatem possessionum studiosè disposuit.
 Atque deuotionem census, ex eis, venerande Basili-
 ca Beati Iacobi Apostoli: quem Caput totius Hispania
 nouerat: ut patriam a Dño Christo sibi commissam
 tūc, & semper sua protectione tueretur spondit. Eo-
 dem modo, cum tam dignum deuotum diuulgata relatio,
 nostris auribus innotesceret: vixit nobis, & Uni-
 uersitati nostrum militum, & rusticorum; utile fore,
 cæne-

cœnobium sanctissimi **AE MILIANI**, simili oblatione
 venerari debere. Cuius reuerendissimū corpus, apud
 consinium nostri Cōsulatus, diuina dispositione tumula-
 tum, noueramus esse. Cuiusque meritis, & suffragijs a-
 pud Deum, hostium propulsionem, cuius tutionem, frugū
 ubertatem, Patria defensionē, noxarum propitiationē,
 procul dubio, nobis non disidebamus adesse. Quapro-
 pter, quantitatem uniuersa nostra Dominationis, sicut
 sub posita secernit diuisio (assensum prebente Legionen-
 se Rege) incipientes à fluuio Carrionense: secundum mo-
 dum facultatis unius cuiusque territorij, curiose ordina-
 uimus: ac deuotionis donationem canobio præfati **PA-
 TRONI** sub Priuilegij notatione, perenniter solue-
 re censuimus. Plures que undique affines, quamuis nō
 hostium formidine, sicuti nos, terrentur: tamen ad
 protectionem sui, & suorum operum, ut hoc idem sua
 sponte facerent, tanta exempli diuulgatione monuimus.
 Igitur, taliter facta Deo, & factis eius deuotione, ipse Le-
 gionēsis Princeps, cū suis, hostes aggressus est in certatione
 ante quorum cōspectum cœlestes duo equites candidis se-
 dentes equis, diuina dispositione armati, uisī sunt prio-
 re bellū committere. Quos, fidelibus, Domini bellatori-
 bus, audaciter sequentibus; plurima de innumeris pars,
 angelico gladio, plurimaque humano pralio corruit. Re-
 liqua uero Domini potentia resistere non ualens, in ue-
 locitate equorum, fugam contra fines suos arripuit. Qui
 residui, qui in primo bello non adfuimus; in ipsis extre-
 mis

Apologia por S. Millan.

mis, iā nostros fines egredienti occurrimus; pluribusque de illis aduersis, gladijs, caesis, librum suae perditionis, ac Pontificem caput sui erroris, cum omnibus tentorijs suis capimus. Sicque de in genti hoste, diuino auxilio triumphantes ac cum victoria, quique ad sua reuertentes, deuotionem dudum pollicitam, sicut subsequens denotat ordo perpetualiter ordinauim⁹. Fromesta &c. Profigue el Priuilegio haziendo descripcion, de las Ciudades, Villas, y lugares de Castilla; que an de pagar el voto a su Patron S. Millan. Firman el Conde Fernan Gonçalez, la inclita Condesa Doña Sancha Los Obispos, y grādes Caualleros, d̄ Castilla. Subscriue el Rey Garcifanchez de Navarra: Ego autem Carsea Sanctionis, Rex totius Pampilonensis Regni, assensu praebui tantae deuotionis; & partem Regni mei, q̄b vicinior illi est Monasterio: sicut supra notatum est, in illa deuotione stauilim; & cum subiectis meis deuoto animo confirmauim. firman, La Reyna Doña

*Teresa, el Infante Don Garcia,
muchos Caualleros y Gomefano mayordomo
del Rey.*

(S)

Dase

§ 4.

Dase relacion de vna escritura que se halla en lengua vulgar en el Archivo de Cuellar,

LA HISTORIA contenida, en el Priuilegio latino referido, con algunas circunstancias especiales, q̄ la ilustran; se halla en légua vulgar, de nuestro Castellano antiguo, en el Archivo de la Villa de Cuellar: inserta en vn Priuilegio rodado, del Rey Don Fernando el quarto, con sello de Plomo pendiente: fecho en Valladolid a veinte, y vno de Setiembre, de mil, trecientos, ochenta y siete, y el Real Monasterio de S. Millan le compulso con la solemnidad de derecho, en diez y nueue de Agosto, de mil, quinientos, setenta, y siete. Donde, despues de auer se referido, las grandes miserias, que padecian los Christianos, en la entrada del Rey Abdarramen, y los suyos: prosigue por las palabras siguientes.

EL REY Don Ramiro era mucho enseñado, y home de fuerte coraçon, nõ pudo creer, que tantas eran las gentes de los moros, como a el decian. Obose aparar, en logar que los podiese ver: vio dentre montes, y valles toda la tierra, cubierta, nõ ver cauo ninguno a la hueste. Vio q̄ non los podiese

Apologia por S. Millan.

diese sufrir, y metiose en Simancas. El estaua en Simancas, y los moros corrian toda la tierra; embió sus cartas, y sus sellos al Conde Fernan Gonçalez, que era señor de Castilla, y al Rey Don Garcia Sánchez, que era señor de Nauarra: que sopiese como moros eran ajuntados en vno, y q̄ entrara toda la tierra: y no serie logar d̄ Christianos se podiese aparar temiese los Varones, y las mugeres en estas palabras tã fuertes d̄ q̄ir, nõ osauã mas fincar, y veniense tras los maridos los fijos en los braços. Fuerõ todos ajuntados en Simancas, asignaron que gente podie auer: auie para vn Christiano mil moros, estauan todos a sospecha de ser descabeçados. Los moros eran passados en Alfanden en el campo de Toro. Quando oyeron decir los moros que Christianos eran ayuntados en vno ouieron gran gozo; y grande alegria; dixerõ assi: vayamos para ellos, y metamos los todos a espada, y nos non abra que amparar la tierra, entrarlahemos a nuestra guisa, y cercaron la Villa. Quando los Christianos fueron cercados, estauan en grande cuyta, y en gran peligro; que non sauien consejo prender desi, estauã todos a sospecha de ser descabeçados. Entrò la gracia del Sãti-Spiritus, en el coraçon del Rey Don Ramiro, y dixo assi. Yo nõ puedo hallar consejo ninguno que nos pueda valer, sino fuere la virtud del nuestro Señor Iesu Christo, y de vn Cuerpo santo glorioso que
ha

ha en mi tierra Señor Santiago, que fue el vno de los doze Apostoles, que nuestro señor Iesu Christo le embió a todas las tierras; por conuertir las gentes que eran descreydas, y tornarlas a la ley d Iesu Christo. El su cuerpo glorioso passó martirio por el amor de Christo, que haze grandes virtudes Dios por el; A el fago Rey, y señor de mi tierra, y de mi cuerpo, y de mis gentes, y a el las encomiendo; el sea rogador al señor del cielo, que nos aya merced, y se duela de su Christianismo, como no se pierda; no cate el señor del cielo, a los nuestros pecados. El Rey Don Garcia Sanchez, y el Conde Don Fernan Gonçalez, dixeron. Otro si, otro cuerpo santo glorioso ha en nuestra tierra, porque faze Dios grâdes virtudes, por el Señor san Millan de la Cugulla; a el facemos Rey, y señor de nuestros cuerpos, y de nuestras gentes, y de nuestras tierras; el sea Rogador al Señor del cielo, que nos aya merced, e ayadolor de su Christianismo, como no se pierda; non cate a los nuestros pecados. Vino la noche fuerõ cada vno dellos a sus posadas. Embio nuestro señor del Cielo el su santo Angel denoche, a los Reyes en vision, y dixoles anfi; Varones non seades desinayados que a buenos Señores os acomendastes, ellos son rogadores al Señor del Cielo por vos, que vos aya merced en tal, que vos fagades tal promesa, q̄ la virtud gloriosa, que Dios por ellos demostrà, no sea olvidada

Apologia por S. Millan.

da por vos, ni por vuestra generacion, fasta la fin del siglo; y valeros ha el señor del cielo, por la arrogacion de estos dos gloriosos señores, a que vos acomendastes, señor Santiago, e señor San Millan. Sacaros ha el Señor del cielo de la cuyta, y del peligro en que vos estades. Otro dia amancio, y salio el Sol, ayuntarose los Reyes en vno, e acordaronse en la palabra que el Angel del cielo les dixo; y metieron en su Consejo a los Obispos, e a los Arçobispos, y a los buenos varones de su tierra; ouieronlos a decir, como les era venido mandado del cielo: que Dios les valdrie. Dixerõ asì las gētes: si el señor del cielo nos vale a esta cuyta, y deste peligro, en que estamos, nos faca; desde aqui le prometeremos; que nos, y nuestra generacion, que despues de nos vendran; que les siruiereamos jamas, fasta la fin del siglo, y seremos sus siervos: estos dos gloriosos Señores. Los moros pararon sus hazes vinieron cercar la Villa, los Christianos salieron fuera: fizieron de si tres hazes. La primera haz fue del Rey Don Ramiro, con Varones de Leon. La segunda haz fue del Rey Don Garcia Sanchez, con Varones de Pamplona, y de Alaua. La tercera haz fue del Conde Fernan Gonçalez, con Varones de Castilla. Fincaron los hinojos en tierra: al señor del Cielo, rogaron que les ouiese merced, y ouiese duelo de su Christianismo, como no se perdiese. Los moros quando vieron que fincauan los hinojos

en tierra, fueron muy gozofos, y alegres en sus coraçones: y en sus voluntades que se cuydauan, que auian descreydo en Dios: y que creyan en Mahoma; e que fincauan los fino;os que les ouede ciesen. Ellos estando en su oracion, y llorando de los ojos, anfi que lo vieron Moros, y Christianos, abrieronse los Cielos, y vieron venir dos Caualleros, señor Santiago, y señor san Millan caualleros en Cauillos blancos, armados con armas blâcas, las espadas en las manos: con ellos grandes compañías de Angeles. Entraron en las hazes de los Moros, y de los Christianos, y començaron a dar las primeras heridas en los Moros. Embiò el nuestro señor Christo tal confusion, y tal ceguedad entre los Moros, que sacauan las espadas, y las portas, y las lanças, y matauanse los vnos con los otros, semejauales; que auia para vn Moro mil Caualleros blancos, e vieron que eran todos confundidos, e que la virtud del Señor del Cielo era descendida de Christo, para àyudar Christianos, e diéronse a fuyr. Los Christianos firieron en ellos de coraçon, e de voluntad. Fueron aquellas gentes descreydas arrancadas, y fueron en pos de ellos, de Simancas, hasta en Aza en campo de Pejugares. Allí fue preso el Rey Abderramen, y fue preso su Sabio, que los adujo de merced, y fueron todos descabeçados. De gran cuyta, e de gran tribula-

Apologia por S. Millan.

cion que auia el Christianismo, obo gran gozo y grande alegria. Dixeron asy, hagamosles cono- cencia que estos dos Santos fueron nuestros Re- yes, e nuestros Señores. Ayuntaron todo aquel auer, que auian ganado en vno: oro, plata, y caballos, armas, y tiendas, e ficieronlo cinco par- tes: la quinta partieron por medio: la metad em- biaron a Señor Santiago, y la otra metad, a Se- ñor San Millan. &c.

Remitefe esta escritura a los Priuilegios origina- les, otorgados a Santiago, y san Millan. Describe los lugares de Castilla; Haze su signo al rededor de la rueda lumi- nada con Castillos, y Leo- nes el Señor Rey Don Fernando.

(S)



Ponense las dificultades que se han mo-
uido acerca del priuilegio del Conde y
de la escritura de Cuellar

§.

ANTES que passemos a delante, conuiene d
poner los escrúpulos, que pretendio mouer
vna informacion en derecho, por la Metro-
poli de Santiago: en el pleyto que tratò de los vo-
tos, con los Concejos de las Ciudades, Villas, y Lu-
gares de los Arçobispados de Toledo, que caen
del Tajo a esta parte: y Burgos: y de los Obispa-
dos de Siguença, Osma, Calahorra, y Palencia.
Es el caso, que dosmil, seyscientos, ochenta, y
dos Con cejos, que litigaron con el Açobispo, De-
an, y Cauildo de aquella santa Yglesia, presentarõ
este Priuilegio, en ordẽ a sus intentos: como pare-
ce en el memorial ajustado^a del mismo pleyto; y a Fol. 35.
como es ordinario, y mas en causas tan graues, pro Pag. 2.
curar enflaquecer las fuerzas contrarias; toma la ma-
no el auogado de aquella Yglesia, y le o pone las ex-
cepciones siguientes. Primera (dize) que el Priui-
legio del Conde, es sospechoso, porque la data del
està errada; como lo conuençe por el Cyclo solar
yle-

257.07.23

Apologia por S. Millan.

b Lib. 18 y letra Dominical Garibay; b 2. Por que en el sedi
cap. 8. in ze, que el Conde mandò pagar el voto desde el Rio
in Carrion *Incipientes a fluuio Carrionense*: c Y el seño
rio, y luzgado suyo, no passaua del Rio Pisuerga.

c Priuile 3. Porque dize este Priuilegio, que los moros desba
gium co- ratados se acogieron a tierra de Castilla; y que el Cõ
mitis. de auiendo muerto muchos dellos, les tomò el li
bro de su ley, su Pontifice, y tiendas: y por las hi
storias consta, que los moros de la batalla de Simã
cas, huyeron hasta Alhondiga, mas abajo de Sala
manca: donde el Rey Ramiro siguió el alcance, y
cercò a Abderramen que se escapò a vña de cauallo
lo qual es mas verisimil: porque no auian de huyr
los moros a tierra ð Christianos, dexádo la suya a las
espaldas: Y esta y otras contradicciones adierte Mo
rales. d 4. Porque Sandoual en la historia de San

d 3. par. Millan e refiere otro Priuilegio que dize ser del Cõ
libr. 16. de Fernan Gonçalez, contrario a este; Porque vno
cap. 15. dize que solo Don Ramiro dió, y venció la batalla
de Simancas; otro que la dieron y vencieron Rami
ro de Leon, Garcí Sanchez de Nauarra, y el Conde.

e 5. 35. f. El vno, que el Rey moro escapò huyendo, el otro
49. pa. 2. que fue preso en la batalla, y este encuentro elide
f. 1. ser. tt. y quita la Fè de ambos Priuilegios f. 5. Porque en el
21. C. de tumbo antiguo de Santiago, no ay Priuilegio de vo
fid. intr. tos de Ramiro segundo.

Don Mauro Castilla auia ponderado, y calificado,

el

el Priuilegio del Conde, en la historia que escriuio de Santiago, y prouado bien, que no contradexia, antes apoyaua al del Catolico Rey don Ramiro primero, Satisfaze despues a Sandoual Obispo de Pamploña, y tira a bueltas de su defenfa algunas puntas que no facan mucha sangre. h. 1. Que Ambrosio de Morales no dexa de hallar algunas repugnancias en el Priuilegio del Conde. 2. que les parece à algunas personas el latin del, muy rodado para de aquellos tiempos. 3. Que les parece diferente el latin de la narracion, del de la donacion que va especificando. 4. Que les parece que aquella razon que dize que no parezca oprimir, y hazer vexacion a los pobres en donacion que se ha hecho voluntariamente est tomada del Capitulo; *Ex parte de censibus.* Que dize y hablando del voto de Santiago. *Quoniam cum huiusmodi vota gratuita fuerint ab initio, benignius sunt à viris Ecclesiasticis exigenda.* Y que de la Decretal fue Autor el Santissimo Padre Inocencio tercero, que florecio mas de dezientos y cinquenta años despues que el Conde Fernan Gonçalez. 5. Que les parece, que siendo la data deste Priuilegio en la Era nouecientas, y setenta, y dos (en que reyna el Catolico Rey don Ramiro segundo, como en el fin del se afirma); se auia dicho en la relacion hablando de tiempo passado. *Quo cognito Principe Ramiro qui tunc temporis illius Regni sceptrum tenebat*

g Libr. 3
capt. 22.
fl. 355..

h Lib. 16
capit. 15

y Ca. ex
parte de
censibus.

bat 1 Que parece da a entender que al tiempo que se escriuio tal relacion; era ya muerto el Catolico Rey don Ramiro segundo; y da indicio que se sospeche se faco la relacion del sobredicho Priuilegio, de algunos compendios, o memoriales, hechos mucho tiempo despues que señala la data del Priuilegio. 6. Se admira de las señales, y prodigios que refiere el Priuilegio precedieron a la batalla de Simancas. 7. Que ningū historiador antigo, ni moderno autentico, ni no autentico, extranjero, o natural de España lo dice, sino el Obispo de Pamplona. 8. Podemos poner vn examen, y cotraposicion que haze entre el Priuilegio del Conde, y la Escritura de Cuelar, notando algunos puntos contenidos en esta, q̄ nõ se hallan en aquel: y presuponiendo por asentado, que son original, y traslado, los dà por desconformes. Estas son las dificultades propuestas en la informacion y en la historia de Don Mauro; a las quales satisfaremos por su orden.

§ 6.

Satisfacese à la primera dificultad de la informacion.

AD mirèrme de que auiendo la Santa Ygesia de Santisgo dado entera fè al priuilegio del Cõde, en el discurso del pleyto de los votos, co-

mo

Patron de España.

como parece en su memorial ajustado ° se hablase despues asi, en la informacion en derecho como en la historia menos consequentemente. Pero respondiend^o por los puntos propuestos digo, Primero; q̄ la autoridad del Archiuo del Monasterio Real de S. Millan, es de las mas autenticas de quantas ay en España: lo vno por hallarse en el los requisitos necesarios a derecho, y auer sido dado por tal en diversos iudicios cõtraditorios por la Sede Apostolica, y Audiencias Reales: Lo otro, por ser deposito comun de escrituras destos Reynos, como parece por las muchas que se hã depositado y guardan al presente en el en materias grauissimas, entre partes Illustres como son Obispos, Yglecias, Titulos, Concejos, &c. Lo otro, por su mucha antiguedad de mas de mil y cien años: sin auer sido jamas destruydo, ni quemado: que si bien passo por las llamas dela destruction de España, fue negocio de milagro que nuestro glorioso Patron al modo que S. Iuan Bautista, se hizo lugar en los pechos, no solamente Christianos, sino tambien moros; Y vnos, y otros, aunque barajados en guerras en su mismo territorio, veneraron en grande manera el sagrado sitio; dposito d̄ p̄ Anno sus santas Reliquias. El Maestro Fray Antonio de Xpi. 574. Yepes, p̄ Chronista de grande erudicion, y verdad cap. 3 es buen testigo, Esa es (dize) la grãdeza y antiguedad que se encarece en S. Millan y se hallaran bien pocos

Apologia por S Millan.

„ pocos Monasterios en el mundo, que desto se pue
„ dan alabar; pues desde antes de los años de 570. q̄
„ van ya para mil y quarenta, siempre ha sido vn
„ Monasterio; al qual ni los Godos enojaron, ni los
„ hereges molestaron, ni los Moros le destruyeron
„ ni los Christianos jamas le perdieron el respeto,
„ aunque entre si han tenido batallas crueles y san-
„ grientas. Esta verdad que voy prouando, se coli-
„ ge de muchos rastros de antigüedad, que se han
„ conseruado, y conseruan en aquella casa. Hallan
„ se, lo primero; libros antiquissimos de letra goti-
„ ca, particularmente vi alli dos, el vno escrito por
„ la Era de 555. y otro de la Era de 659. en el qual es-
„ ta vn tratado de san Leandro a su hermana Floré-
„ tina. Y aquel libro tan antiguo, y tan estimado, y
„ alegado de todos los autores en que estauã todos
„ los Concilios de España, que aora se vee en la li-
„ breria del Real Monasterio del Escorial; de S. Mi-
„ llá fue; y por seruir esta casa a su Magestad se hol-
„ garon de dar vna prenda tan codiciada de todos
„ los hombres doctos, y que tienen noticia de anti-
„ güedad. Y tem, las escrituras, y priuilegios deste
„ Monasterio, y de otros que a el se anejaron, son
„ tantos y tan antiguos que bastan para dar luz a las
„ historias de España; y assi Garibay diligente his-
„ toriador (particularmente en las cosas de Naua-
„ rra) cō los papeles desta casa, perficionò sus obras
y aclarò

y, y aclarò muchas dificultades que auia en las Coro-
 nicas de estos Reynos Hasta aqui Yepes. Lo otro
 porque los Chronistas mas diligentes de estos Rey-
 nos, han venido a este Archiuo como a oraculo a
 descubrir las verdades de los tiempos mas enuege-
 cidos, entre los quales fue vno el Arçobispo Garcia
 de Loaysa i que cumplio los Concilios de España,
 de el Codice manuescrito, que estaua guardado en
 el, como se vee en aquellas palabras. *Hoc Concilium*
Cessar augustanum est tertium ex ijs qua in hoc opere po-
nimus: scriptum est ex Codice manuscripto vetusto Mo-
nasterij sancti AEmiliani, quem vocamus Hispalem
sem: nam in omnibus codicibus Ecclesiæ Toletanae, et san-
cti Laurentij, est mutilum, &c. De suerte que los Cõ-
 cilios que no se pudieron hallar en la Iglesia pri-
 mada de Toledo, ni en el Monasterio Real de san
 Lorenzo del Escorial, despues de auer recogido el
 señor Rey Felipe Segundo, los mejores y mas anti-
 guos libros de España: se hallò en este archiuo: y co-
 mo a tan autentico se le dio tan entera fè, que del se
 copiaron, y estamparon los celebrados desde la pri-
 mitina Iglesia en estos Reynos. Lo otro, porque los
 priuilegios Reales tienen mayor autoridad que las
 historias, como aduierte doctamente Ambrosio de
 Morales¹ y consiguientemente no ay que traer his-
 toriadores donde hablan priuilegios, y estas calida-
 des son suficientes para oponerse en todas las histo-

i in notis
 ad Conc.
 Cessarum.
 gust. 3. &
 sic alibi

In prim
 3. tomi.

Apologia por S. Millan.

rias, quando dixessen (que no dizen) algo en contra-
rio. Lo segundo, q̄ la data del priuilegio es de la Era
972. con que concuerda la Chronographia, en que
viuieron y reynaron el Rey Ramiro segundo de
Leon, el Rey Garci Sanchez de Nauarra, el Con-
de Fernan Gonçalez, el Rey Abderramen terce-
ro de Cordoua, y los Obispos, y nobles que le fir-
man y confirman, como es notorio: y no señalando
la data Dominica, o feria, es sin proposito la cuenta
del Cyclo solar para inferir la sospecha pretendida.
Lo tercero, que lo que se puede reduzir a question,
y pudo advertir Garibay no es la verificacion de la
data, en la qual no ay mas que dezir, sino solamente
si el dia que reza el priuilegio se esturecio la luz del
Sol fue en Sabado, o en viernes. La razon de dudar,
es, que aquella Era, como se deduze del Cyclo solar
la letra Dominical parece fue E. Y quarto decimo
Chalendas Augusti; dia en que sucedio aquel prodi-
gio, no parece pudo ser feria sexta, como dize el pri-
uilegio, sino Sabado. Alo qual respondo. Lo vno, q̄
vengo liberalmente en que fuesse letra Dominical
en aquella Era E, y consiguientemente Sabado en
XIIII. Kal Aug: o en 19. de Iulio: que segun la cue-
ta de la Iglesia es lo mismo. Pero el error no está en
el priuilegio: si, en quien ha entendido, que XIIII.
Kal. se junta con *Die 6: feria*; porque realmente co-
rresponden a dos oraciones, vna seguida, otra en pa-

rêtesis, que componen esta clausula. En la Era 972. catorze dias antes de las Kalendas de Agosto, o en diez y nueue de Iulio (que fue Sabado) la luz del Sol dia viernes (perdiêdo, esto es, començando a perderla virtud de alumbrar) consistio escura, desde las dos a las tres De suerte que el principio de la diminucion, fue Viernes; perseverò su continuacion hasta otro dia a las dos: y la escuridad cumplida hasta las tres. Lo qual en cierta proporcion sucede en la venida de la noche, donde experimentamos principio, continuacion, y aumento cumplido de escuridad. Y extraño mucho no se aya entendido asì: por que estando en la propiedad latina, el participio, *amittens* significa principio y continuacion de accion començada no perfecta: y el preterito *constitit*, la misma accion cumplida, como se puede ver en Prisciano ^m: y practicò Sylio Italyco ⁿ en aquellos versos en que descriue la venida de la noche.

*Donec anhelantes stagna in Tartesia Phœbus
Mersit equos, fugiensque polo Titania cœcam
Orbita migranti traxit caligine noctem.*

Donde en terminos propios vemos la misma phrasis, imitada del priuilegio Digo pues que la diminucion de luz en aquel prodigio començo, y continuo Viernes, diez y ocho de Iulio, hasta Sabado, diez y nueue a las dos, y esto dize el priuilegio en el parentesis, *Die sexta feria amittens lucendi virtutem*

m. li. grá-
maticés.
n. li. 10.

Apologia por S. Millan.

y auiendo llegado a su aumeto, perseverò en el vna hora: y lo dizen las palabras XIII. Kal. Aug. *lumen solis obscuratum constitit ab hora secunda in tertiam.* Y es cierto, que quando alguna accion se significa juntamente por participio y preterito de indicatiuo, se da a entender por este alguna cosa mayor, que por aquel: como se deduze bien del hebrayfmo de Ieremias. *plorans plorauit in nocte:* en que por el *plorans* significò el principio y perseverancia en las lagrimas, y por el *plorauit* vn llanto muy cumplido,

o Trenos. cap. I. I. p. cap. 23. 25. S. Lucas. P. dixo *erat Parasceus, et Sabbathum elus cecibat* era Viernes y començaua a resplandecer el Sabado, esto es se acercaua por aumento de la luz del Sol, que yua creciendo al passo del mouimiento local. En nuestro caso era tambien Viernes y *Sabbatum tenebrescebat*, començauan las tinieblas que se continuaron y cumplieron Sabado. La diferencia consiste en que alli era aumento de luz, aqui disminucion: alli mouimiento natural: aqui inmutacion prodigiosa: y en ambas partes alteracion sucessiua. Hazen euidente esta solucion, el no auer vnido, antes diuidido y colocado en distintas oraciones las Kalendas, y Feria: el hallarse esta en parentesis, aq-llas, en sentido corriente: el retener el participio su propria significacion: el certificarse accion cumplida por el preterito: el corresponder a la comun computacion del Cyclo solar: el concordar con la que pone

pone el privilegio de los Idus de Otubre, en el periodo inmediato siguiente: el ser mas suaué la inteligencia de la clausula; y el obseruarse el decoro al privilegio, a quien deue asistir presumpcion favorable.

Pero sin perjuizio desta verdad soy contento señalar otras soluciones, la que menos, suficiente, y assi digo. Lo quarto q̄ no es infalible la cuenta de la Era por treynta y ocho años antes del Nacimiento del Señor, como prueua cō mucha letura de Concilios y varios instrumentos Hincmaro Arçobispo de Remes q̄ y dize *hæc diuersitas in Africanis, & in alijs occidentalibus Concilijs, sæpe inuenitur: quibus tẽ, cilijs. Era prefigitur. Qualibet autem occasione huiusmodi diuersitas euenerit nequaquam iam nobis tamen fidem rerum impedire debbit cum, & in ipsis sacris literis diuersa temporum prenotatio nullo modo rerum veritatẽ impediret.* Que est diuersidad se halla frequentemẽte en los Concilios Africanos, y en otros Occidentales en que se pone Era. Pero por qual quicra ocasiõ que aya venido esta diuersidad, de ningun modo nos deue impedir la fè de las cosas, pues aun en las sagradas letras de ninguna manera nos impediria la fè que se le deue a la verdad. Y añade, este encuentro es comun a los Chronistas y los letores no se cogoxan mucho en semẽ, antes computaciones, quando por medios auiles alcançan que los successos me-
recen

Apologia por S. Millan.

recen credulidad: de la qual los priuilegios son dignisimos por hablar y firmar en ellos Reyes. Lo otro, que presupuesto huiera alguna duda en la verificacion del dia en que sucedio aquella marauilla no era caso considerable, porque notocaua en la sustancia de la verdad, sino en circunstancia no importante; pues asentada realmente, no seria medio poderoso a inferir por discurso razonable la negacion de la historia principal; de lo qual tenemos en los Anales, y Chronicas innumerables exemplares; y entre los mismos historiadores, que concuerdan en la sustancia del hecho, pugnan sobre las circunstancias de tiempo, de lugar, de modo, de persona, y otras; dedonde no se forma argumento eficaz, ni aun probable para negarla. Que cosa mas cierta y sabida en España que la descension de la Virgen a la grada Iglesia de Toledo Primada de las Españas; y asentada esta verdad, y que todos los Breuiarios Diecessanos destos Reynos, dizen sucedio aquel famosissimo milagro, la noche de su Expectacion: leemos en Francisco Feuardenfio^r que fue la de su Ascension, y trae a Iulian Pomerio cuyas palabras son estas *Prefacio in librum Ildephonsi eiusdem sedis Archi Episcopi de laude intemeratae sanctae Dei Genitricis Mariae, quae ei visibiliter in die Assumptionis suae apparuit, vestimentumq; ei dedit.* Y assi lo dize Sandoval en los principios de la orden de san Benito de Cas-

r Apud
Margari.
de la vig.
to. 9. vete
rum pat.
edi. 2.

de Castilla, Cōstantino: pero todos confieſſan el mi-
 lagro, y ſon conformes en los fauores que la Reyna
 del cielo hizo a S. Iſephonso. San Fauſto fue de pa-
 recer que nueſtro Padre S. Benito auia muerto viſ-
 pera de Paſcua; Arnolſo Vbion t̄ quifo examinar, t̄ Apud
 deſpues de mil años eſta circunſtancia: mirò el Cy. Y eſes, a-
 clo ſolar, y reſoluióſe q̄ auia ſido ſu tranſito en Vier ano 543.
 nes. Pregunto pues; porque aya diferencia en ſeña-
 lar día de la Deſcenſion de la Virgen al Templo de
 Toledo, hemos de dar al traſte con las historias gra-
 uiffimas, y antiq̄iffimas, con los Breuiarios Diece-
 ſanos, y con la tradicion cōſtante de España? y por
 que diga ſan Fauſto, que ſan Benito murio Sabado
 y Arnolſo Vbion, que Viernes, podriamos inferir
 que no murio? o hemos de juzgar falſa la historia
 de ſan Fauſto? Y lo que máſes ſobre el año en que
 padecio el Señor ay controuerſia, y ſiendo ſu ſanti-
 ſſima Paſſion, la coſa máſ notoria y famosa del mū-
 do entre Hebreos, Griegos, y Latinos, ſe diuidé en
 opiniones los historiadores Eccleſiaſticos, como ſe
 puede ver en ſan Aguiſtin v̄ que diferencia en la cue v̄ li. 18. d̄
 ta de los Conſulados, como aduirtio Luys viues x. Ciuitate.
 Pues que argumento ſe puede tomar de la variaciō ca. 54.
 de vna circunſtancia tan menuda de tiempo, para x. Ibid. in
 inferir ſoſpecha en ſuceſſos tan antiguos? Lo otro. ſcolijs.
 que la opinion porque acota a Garibay tendria al-
 guna apariencia, aſſentando primero, que por las
 tablas

Apologia por S. Millan.

tablas que oy vsamos del Cyclo solar, se auia de ha-
zer el regresso a los tiempos passados, como se for-
ma el progreso a los futuros; pero el computo por
donde oy nos gouernamos, puede ser diuerso, del
de aquellos tiempos. Y aunque señala la computa-
cion, hasta el primer año del Nacimiento del Señor
presupone el derecho, y no conuenice el hecho.
Porque, quien ignora las reñidas controuersias de
los Griegos, y latinos, y las notables mudanças que
ha padecido el Computo Eclesiastico, desde el Cõ-
cilio Nizeno, hasta nuestros dias? Y no obstaría de-
y incom. zir que Dyonisio Exiguo Abad Benito y lo or-
deno, y que así ha corrido hasta aora: porque la ver-
dad es que no se sabe de cierto en que año se acabò
z Anno de executar, como se colige de Basilio; z y corrio
largo tiempo otro de Victorio. Pues quien podrá
en tan grande confusion, y regresso de antigueda-
des assentar algun punto fixo? Quinto, porque con-
cedido que fuessse, segun se presupone, aquel año, le
tra Dominical E. toda via en riguroso, y proprio
sentido concuerdan bien XIII. Kal. Aug. Esto es
catorze dias antes del primero de Agosto, y feria 6.
Porque esta computaciõ se puede entender en tres
modos, o contando los dos estremos, o ninguno de
llos, o solamente vno. Vn punto fixo, señalarõ tres
Euangelistas, para la computacion, hasta el dia del
mysterio de la Transfiguracion, que fueron aque-
llas

llas palabras: *Sunt de hic stantibus &c.* San Mateo ^a
 y san Marcos ^b escriuen. *Post dies sex*, que fue des-
 pues de seys dias, y san Lucas ^c *Fere dies octo*, casi o-
 cho dias. La concordancia comun de los Doctores ^{a 17.1.}
^{b 9.2.}
^{c 9.28.}
 es; que san Mateo y san Marcos contaron solamen-
 te los dias inter medios, de aquel razonamiento; y
 el mysterio: y san Lucas los mismos, con los dos es-
 tremos. Pero esta es computacion quasi moral, y ad-
 mite latitud: y si la quisiessemos mas natural y ma-
 thematica, es cierto, auiamos de cõputar el tiempo
 con solo vn estremo: y assi es euidente que desde el
 punto que fixaron los Euangelistas, hasta el dia de
 la Transfiguracion, huuo siete dias mathematicos;
 porque el numero mayor que seys, y menor que
 ocho, mathematicamente es siete. Assentado pues
 que fue letra Dominical E. el año 934. o la era 972.
 digo que aquel prodigio començo Viernes diez y
 ocho de Iulio, y de este dia al primero de Agosto, q̃
 es el de sus Kalendas, ay quinze, contados los dos es-
 tremos, esto es, el mismo Viernes, y el primero de
 aquel mes: treze excluyendolos: y catorze computa-
 dos con solo vno. El Calendario Romano escriue
 en aquel dia, XV. Kal computando los quinze con
 los dos extremos; pero si examinamos estas palabras
 en ajustada mathematica, se deue dezir, XIII. Kal.
 porque catorze son los dias mathematicos, que ay
 desde diez y ocho de Iulio, hasta antes del primero
 E de

Apologia por S. Millan.

d Verbo
Idus.

Agosto, que es vltimo de Iulio; y si se han de contar quinze, ya no se verificaria bien, la palabra *ante*, que implicitamente se presupone a las Kalendas, como se puede ver en Ambrosio Calepino ^d, pues quedarian incluidas las mismas kalendas en los quinze. El Notario del Conde siguió o computacion tan mathematica, como quien cuenta por dedos; porque los Notarios no deuen computar, quasi modo morali los tiempos, sino modo naturali: y de diez y ocho de Iulio, que fue Viernes, hasta antes precisamente de las kalendas de Agosto ay catorze dias, y siguiendo esta cuenta pudo dezir que aquel prodigio sucedio Viernes *XIIII. Kal. Aug.*

§. 7

Respondese a la segunda, tercera, quarta y quinta dificultades de la informacion.

AL A Segunda dificultad digo, lo primero, que el señorio y jurisdiccion del Conde se estendia a toda Castilla, y fuera della a muchos lugares comarcanos, como lo dize el mismo, en aquellas palabras: *cum fauente Deo nostra sublimitas totius Castellæ, vel aliquorum, in eius circuitu finium obtineret consulatū.* Como por la gracia de Dios, nues-

tra Alteza obtuiesse el Consulado de toda Castilla y de algunos confines en su comarca. Segundo: que muchos de los comarcanos de Castilla, a imitacion del Conde, sin ser vassallos suyos, prometieron el voto a san Millan, eligiendole: espontaneamente por su Protector lo qual dize el privilegio, y lo pudo aduertir el Letrado, en en el mismo periodo de las palabras, que nos opone. *Pluresq; undique affines quamuis non hostium formidine. sicuti nos, terrerentur: tamen ad protectionem sui, & suorum operum, ut idem sua sponte facerent, tanta exempli divulgatione monuimus.* Y entre aquellos que prometieron el voto fuera de Castilla, vassallos, y no vassallos del Cōde, pueden caer, (si le parece) los que van de mas a mas de Pisuerga al rio Carrion; ademas de no ser cierto, que los Reynos de Castilla y Leon, se diuidieron, en todos tiempos por Pisuerga, como presupon: porque las armas, y varios sucessos de la guerra diferenciauan las rayas, como es nororio a los q̄ leen las historias.

A la tercera, y quarta excepcion, digo; que la verdad es, que el privilegio no dize, que solo Ramiro dio y vencio la batalla (y se deve aduertir mucho respeto de la equiuocacion de las historias;) sino *ipse prius Legionensis Princeps cum suis, hostes aggressus est:* que fue el primero que con los suyos acometio los enemigos: con que concuerdan aquellas pa-

Apologia po S. Millan.

Priuil. comit. la bras del Conde, *qui residui qui in primo bello non ad fuimus*, los demas que no nos hallamos en el primero rencuentro. Ni dize alguna historia que el Rey moro escapò huyendo de las manos del Conde; y

Priuil. in com.

el priuilegio, *reliqua vero Domini potentia resistere non valens, in velocitate equorum fugam contra fines suos arripuit*. Que la otra parte del exercito no pudiendo resistir a la potencia de Dios, salio huyendo a vna de cauallo hazia sus tierras, de las manos de Ramiro segundo. Y quien leyere, y confriere el priuilegio, y la escritura de Cuellar, coligirà que los tres

Principes se comunicaron, y resoluieron en diuidir se en tres esquadrones, o batallas, o hazes: acaso con aquella prouidencia que tuuo Iacob a quando viendo que venia contra el su hermano Esau, con quatrocientos soldados, temio en grande manera, y diuidio la gente de su compañía y los rebaños de ouejas, bueyes y camellos en dos partes, *dicens: si uenerit Esau ad unam turmam, et percusserit eam: alia turma*

a Gen. 32. 7.

b com. d. uision del exercito, en mas, y menos miembros, segun el numero de los soldados, del lugar, y de las ocasiones) vsaron comunmente ordenar sus batallas

c de gest. Roman.

en tres hazes, de Hasta los, Principes, y Triarios: así lo praticarò, segùn Tito Libio e en aquella jornada q̄ hizieron contra los Latinos: y Scipion, como es autor

Polibio a cōtra Anibal. Y si biē aora por la diferen-
 cia de armas defensiuas, y ofensiuas, es reprobada
 comunmente esta disciplina militar; pero fue en-
 tonces aprouada de los mas excelentes Capitanes;
 porque en aquella forma tentauan la fortuna tres
 vezes, y no auenturauan la jornada en vna batalla
 sola, y se dauan tres, entrando los segundos y terce-
 ros de refresco, contra los ya fatigados. Asi pues
 ordenaron estos Principes su batalla, como dize la
 escritura de Cuellar por estas palabras *Fizieron de si
 tres hazes: la primera haz fue del Rey don Ramiro, con
 varones de Leon; la segunda haz fue del Rey don Gar-
 cia Sanchez con varones de Pamplona, y de Alaba:
 la tercer a haz fue del Conde Fernan Gonçalez con va-
 rones de Castilla.* Eligieron sus puestos en los sitios,
 y distancias que les parecieron a proposito. El pri-
 mero que vino a las manos fue el Catolico Rey D.
 Ramiro: y en este primero reencuentro, o batalla
 (en que no se hallaron el Conde Fernan Gonçalez
 ni el Rey Garci Sanchez de Nauarra) murio vna
 gran parte de los barbaros: y la otra hallandose in-
 ferior a las fuerças diuinas que pelearon por noso-
 tros, tento salvarse a vna de cauallo; quando el Rey
 Garci Sanchez, y el Conde salieron al encuentro,
 acabaron de vencer: prendieron al Pontifice, autor
 de su perdicion; tomaron el libro de su error; saquea-
 ron las tiendas: ganaron las vanderas y despojos,

de Re.
& regno.

vide zinu
zum d di
cip. milit.
l. 2. c. 100

APologia por S. Millan.

en lo qual, no solamente no se halla contradiccion, si no positiua conueniencia. En lo que dize que el priuilegio afirma, que los moros desbaratados se acogieron a Castilla; digo que estemos en la letra: porque las palabras son estas. *In velocitate equorum fugã contra suos fines arripuit.* Y si salian de Simancas, y huyan a vna de cauallo a sus tierras: como se compeadece, que las dexauan a sus espaldas? esto no se miro bien, sino es que se engañasse por la impressiõ del priuilegio que pone don Mauro Castilla, e dõ

de por dezir *nostros fines e gradienti*, puso *nostros fines* *agredienti*, en que va a dezir la entrada, o salida d los moros en Castilla. Entonces fue quando el Conde los recogio, y tomò los despojos, en segundo reñcuentro: segundo respeto de los moros, primero para el Conde.) Y quiero conuenir en que algunos de los que se escaparon, tomaron la derrota de Alhondiga, mas por esso no se niega, que otros se alargassen hasta campo de Pejugares, o Poyares, que es a la raya de Portogal, por donde, segun las historias, auian entrado los Alarabes, que passaron de Africa. Y como huuo dos reñcuentros principales, o batallas: huuo dos alcançes, vno de Leoneses: otro de Castellanos, y Nanasros. Y tan facil cosa parece al abogado, que vn exercito desbaratado, y vencido mas con armas del cielo que de la tierra, lleno de cõfusiõ y espanto, se pusiesse en huyda, por vn cami-

ehil. san
eti I aco.
libi. 3. ca.
22.

no solo? o tan dificultoso que caminasse por do? cierto es, huyrian por veynte mil, si fueran tantos, los que escaparon con vidas. Y que encuentro puede imaginarse, en que Abderramen se escapasse de Ramiro, y le prendiesse, y matasse el Conde? Despues de muchos dias que murio como valiente don Sebastian Rey de Portugal en Africa, nos quisierõ persuadir, que auia salido de la batalla, y que andaua por Castilla: patraña que corrio en nuestros tiempos; y quierẽ hazer misterio de que huyesse el Rey Abderramen, antes que le prendiesse y matassen: Escapose de Ramiro en Simancas, como dize el priuilegio: en Alhondiga, *femi uiuus euassit*, salio medio muerto, como afirman algunos Chronistas: en campo de Pejugares, (que es mas adelante) fue preso y muerto, como se lee en la escritura de Cuellar.

A lo vltimo que oponẽ el autor de la informacion, digo, que los argumentos negatiuos, ordinariamente tienen pocos neruios, y ningunos, quando militan positiuos en contrario. El Abogado dize que no ay en el tumbo de la Iglesia de Santiago priuilegio de votos de Ramiro segundo: creolo: pero de ahi no se infiere, luego no le concedio: especialmente deponiendo de positiuos priuilegios y otros instrumentos irrefragables lo contrario. Por todo lo qual concluymos, que no ay encuentro que elida la fe que se le deue al priuilegio, y que no

se

Apologia por S. Millan.

se acomoda bien la ley *scriptura, Codice de fide instrumentorum*. Y vltimamente; ni por las dificultades o puestas obtuuo la santa Iglesia de Santiago contra los concejos que le presentaron (sea por estar sitos en Castilla, distrito de san Millan, sea por otras razones y derechos) ni por otras semejantes dexò de obtener el Real Monasterio, en el pleyto de los votos, que tratò con muchos Concejos de la nobilissima prouincia de Alaua, contra quienes sacò carta executoria al tenor del mismo priuilegio, librada por los señores Presidente y Oydores de la Real Chancilleria de Valladolid, asistente en Medina del Campo, en veynte de Julio de 1602. con que se asegura la verdad, y mucho mas con las confirmaciones Apostolicas, y Reales que se ponen en el §. nono.

§. 8.

Satisfazese a las dificultades de don Mauro Castella.

LA Verdad del priuilegio del Conde es entre las puntas que le tirò don Mauro *sicut lilium inter spinas*, ^a rosa entre las espinas, q̄ no solamente no disminuyen, antes acrecientan sufragancia, y hermosura. Dezimos pues: a la primera dificultad, que Ambrosio de Morales ^b duda sobre la Era, en que pone el priuilegio la batalla, porque
leyo

a. cantic.
2.2.
b. vbisup.

leyò (segun dize) en vn libro viejo de la libreria del Colegio mayor de Alcalá de Henares estas palabras; *Sub Era DCCCCLXXVI, uenerunt Sarraceni cū Rege Abderramen ad Setimancas.* En la Era nouecientas, y setenta y seys vinieron los Sarracenos a Simācas. No ay armas de azeros mas finos que las mismas ganadas al enemigo, y es ventura hallarlas a la mano; por lo qual dixo Dauid e a Achimelech, hablando de la espada de Goliath *non est huic alter similis.* Y assi con el propio Codigo, que nos arguye don Mauro y con sus razones respōderemos a esta dificultad: porque el mismo opone al libro de Alcalá algunas excepciones mayores de marca, entre las quales, que siendo sè Católica que Christo Señor nuestro nacio en Belen, dize que en Ierusalem; y que ha prouado padecio el año diez y ocho de Tiberio, y en el treyn:ta y tres, o treyn:ta y quatro de su hedad, y dize, que en el dezimo quarto de aquel Emperador: y assi (añade don Mauro) la computacion deste memorial en todo esto es falsa. Y mas adelante ^f Aqui se dize, que vinieron los mo- f. Fo. 362
ros con el Rey Abderramen a Simancas: en la Era nouecientas y setenta y seys: pero no se dize que peleasse con ellos, ni se dize otra cosa mas desto: vease como por estas palabras se podra prouar lo que pretende Morales 8. que la batalla de Simancas fue sse en este año, pues podra dezirse por ellas mismas ^g Mor. li.
15. c. 13.
F y mas

1. Reg.

21.9.

Fol. 360.

Apologia por S. Millán.

y mas seguro, que despues de la rota que tuuieron en Simancas, boluieron sobre ella en este año, y no pudiendo hazer cosa señalada, se boluieron. Hasta aqui don Mauro; que no dudò, oponer al priuilegio del Conde (por que aora venia bien a su intento) el mismo libro que impugna. Yo digo que mas se merece vn priuilegio confirmado por tres Summos Pontifices, y tantos Reyes, como veremos en el §. nono, que aquel libro viejo sin autor, a quien el mismo Morales ^h le da por gran cosa trezientos años de antigüedad, que a buena cuenta se escriuio cerca de quatrocientos despues de la venida de los Sarracenos a Simancas.

h li. 16. c. 15.

A la segunda dificultad, digo, que despues de auerla puesto don Mauro, considerò los pocos neuos que tenia, y así podemos dezir, *Tu Iordanis conuersus est retrorsum* que no es pequeña maravilla retirar el ingenio humano el impetu, y torrente del dezir, despues de auer se empeñado. Responde pues, que en aquellos tiempos auia tambien grandes Latinos, y otros que no lo eran tanto; que en todas hedades, y lugares se halla lo mismo, como se co-prueua del latin de san Eulogio, y del Obispo Sebastiano. Yo añado, que mostrarè otros tres priuilegios del Conde, del mismo corriente, y estilo.

A la tercera dificultad, digo, que el latin del priuilegio es propio y conforme en la narracion, y do-

donacion a las materias que trata, poderosas a levantar, y abatir el estilo; como se puede advertir en las Eglogas, y Eneyda de Virgilio, y en los libros sagrados de los Cantares, y Prouerbios: dōde siendo vnos los autores, la elocucion es en estos magestuosa, y en aquellos humilde; si bien, todos propios, y elegantes. En la narrativa describe el Conde las señales prodigiosas, que precedieron: la grandeza del exercito enemigo: la cruel y espantosa entrada por Leon; la congoxa de España; el coracon inuēcible de Ramiro: los aprestos y prouision para la guerra; las embajadas a Castilla y Nauarra: la inuocacion, y eleccion de los dos patrones, y Santiago san Millan: los votos de Reyes y Reynos; la descension de los santos a la batalla; la mortandad numerosa de los moos: las rotas, las vitorias, los alcances despojos, cautiuos, y trofeos: heroycos successos, en los quales, como dize Petronio *m Arbitro fugiendū est ab omni verborum (ut ita dicam) uilitate, et sumē* m in saty ricon. *de uoce à plebe sumnota*: que los hechos reales no se han de narrar en vulgar elocucion, y consiguientemente queda advertido se deue humillar en los plebeyos. Cierro es que auia ocasion, y conuenir, mostrar mas elegancia y eloquencia en estas pinturas, que en la concession del voto: donde se dize, *q̄ Fromesta, Auia, Ferrera con sus aldeas, alfoce, y pertenencias, den de cada ocho casas un carnero. A maya,*

Apologia por S. Millan.

Opia con sus aldeas alfozes y pertenencias; de cada casa un codo de sayal, y desta suerte va diziendo: paguen cera, lana, hierro, queso y otras cosas. Vease donde quiere don Mauro que se vse de la magestad de palabras, que en la narracion de sucesos heroycos.

A la quarta dificultad, digo, lo primero; que las razones de aquella decretal, y la que trae del priuilegio del Conde son diferentes: la decretal dize, q̄ los Eclesiasticos han de pedir mas benignamente los derechos deuidos por espontanea voluntad que los fundados en justicia. El priuilegio, que todos ofrezcan por partes proporcionales, porque no parezca, que hazen menos los ricos, y son oprimidos los pobres, en la donacion voluntaria, *sed cuncti medioeriter exigantur in sui possessionum qualitate*, sino que de todos se cobre el voto moderadamente, segun la posibilidad de cada vno. Estas dos razones no son vna misma. En que consiste la conueniencia que les hallo don Mauro? Lo segundo, puesto que lo fueran, la pudieran dezir dos, sin saber vno de otro en diferentes tiempos, y lugares, y en vnos mismos; y no fuera el milagro de los setenta y dos interpretes; cosa tan facil y comun, que no es necesario traer exemplares para hazerla creyble. Lo tercero, que si vna se tomo de otra, siendo el priuilegio no solo dozientos y cincuenta, sino dozientos y setenta.

venta y cinco años mas antiguo que la decretal, se viene dicho que esta se tomara de aquel, y no al contrario. Lo quarto, que el Papa Inocencio tercero vio y confirmò el priuilegio de el Conde, en el Palacio Lateranense el año del Señor M.CXCIX y II de su Pontificado, y mando sopena de excomunion, se guardasse *sicut in antiquo priuilegio continetur*: de fuerre que le llama priuilegio antiguo. Si en tiempo de Inocencio tercero era ya antiguo el priuilegio, como se puede con razón presumir que se tomara aquella razón de la decretal q hizo Inocencio? Lo vltimo vease el §. siguiente, quantos Reyes, Principes, y cauallos llamã a san Millan Patrõ antes de Inocencio.

Ala quinta dificultad, digo, lo primero, que ya hallariamos salida en los tropos d Quintiliano ^{n li. 8. ca.} para dezir, q no sin hermosura d eloquencia se toma ^{6.} vn tiempo por otro, como lo praticò Virgilio ^{o en} ^{o 2. Ene.} aquellos versos. ----- *Subijt de ferta Creusa.*

Et direpta domus. & parui casus Iuli.

p in illo loco.

Donde segun Seruio p puso el participio de preterito, por participio de futuro; y pintando el mismo q Ene. in Poeta q la nauegacion de Eneas, siendo accion de prin. 2º tiempo pasado la describe por tiempos de presente, quando dize. ----- *Postquam alta quierunt.*

A Equora; tendit iter velis, portumq; relinquit.

Aspirant amra in noctem, nec eandi da cursum:

Luna negat; splendet tremulo sub lumine pontus.

Apologia por S. Millan.

„ Despues que los mares profundos foflegaron :
 „ se haze a la vela, dexa el puerto, los vietos soplan,
 „ ni la blanca Luna niega el curso por la noche, res-
 „ plãdece el mar bañado de la lumbre tembladora.
 Eltilo vsado, no solamente de los autores profanos
 fino tambien de la sagrada escritura, como aduirtio
 san Ambrosio 9 y el Cantapetrense, 1 que trae mu-
 chos lugares. Y si el latin del priuilegio es tan roda-
 do y elegante, como nos opone don Mauro por ex-
 cepcion : no seria grande marauilla, huiera juga-
 do de semejantes tropos : Lo segundo, que los rudi-
 mentos de la latinidad enseñan: que el preterito im-
 perfecto, significa tiempo passado, no cumplido; a
 que aluden los Impresores, escultores, y pintores,
 quando subseriuen en sus obras. *N. excudebat: N. faciebat*: dando a entender que se hazian, y que no
 estan acabadas. Porque dixesse Ouidio, 1 quando
 refiere aquel error de la eternidad de la materia pri-
 mera. *Frigida pugnabant calidis, & humentia siccis.*
 Que antes de la creacion de cielo y tierra pelea-
 uan la calidades frias cõ las calidas, las humedas cõ
 las secas: no negò, que despues de la creacion tienẽ
 perpetua batalla. De las quales puerilidades se con-
 uence, que la accion significada por preterito im-
 perfecto no infiere negacion de presente: y consi-

q Li. 1. de
 Abrahã
 ca. 8.
 r li. 5. hy-
 potepof.
 ca. 3.

f Ouid. 1.
 metham.

Priuileg. Comitis. *ris sceptrum regni tenebat*, certifica que entonces rey
 naua

naua el Rey Ramiro, pero no, q̄ auia cumplido el Reynado. Lo tercero: q̄ quiso dexar declarado el Conde quien tenia el Reyno de Leon quando le acometieron los moros: y porque en ninguna he-
dad se pudiesse dudar de que Ramiro y no otro lo fuesse en aquella ocasion; lo notò con aduertencia singular; y como el tiempo de la inuasion de los barbaros era passado, respeto de el en que se escriuia el priuilegio; la refirio, y puso el Reynado cõ mayor propiedad por preterito, que por presente. Pero que nos fatigamos, donde el mismo Conde dize que reynaua Ramiro entonces, y que tambiẽ Reynaua al tiempo que se despacha el priuilegio? *Fabla carta &c. Garsea Sancionis uero Pampilonen-
se, &c. Ranimiro Legionense regeutibus Regnum.* Si di-
ze que reynaua quando se escriue y firma, como se da ocasion de presumir era ya muerto? como se puede sospechar con razon se escriuió despues de sus dias? admirame se aya puesto tal dificultad. Quan-
huuiera alguna (que no ay) se auia de explicar lo du-
doso por lo expreso del contexto; en el hallamos por palabras claras que reynaua Ramiro quando se libra esta escritura; no queda fundamento de question.

La sexta dificultad es leuissima, sino es para quien le aya parecido, que aquella clausula da a entender, que las tinieblas antecederes a la batalla fue-

Ex. 10. 21. con palpables como las de Egipto : que se abrio
 algun gran bocaron , o rotura en el cielo : que se
 cayeron las estrellas de el firmamento , o algunos
 planetas, como Saturno, Iupiter, o Marte ; que des-
 v 3. Reg. cendio fuego al modo que en el tiempo de Elias y
 18. 38. y que abrássò la tierra, segun la abrásarà en el fin ãl
 mundo. Como si toda aquella narratiua significasse
 otra cosa, que auer se turbado y escurocido el sol : de
 mostradosè alguna inflamacion, o cometa en la re-
 gion del ayre ; caydo exalaciones, o estrellas crini-
 tadas ; soplado el abrego, y causado se alguna extraor-
 dinaria secura en la tierra. Quando Eneas dixo por
 x 2. Enci. Virgilio *suadent que cadentia sydera somnos* x no auia
 ãntèder la Reyna Dido q̄ se caya el cielo a pedaços
 sino que las exalaciones (semejantes a las estrellas,
 por respecto a la inspeicçõ ocular) discurrían, o de f-
 tendían por el ayre. Y porque no digan que solos
 los Poetas vsan loablemente de semejantes tropos ;
 i Matt. 24. que diran de los historiadores diuinos ? que de aque-
 29. llas palabras, *stelle cadent de celo* y las estrellas cae-
 dona. hic. ran del cielo ; que los Teologos entienden de las
 z Acto. 7. crinitas ? que de las de san Esteyan z *video celos a-*
 56. *per to* : veò los cielos abiertos ; que se explican tan so-
 Sic Gen. lamente por representacion ocular ? De inflamacio
 7. 11. nes, o cometas ; estrãordinarios abregos : soles ar-
 Mat. 3. 16. vt. Hic- rientes, con que dezimos que se abraça el mundo :
 ron. hic & securas de la tierra, quien ha viuido algunos años, q̄
 G. 1. Eze.

no tenga que contar? pues que admiración exquisita puede causar todo esto? Pero no es mi intento, ni puedo reduzir aquellas señales solamente a los metheoros ordinarios; porque verdaderamente fueron grandes prodigios, como se reza en el Breuiario Monastico; que atemorizaron, y mouieron los coraçones eficazmente a pedir a Dios misericordia segun dize el Conde, como solemos acudir en los mayores conflictos: entre los quales fueron vrgentissimos: y esta especialissima apretura se da a entender por aquel aparato de palabras, sin que sea necesario presumir que se cayo el cielo, y estrellò la tierra.

a 12. No.
lect. 7.

A la septima dificultad, digo: que los Gentes oponian a los Christianos de la primitiua Iglesia que no hallauan en sus Anales escritas las maravillas, que publicauan, auia obrado Dios, en fauor de los hijos de Israel en la salida de Egipto: en los passos del mar Bermejo, y del Iordan? en el desierto: y tierra de promission: y que no merencian fè, por que si tan grandes cosas huuieran sido realmente, las huuieran escrito (y no pudiera ser menos) sus autores. Respondian los Predicadores Euangelicos, q̄ estauan escritas en los libros autenticos de Moysen, escritura indubitable, y sagrada. Poco importa a la verdad que yo desiendo, no se halle en los libros de don Mauro, pues està escrita en el priuilegio auten-

Apologia por S. Millan.

tico del Cõde, instrumẽto certissimo, que solo, es suficiente a mantenerla: y sobra, leerse en tres Bulas Apostolicas; en las confirmaciones reales, con ruedas, sellos, y subscripciones de toda la nobleza de España; fuentes, donde auia de coger las aguas claras de la verdad, los historiadores diligentes: como lo hizieron muchos; entre los quales por lo menos pudiera don Mauro auer leydo a Estuan de Garibay, a quien cita muchas vezes en su historia: y a los que traemos en to la esta Apologia. Y si aduirtiera este cauallero, pudiera hallar manifesta instãcia en su asunto: pues Sebastiano Obispo de Salamanca que escriuio los hechos en paz y guerra de don Ramiro primero, y de su hijo don Ordoño, no hizo mencion de la jornada del mismo Ramiro a Nagera y Albelda; ni de la rota que recibio allí de los Moros: ni de la retirada al collado de Clauijo; ni del sueño mysterioso en que le hablo el Apostol: ni de la sangrienta y milagrosa batalla del dia siguiente: ni de la toma de Calahorra; ni del voto solemne del Rey y Reyno. Pues que diremos de Sampiro, Isidoro de Vexa, y Pelayo Obispos, que vno en pos de otro prosiguieron la Chronica de Sebastiano? que de la historia compostelana? que de los autores de aquellos tiempos? ninguno haze mencion de tales cosas. Pero hallanse escritas en el priuilegio grauissimo, y certissimo del señor Rey Ramiro primero, y esto basta

basta: y sobran las confirmaciones pontificias y reales, que muestra la santa Iglesia de Santiago; fundamentos macizos, en que hemos de refundir la fe que merecen el Arçobispo don Rodrigo, don Lucas de Tuy, la Historia general, y fray Iuan Gil de Zamora: de dos quales el que menos, escriuio quatrocientos años despues de la batalla de Clauijo. Y si estos Chronistas no se fundan en el priuilegio de Ramiro primero: diganme en que se fundan? que testigo ay de vista? cierto es, no señalaràn instrumẽto de igual autoridad al priuilegio: luego en el hemos de hazer la resolucion de la fe, que dignissima mente se le deue. Esto aplcado se està

La octaua dificultad, presupone que el priuilegio del Conde, y la escritura de Cuellar son original, y traslado: y como no es cierto, toda su fabrica, en que consumo no poco tiempo, y papel, se viene al suelo. El latino que tiene san Millan es original: la escritura de Cuellar, ni original ni traslado formal. Cõsta con euidencia. Lo primero, porque dize, *començaron à prometer, y dar sus ofrendas las villas que erã pobladas en este tiempo: assi de como està escrito en los priuilegios originales, que fueron dados, e otorgados a señor Santiago, e a señor san Millan.* Si fuera original, no se auia de remitir a los originales: y si traslado, no dixera en el cuerpo de la escritura las palabras referidas, y otras insertas a este modo; pues solamente

te



Apologia por S. Millan.

te auia de trasladar las del original. Segundo, porq̄ el priuilegio latino habla en persona del mismo Conde, (estilo de priuilegios); la escritura de Cuellar refiere la historia al modo que vn Chronista. Tercero; porque los traslados del latino insertos en las confirmaciones son conformes a el; y ponen por cabeça. Don N. por la gracia de Dios, &c. Vi, o vimos vn priuilegio del Conde Fernan Gonçalez escrito en esta guisa, &c. La escritura de Cuellar entra inmediatamente con la historia. Quarto, porq̄ se reconoce cõ claridad de su estilo, que se escriuio a quella escritura algun tiempo despues que el priuilegio. Por las quales razones juzgo que se copio quanto a la sustancia del original: y el Chronista por ilustrarla, le arrimò de historias, y tradiciones algunas circunstancias. Hallandose despues la villa de Cuellar con vn instrumento tan graue, y notable en su archiuo, en tiempos del señor Rey D. Fernando el quarto, lo autenticò, y assi se muestra oy con su rueda de Castillos, y Leones, signo, y sello. El Monasterio Real de san Millan, toma desta escritura lo que le està bien, por ser autentica, y si distinta, no contraria, antes conforme en la sustancia a su priuilegio. Y si pareciere inconueniente, que cõ tiene algo que no leemos en nuestro original; veã se los quatro Euangelistas, que escriuiendo en suma conformidad, son distintos: pero no contrarios
y di-

y dizen vnos lo que callaron otros, como es notorio

Es assi, que Sandoual notò algunas excepciones al priuilegio de Ramiro primero; empreffa in superable. Don Mauro opuso al del Conde las que hemos visto, *magnā Prouinciā assumpsit*. Los dos pudieran ceñirse, pues ni la apologia, ni la historia há d pifar la raya a la inuectiua. No la firmò D. Mauro, q̄ escondio la mano, si tirò la piedra; y pues concluye. ^a Yo verdaderamente tengo el priuilegio

, del Conde por autentico: y basta estar en casa tã ^{a Fo. 355}

, antigua, y religiosa, para que se le de credito, y

, se tenga de el la buena fè que es razon. Solo co-

, mo soldado, a quien enseña la disciplina militar,

, jugar la artilleria, no puedo dexar d responder, &c.

No estan brauo el leon, como le pintan; pues sien-

do Symbo de la guerra se rinde, *fortis est leo, & occi-*

ditur, (dixerõ a Maximino) b y labran las auejas pa ^{b Orofin}

nales en su boca, *ex comedeti exiuit cibus, & de forti* ^{vita eius.}

egressa est dulcedo. c Entrò este cauallero, como solda-

do, cõ azeros semejantes a los del otro de Alciato. ^d ^{c Iud. 14.}

Engalea intrepidus quam miles gesserat, & que ^{14.}

Sapius hostili sparsa cruore suit. ^{d Emble.}

176.

Con el yelmo teñido en sangre: y quando entè

dimos auia de vencer con fortaleza de leon, se rin-

de y se halla en su boca la dulçura de la paz, pues a-

qui conuierte en vasos de miel las armas literarias,

antes vencedoras, *apibus tenui sconcessit in resum.*

Dase

Dase relacion de las confirmaciones
del priuilegio del Conde, y de algunas
enunciatiuas de los señores Reyes
y personas illustres.

CONFIRMAN Este priuilegio Inocen-
cio tercero, en el palacio Lateranense *tertio nonas Maij in ditione secunda anno 1199*. Gre-
gorio nono, en Auinion, *tertio nonas Iunij*, año pri-
mero de su Pontificado, que fue del nacimiento,
1227. Clemente setimo, en san Pedro, *tertio nonas Aprilis*, año primero de su Pontificado, que fue
el de 1524.

Los señores Reyes de Castilla, y Leon le han
confirmado, y concedido de nueuo en forma espe-
cial. Señaladamente don Fernando el santo, en Mō-
cada 12. de Iunio, Era 1262. Dō Alfonso el sabio en
Burgos, 2. de Diziembre, Era 1292. Don Sancho
el brauo en Burgos, 28. de Março, Era 1323. El
mismo don Sancho en Toledo, 8. de Deziembre,
Era 1327. don Fernando el quarto, en Burgos, 5. de
Iulio, Era 1336. El mismo en Burgos 12. de Diziē-
bre, Era 1338. don Alfonso vndezimo en Burgos,
3. de Iulio, Era 1353. el mismo en Burgos, 8. de No-
uiembre, de la misma Era. El mismo en Madrid, 25.
de

de Mayo, Era 1367. El mismo en Segouia, 8. de Octubre, Era 1382. Y en este priuilegio dize. * En nos por la deuocion que tenemos en el dicho Monestrio, e entendiendo que por el ruego de señor S. Millan, que Dios que nos ha fecho muchas mercedes en todas las peleas que hemos tenido con los moros: è otro si en cobrar villas è castillos de los moros, señaladamente la nuestra villa de Algezira, que ganamos dellos, &c. Don Pedro el justiciero, en Valladolid, 8. de Setiembre; Era 1389. Don Enrique segundo, en Burgos, Era 1408. Y en este priuilegio dize. * Otro si en aquel tiempo, por la virtud de señor Santiago, è de señor san Millan, fue Castilla librada de los tributos de los meros. Don Iuan el primero, en Burgos, 8. de Agosto; Era, 1417. D. Iuan el segundo, en Simancas, 24. de Julio, año del Señor 1426. Doña Iuana, en Valladolid, 30. de Enero, año 1515. Don Felipe segundo, en Madrid, 27. de Abril, año 1563. Casi todos estos priuilegios estan con sellos pendientes, y en muchos dellos inserto de verbo ad verbum el del Conde Fernan Gonzalez.


Este glorioso Principe en otro priuilegio de donacion, que concedio en fauor del real Monasterio, Era 982. llama a san Millan Patron nuestro, por estas palabras; *similiter offerimus ad honorem Patroni nostri beati AEmiliani, &c.* Mas claro, el mismo

Apologia por S Millan

mo Cōde en otro priuilegio, en que ofrece a Dios, al santo, al Abad, y Monges la villa de Paquengos; y su tierra donde hasta oy conserua el Monasterio el señorio, vassallage, y jurisdicion; dize. * *Quoniam*

in bellis dimicandis contra fidei Christi aduersantes manros: santissimum AEmilianum semper Patronū nostrum, totiusq; nostrae dominationes defensorem habemus, ac experimur: offerimus eidem AEmiliano beatissimo, &c. Era 985. Esto es. Porque peleando en las batallas contra los moros contrarios a la fè de Christo: tenemos, y experimentamos siempre al santissimo Millan por Patron nuestro, y defensor de todo nuestro señorio: ofrecemos al mismo beatissimo Millan, &c. Era 985. Otro Priuilegio del Rey don Sancho el mayor, que fue también Conde de Castilla: en que da al Monasterio la villa de Ledesma de Rioja: dize, sic facimus donationem pro remedio animarum nostrarum, ad Atrium santissimi Patroni AEmiliani. Otro del mismo Rey en la misma forma, ambos de la Era 1052. Otro del Rey don Sancho, y la Reyna Mumadona, en que dize. *Placuit omniponti Deo sublimare sepulturam Re**

gni nostri Patroni, addere illi digniter translationis honorem. Era 1078. Otro del Rey don Garcia, y de la Reyna Estefania, en que dizen; sic facimus donationem pro remedio anima nostra ad atrium santissim Patroni, Era 1090. Otro del miso, en que dize. Et pro
adi-

adipiscenda sufragia Patroni beatissimi AEmiliani,
 Era 1091. Otro del Rey don Sancho de Nagera, q̄
 dize. *Hec est carta concessionis, & confirmationis quā*
ego Sancius gratia Dei Nagerensis Rex fieri facio ad ho-
norem sanctissimi AEmiliani Patroni nostri, Era
 1097. Otro del mismo, en que dize. *Confirmo ad ho-*
norem sancti AEmiliani presbyteri Patroni nostri, E-
 ra 1107. Otro del mismo en que dize. *Sic facimus*
donationem pro remedio anime nostre, ad atrium san-
tissimi Patroni AEmiliani, Era 1108. Otro del mis-
 mo, y por las mismas palabras, Era 1110. Otro del
 mismo, en que dize. *Confirmo ad honorem sanctissimi*
AEmiliani Patroni nostri, Era 1113. Otro de don Y-
 ñigo Lopez Conde de Vizcaya, en que dize * *Hoc* * 
est privilegium concessionis, & offertionis, seu confirma-
tionis: quā ego Senior Eneco Lopez gratia Dei totius
Vizcobia, Comes, diuina succensus flagratione, facio ad
honorem sancti AEmiliani nostri Consulatus Proteccto-
ris. Este es el priuilegio de concession, ofrenda, ocō
 firmacion; que yo el Señor Yñigo Lopez por la
 gracia de Dios Conde de toda Vizcaya, encendido
 con el amor diuino, hago a honra de san Millan Pa-
 tron de nuestro Consulado, Era 1114. Otro priui-
 legio del señor Rey don Alfonso septimo, Empe-
 rador en las Españas, en que confirma al Abad don
 Fernando, todos los bienes perteneciētes a su Mo-
 nasterio, dize, *totū quod in tua fuerit ditioe, omnino,*

Apologia por S. Millan.

¶ Absque aliqua voce mala, seruiat almifluo AEmiliano, totius Iberia Rectori pijsimo. &c. Era 1135. todo lo que estuviere en tu jurisdicion, y señorio, y sin alguna malavoz, sirua al almifluo (quiere d'zir que diuina santidad, pureza, y hermosura de virtudes) Millan Rector piadosissimo de toda Yberia, esto es, España, llamada assi del rio Hebro: de donde tambien se llamaron Yberos los Españoles. segun aquello de Virgilio. a.

2 Geor. 3. *¶* Qui impacatos à tergo horrebis Iberos. Otro del Rey don Fernando el santo, donde dize. *Per presens scriptum tam presentibus, quam futuris, notum sit, ac manifestum, quod ego Ferrandus Dei gratia, Rex Castella, ¶ Toleti, Legionis, ¶ Gallicia, ac Corduba: uná cum filijs meis Alfonso, Frederico, ¶ Ferrando, ex assensu, ¶ beneplacito Regina Domina Berengaria genitricis meae: facio cartam concessionis, ¶ confirmationis, ¶ stabilitatis Monasterio S. AEmiliani Patroni nostri, &c.* Sea notorio, y manifesto por la presente escritura, que yo Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, y Toledo, Leon, y Galizia, y Cordoua; juntamente con mis hijos Alfonso, Frederico, y Fernando; de consentimiento y beneplacito de la señora Reyna Berenguela mi madre; hago carta de concession y confirmacion, y de estabilidad al Monasterio de san Millan nuestro Patron, &c. Era 1275. Otro priuilegio de don

Hen.

Hérique següdo, en las Cortes de Toño, dos de Setiebre, Era 1409. dō dedize. * Por fazer bien, y merced a vos don Iuan Abad del Monasterio de san Millán de la Cogolla nuestro Defensor. Vna carta de donacion de Saturnino, y Saluador Sarracinis; en que dizen, *tradimus nos metipfos ad atrium sanctissimi Patroni A Emiliani*. Otra donacion del señor Fortun Aluarez, y de doña Toda su muger, en que dizen. *Ad honorē Patroni vicini A Emiliani sanctissimi*. Estos y otros priuilegios se hallan en el Monasterio de san Millan el Real de la Cogolla: vnos en el libro Bezerro gotico, otros rodados con sellos pendientes en filos de seda a colores, con signos de los señores Reyes, firmados de la nobleza de España.

§. 10.

Prueuase la pluridad posible, y actual de Patrones de España.

QUE Pueda auer muchos Patrones de vn Reyno, prouinciancia, ciudad, Iglesia, &c. Estan llano, que no es materia digna de disputa, como parece de los Patrones que eligian los Romanos; y dexamos proua lo en el §. següdo. El Derecho Canonico admite muchos Patrones, *ut Innocentius, & Panormitanus, in rubrica de iure Patronat. gloss. distinct. 33. in sum.* Y lo resuelue Syluestro,

APologia por S. Millan.

tr'o, verbo ius Patronatus q. 1. Azor. p. 2. instit. Mo. li. 6. c. 19 q. 6. El Derecho ciuil en esta conformidad, *ff. si quid in fraudem Patroni. §. si quid in dolo malo,* dō de supone expreſſamente *Compatron*, pues dize. *Aduerſus Compatronum, & §. quodcumq; dolo, eodem.* Y la primera rubrica del breuiario Romano. *In feſto Patroni vnius, vel plurium alicuius loci.* La qual es doctrina conſtante, ſin embargo de los textos alegados en vn memorial por Santiago, *ff. de acquirenda poſſeſſione leg. 3. §. ex contrario, plures eandem rem in ſolidum poſſidere non poſſunt, & ff. eodem, leg. ſi ve certo, duo non poſſunt eſſe Domini eiſdem rei in ſolidū,* porque eſtos derechos ſe han de entender, ſegun Bartolo ibi, *eadem poſſeſſio non poteſt eſſe in ſolidum apud plures, ſed plures poſſeſſiones eiſdem rei ſpecie, vel numero differentes, poſſunt eſſe in ſolidum apud plures.* No dezimos que las poſſeſſiones de Santiago, y S. Millan ſon vna miſma, antes fueron diferentes, ſino que el Patronato es vno miſmo, y la gloſilla propone la queſtion en terminos propios. *Res eadem an poſſit à pluribus in ſolidum poſſideri,* ſi es poſſible que vna miſma coſa ſea poſſeyda in ſolidum de muchos? Reſponde. *Tu dic poſſe eſſe etiam in ſolidum inter duos, plures ſue conuinctos, & connexos ut notat Bartholus, &c.* Y eſte es nueſtro caſo, porque ſiendo vno miſmo el Patronato de Eſpaña lo poſſeen in ſolidum Santiago, y ſan Millan, juntos, y vnidos

con tan grande conformidad que juntos descendieron del cielo, pelearon, vencieron, partieron los despojos, y merecieron en Simancas (no trato de la batalla de Clauijo) los gloriosos renombres de Defensores de España. Por lo qual no ay que recurrir a la imposibilidad de pluridad de Patrones, para excluyr a santa Teresa, y mucho menos a san Millan ; porque es argumento sin neruios.

Que actualmente aya pluridad de Patrones, en otros Reynos, Prouincias, Ciudades, Iglesias, &c. Prouenan eficazmente con muchos exemplares, todos los que han salido en defensa de santa Teresa. El Padre fray Pedro de la Madre de Dios, don Francisco Morobelli, don Melchor Alfonso, y otros afirman, y algunos fundan, lo es san Millan de España, si bien no tenian a la mano todos los instrumentos que se apuntan en esta Apologia. Y hablando deuidamente no es justo assentar por constante que el Apostol Santiago lo es vnico ; pues consta que tambien lo es san Millá, como vamos prouando. Cuya justicia apretò tanto a don Francisco Quebedo, que en su memorial dixo estas palabras ; Quien dira q̄ en justicia no puede pedir este Patronato S. Millá de la Cogulla, pues las historias, y escrituras antiguas cõfiessan auer peleado, y vécido tãtas vezes, apareciéndose en las batallas, como Sãtiago, y casi en competècia d̄l numero d̄ sus apariciones, y vitorias,

hasta

Apologia por S. Millan.

hasta aqui don Francisco. Y puesto en primer lugar, que agradezco a este cauallero la memoria illustre que haze de nuestro Patron: es assi, que diran muchos no le estaria bien al Santo pedir en justicia lo que tiene, y posee pacificamente por justos titulos, sino defenderse en ellos: y vistos, fio a su buen caudal, no los tendra por piadosas conjeturas, sino por ciertos, y euidentes.

Y para mayor abundancia, y confirmacion de la pluridad de Patronos de España: oyamos a Constantino Cayetano c que escriue a la Magestad del

c Const.
li. de san
Isidoro.

Rey Felipe Tercercero estas palabras. *Cum multa dici possint, non nisi admirabile unum, vel alterum erga Regiam videlicet Hispania coronam hic referre non pigebit. Per antiquum veritatis testem habeo Lucam*

d Lu. Tu.
Chronic.
mundi li.
4. pagin.
104. edit.
Francof.

Diaconum Tudensem. a Quia Imperator Hdefonsus unice, inquit, colebat Deum; ipse pariter dilectus Deo sanctorum meruit auxilium. Desciuerant ab eo milites solus, vel cum paucis destitutus, inundante circum Sarracenorum copia penè torpisset desperatione, ni presentem in somnijs habuisset Isidorum. Induc, inquit, animos, propugnator adsum. et defensor tui, atque generis tui, datus a Domino: absit metus, ubi crastina dies illuxerit pugna fortiter, non tam facile euanescit fumus, quàm fugabitur hostis. Surgit spe plenus Hdefonsus, configit, reddit onustus spolijs, urbs deditur Sarracenis vitam unam precario poscentibus. Latior em de hinc priori victo.

*Victoria fuit viam, subacta Bacia. Fatetur miracu-
 lum sacer Conuentus hominum in honorem institutus I-
 sidori. Præterea sacra domus dicata Domino. Et quia
 Isidorus Hispania Regibus se Defensorem atque Patro-
 num perpetuo promisserat; mortuo Ildefonso Imperato-
 re Fernando Regi eius filio aduersus Sarracenos, con-
 cun. Iacobo Apostolo in auxilium præsto fuit. Quod ipsum
 testatur Lucas Tudensis e Isidorus autem canonico
 fulsit in vigilia cænobij sui, Thesaurario: accelera, in-
 quit; ¶) Fernandum Regem conueni, Sarracenos conspi-
 rasse significa: protinus obitiam erat: addero cum Iaco-
 bo Apostolo in certamine. Perrexit illico Fernandus,
 cum paucis pugna inmititur: tanta fuit contrucidatio
 de Sarracenis, ut vix superesset cladis nuncius. Non sic
 magnum* erat Hispanis, si incertaminibus, vel con-
 tra Mauros, vel alios christiana fidei hostes, committe-
 dis, Patronum atque Defensorem Iacobum tantummo-
 do haberent Apostolum: ni Deus Optimus Maximus
 eisdem etiam concederet ex sancti Benedicti Ordine Isi-
 dorum sicut antea Pastorem, ¶) Doctorem, ita dein-
 cept Defensorem atque Patronum. Estas son las pala-
 bras de Constantino Gayetano tan graues, y elo-
 quentes, que no podre traduzir en nuestro idioma,
 sin agrauiarlas. Pero porq̃ lasgozen los q̃ no sa-
 ben latin, dize. Como se puedan dezir muchas co-
 sas (conuiene a saber) acerca de la corona de España
 no escusare referir aqui vna y otra admirables. Ten-*

e vbi sup.
pag. 106.



Apologia por S. Millan.

„ go por testigo antiquissimo de la verdad a Lucas
„ Diacono de Tuy. Porque el Emperador Alfonso,
„ vnicamente (dize) veneraua a Dios; y el mismo re-
„ ciprocamente amado del, merecio el fauor de los
„ santos. Los soldados le auian desamparado: solo,
„ con pocos, destituydo, acometiendole por todas
„ partes multitud de Sarracenos, casi se huiera ren-
„ dido con desconfiãça: sino huiera hallado presen-
„ te en sueños a Ysidoro. Esfuerça, (dize) los animos
„ yo te asisto Caudillo, y Defensor tuyo, y de tu gene-
„ racion, dado por el Señor: no tengas miedo, quan-
„ do el dia de mañana començare a luzir, pelea fuer-
„ temente, no tan facilmente se desuanece el humo,
„ como pondras en fuga al enemigo. Leuantase Al-
„ fonso lleno de esperança, pelea, buelue cargado de
„ delpojos, entregase la ciudad, pidiendo los moros
„ la vida por partido. De aqui, rendida Baçça abrio ca-
„ mino mas ancho a la primera vitoria. Confieffa el
„ milagro el sagrado Conuento de Religiosos insti-
„ tuyo en honor de Ysidoro, y el sagrado Templo
„ dedicado a Dios. Y porque Ysidoro se auia pro-
„ metido a los Reyes de España Defensor, y Patron;
„ perpetuamente: muerto el Emperador Alfonso,
„ socorrio al Rey Fernando su hijo contra los moros
„ juntamente con el Apostol Santiago; lo qual testi-
„ fica el mesmo Lucas de Tuy. Tambien Ysidoro a-
„ parecio en vigilia al Canonigo Tesorero de su Igle-
„ sia

sia Date priessa (dize) vete al Rey Fernando, signi-
 ficale que han conspirado los moros, luego saldra al
 encuentroy, o me hallare en la pelea con Santiago
 Apostol. Marchò al punto Fernando, dase cõ po-
 cos la batalla: tan grande fue la mortádad de los Sar-
 racenos, que apenas huuiera quedado mensagero
 del estrago. No era realmente cosa tan grande pa-
 ra los Españoles, si en las batallas que se aujá de dar
 o contra moros, o otros enemigos de la fè Chrístia-
 na, tuuieran por Patron, y defensor, solamente al
 Apostol Santiago: si Dios Optimo, Maximo, no
 concediera tambien a los mismos a Ysidoro de la
 Orden de san Benito, así como antes Pastor, y Do-
 tor, así para adelante Defensor, y Patron.

Esta opinion de don Lucas de Tuy, y Constã-
 tino Cayetano escriue tambien don Pablo de Espi-
 nosa e en la primera parte de las antigüedades de
 la ciudad de Seuilla, que no me atreuiera negar; 21
 pues los modernos deuen seguir los instrumentos
 antiguos. Confieffo: que no se, tenga san Ysidoro
 elecció de Rey, ni Reyno, ni priuilegio, ni confirma-
 cion Apostolica; ni Real; ni enunciaciones de Pa-
 tron de los señores Reyes y Ilustres, que son como
 vfo de este titulo: todo lo qual hallo en Santiago, y
 san Millan Pero assiste el nombramiêto de Dios
 que le puso de su diuina mano por caudillo y defen-
 sor en la guerra; no solamente del señor Empera-
 dor

Apologia por S. Millan.

28
dor don Alonso: sino de todos sus descendientes, o
quiere dezir de todos los Españoles. *Propugnator ad
sum, et Defensor tui atque generis tui datus à Domino*
f don Iñ. f Vn Rey dixo que el Apostol Santiago le apare-
apud Lu. cio en sueños, y reuelò ser Defensor, y Patron de
Tudens. las Españas, por eleccion de Christo Señor nuestro
g Priuile. y estan creyble vna palabra real, que justamen-
Ram. I. te deue ser tenuta, no solo por suficiente, sino por
vrgentissimo motivo (quando no huuiera otro al-
guinto) de credulidad. Vn Rey, y Emperador afirma
lo mismo de san Ysidoro: quien desea mas testigos?
Ya sobran en apoyo desta verdad dos vitorias mila-
grofas, vna del dia siguiente en Baeça: otra del se-
ñor Rey don Fernando su hijo: la reuelacion, y a-
paricion del Santo al Canonigo Tesorero, cerca de
la segunda vitoria; la fundacion del Templo, y Cõ-
uento grauissimo de san Isidro de Leon, originado
del primer milagro; titulos poderosos a fundar de
justicia el Patronato de España. Mi argumento no
es mas de mostrar los de san Millan, que si bien fue
electo principalmente por el Conde, señor de Cas-
tilla; lo estambien de todos estos Reynos. Lo vno,
porque efectiuamente los defendio todos, y peleó
primero en fauor del señor Rey don Ramiro segun-
do, juntamente con el Apostol Santiago, en Simã-
cas; h y consiguientemente fueron en aquella bata-
lla (digamos esto por terminos de Filosofia) causas
par

parciales de nuestra libertad. Pero el efecto, fue total respeto de cada vno de los dos, a quienes absolutamente denomina: que es lo que llama los Filósofos, *parcialitate causa, non parcialitate effectus*, y aun que el influxo fue parcial, la denominacion deue ser total: porque siendolo el efecto denomina adequadamente en su genero qualquiera de sus causas. Y assi es verdad dezir: Santiago es Patron de España: san Millan es Patron de España: como de cada vno de los que lleuan la naue, se dize verdaderamente que la lleua. Lo otro, porque esta misma razon favorece, para que el Apostol Santiago en virtud del priuilegio de Ramiro primero, se llame tambien Patron de Castilla, como san Millan de Leon: pues ninguno de los dos Ramiros fue señor de Castilla. Y no obstaría dezir, que los Condes de Castilla en tiempo de Ramiro primero, le reconocian; porq̄ no sería bastante a inferir que los Reyes de Leon tuuiesen algun gouierno en Castilla, ni pudiesen elegir Patron en ella. Y estando en la eleccion de el Rey, y Reyno de Leon (abstrayendo de otros titulos) no auria mas razon para llamarse Santiago Patron de Castilla, que san Millan de Leon, a donde se estiende bien su Patronato; por auer sido Castilla el fundamento, y cabeça de la Monarquia, que ha traydo a si el Reyno de Leon y los demas de esta Corona. Lo vltimo: porque assi lo conuenen las

Apologia por S. Millan.

enúnciarias de los señores Reyes Principes, y personas ilustres, que pusimos en el § pasado, y veremos en el siguiente.

§ II.

Que los titulos del Patronato de san Millan son semejantes a los de Santiago.

EL Titulo principal q̄ funda el Patronato de España del Apostol Santiago, es el priuilegio del Rey Ramiro primero, especialmente en aquellas palabras, en que hablado con el, el santo Apostol junto a Clauio, le dio a entender que Christo nuestro Señor, dando otras prouincias a los demas Apostoles le encomendo la de España. Y aunque sea verdad, que el titulo principalissimo del Patronato de Santiago, dimanò inmediatamente de Christo: pero el primer testimonio que tenemos de ella es el priuilegio de Ramiro primero: donde se ha de ponderar, que el Patronato tiene por causa final la proteccion, el amparo, y defensa, como se colige de aquellas palabras del mismo Apostol. *Mea commississet protectioni.* Y en esta conformidad habla el Còde en el priuilegio de san Millan, donde refiriendo el voto que Ramiro segundo hizo a Santiago, dize *Atque deuotionem census ex eis, veneranda Basilica, beati Iacobi Apostoli: quem caput totius Hispania noue*

*rat. ut patriam a Domino Christo sibi commissam, tunc
 & semper sua protectione tueretur. sponōdit.* Desta clau-
 tula parece, o que Ramiro segundo, fue el primero
 que hizo eleccion de Patron en Santiago, y le pro-
 metio el voto, o que confirmò el priuilegio de Ra-
 miro primero. Como quiera que sea, los dos priui-
 legios de Sanriago y san Millan son concordés, y
 señalan por caula final del Patronato la defensa des-
 tos Reynos. Este mismo titulo con las mismas razo-
 nes, fines, y motiuos se verifica en el Patronato de
 san Millan, porque despues que el Conde acaba de
 referir las palabras dichas, junta inmediatamente:
*Eodem modo cum tam dignum deuctum diuulgata rela-
 tio nostris auribus innotesceret, visum fuit nobis, & uni-
 uersitati nostrorum militum, & rusticorum, utile fore,
 cœnobium sanctissimi AEmiliani simili oblatione
 venerari debere, &c.* En que claramente nos dize
 a aquel Principe, que de la misma manera, *eodem mo-
 do*: se procedio en la eleccion, y voto de san Millan,
 por el, y los Castellanos, que se auia procedido en la
 del Apostol por Ramiro, y Leoneses. Y señalando
 la causa final dize, que es la repulsa de los enemigos,
 el amparo de los ciudadanos, la abundancia de los
 frutos, la defensa de la patria, y el perdō de las culpas
*hostium propulsionem, ciuium tuitionem, frugum uber-
 tatem, Patria defensionem, noxarum propitiationem.*
 como mas largamente poderemos adelate. Y este
 mis-

Apologia pot S. Millan.

misimo fue el fin de los comarcanos de Castilla que no eran vassallos del Conde, como se vee en lo que dize: *ad protectionem sui, & suorum operum, ut hoci de sua sponte facerent tanta exempli diuulgatione monuimus.* Hase de re parar en las palabras: *ad protectionē sui, & suorum operum,* en las quales con euidencia se conoce, que la proteccion de estos Reynos fue la causa final de aquellos Principes; y assi constituydo, y reconocido san Millan por tal Defensor, y Protector, el mismo Conde le nombra luego Patron, titulo que se estiende a los fines referidos, *ac deuotionis donationem ab ea, cœnobio præfacti Patroni, sub priuilegij notatione perenniter soluere censuimus.*

De las confirmaciones del priuilegio, no ay q̄ dezir: pues assi las tiene san Millan, segun hemos visto, como Santiago; que en numero, y en calidad ora hablemos de las Pontificias, ora de las Reales, no son inferiores.

Las enunciatiuas de los señores Reyes, son semejantes en los priuilegios de Santiago, y san Millan; en losquales les dan expressamente los renombres que hemos visto; y basta llamarlos Patrones nuestros, para que se entienda serlo de sus Reynos. Lo primero, porque el nombre de Patron no restringido, es analogico, y anthonomatico, y se entiendo por el mas excelente, como saben los dialecticos, y retóricos: y assi quãdo llaman absolutamen
te

te Patron a san Millan, supone por el significado mas famoso. Lo segundo, porque aunque esta palabra Patron fuera confusa, se ha de explicar por las expresas del contexto, que la restringen, segun regla magistral de buena inteligencia. Assentado pues que el Conde Fernan Gonzalez le llama Patron de todo su Señorio: el Rey don Sancho de Navarra de su Reyno: el Emperador don Alonso Rector de España: El Conde don Yñigo Lopez, Protector de su Consulado: y lo que mas es, presupuesta la eleccion del Conde, y deste Reyno: se conuence con evidencia, que quando los demas Reyes, y personas ilustres, le llaman Patron nuestro, y Patron absolutamente, se ha de entender de sus Reynos, y Señorios. Lo tercero, porque el mismo estilo han guardado los señores Reyes con el Apostol Santiago, en las enunciativas de sus priuilegios. Don Alfonso el Magno en vno de 17. de Junio, Era 904. *Santissimum locum Patroni nostri sancti Iacobi Apostoli; Y adiscimus etiam vobis sedem Irinensem, qua est coniuncta loco Patroni nostri sancti Iacobi, cum omni pleue* Don Ordoño segundo, 29. de Enero, Era 953. *Sedes Irinensis qua coniuncta est loco Patronis nostri sancti Iacobi, fines suos, &c.* Don Froyla su hermano, 29. de Junio, Era 962: *Que coniuncta est loco Patronis nostri sancti Iacobi Apostoli, cum omni eorum familia, als* otros muchos que trae don Mauro Castilla, dicen

pala-

Apolo^gia por S. Millan.

palabras semejantes, por las quales suficientemen-
 te entendemos Patron de España. Lo quarto, por
 que quando los señores Reyes llaman Patronos a
 los Santos, que no lo son de sus Reynos, han usado
 determinar el nombre, de suerte que se entienda lo
 son particulares de sus reales personas. Así el Rey
 Linda^suyndo, o Cinda^suynto en vn priuilegio, Era
 684 en que dize: *Domini sanctis gloriosissimis, m. hiq,*
post Deum fortissimis Patronis, sanctorum martirum
Iusti, & Pastoris. A los señores santos gloriosíssi-
 mos, y para mi despues de Dios, fortísimos Patro-
 nes de los santos Martires, Iusto, y Pastor. Así el
 Rey Garci Sanchez de Navarra, hijo del Rey don
 Sancho el mayor: *fortissimisque Patronibus meis san-*
cis, videlicet, martiribus Emeterio: & Celedonio, Era
 1084 Donde se han de ponderar las palabras, *mih*
fortissimis Patronis. Y *fortissimisque Patronibus meis*
 las quales se refieren a personas particulares: y q̄no
 llaman los Reyes a san Iusto, y Pastor, san Medel, y
 Celedon Patrones nuestros, como a Santiago, y a
 san Millá, sino Patrones míos, y Patrones para mí;
 porque la palabra *nuestro* alude a comunidad, o a
 los mismos Reyes, como a personas comunes. Lo
 quinto, porque quando no tuvieramos tantos titu-
 los claros, sino que solamente los señores Reyes; y
 personas ilustres llamaran a san Millan Patrō nuel-
 tro; no se podia entender serlo de vn Obispado so-
lo

lo, como p̄teten le la euasion de alguno; pues dando este renombre, Reyes, Principes, y caualleros diuissuamente en Castilla, Leõ, Nauarra, Vizcaya Alaua, y otras partes: se conuence cõ claridad es Patron vniuersal, y no particular; pues ni vn Obispado se estẽdio jamas a tãtas prouincias; ni le llamarã en cada vna, sino lo fuera, PATRON NVESTRO. Lo sexto porq̄ assentado vn hecho por cõstante, lo ordinario es; hablar, y escriuir con precision, (doctrina sabida, y praticada de discretos: y presupuesto que de el hecho referido en el priuilegio del Conde consta el Patronato de san Millan; los señores Reyes le llaman precisamente Patron, y Patron nuestro: por las quales enunciatiuas (ademas de las expressas) que hemos visto. y põdremos en este, y en el § siguiente se concluye lo es de España.

Tiene Santiãgo por si el Breuiario Compostelano y en la quinta leccion que se reza el dia de su Traslacion, dize. *In difficilimis praelijs palam se conspicendum præbens, Hispanos, aduersus infideles pugna- tes miri si e iunt: quare factum est, ut vniuersa Hispania sanctum Iacobum præcipuum sibi Patronum, di- uino munere concessum asciuerit* Esta misma senten- cia tiene la Iglefia nuestra Madre en fauor de S. Mi- llan en el Breuiario Monastico, dispuesto por la Sã- tidad de Paulo Quinto, para todas las Religiones q̄

88
Apología por S. Millán.

militan debajo de la Regla de san Benito, y se reza comunmente en las prouincias de la Christianidad, en que ay Monasterios desta sagrada Religion por que dize assi la leccion septima *post eius mortem quia non semel uisus est in Hispania defensionem magnis prodigijs de caelo descendere. et cum Mauris pugnare ex illisque una sola uice in Etare octuaginta milia; ideo cognomen Patroni Hispania si nul cum Apostolo Iacobo in uero merito si me adptus est: ipse met ex tunc cum annua oblationis uoto se gratam ostendente. Que despues de su muerte; por que algunas vezes le vieron bajar del cielo, con grades prodigios, en defensa de España, y pelear con los moros, y matar dellos ochenta mil en vna sola batalla: por tanto alcançó meritißsimamente el renombre de Patron de España, juntamete con el Apostol Santiago el mayor, mostrandose la misma a gradecida, desde entonces, con voto de perpetua ofrenda.*

En el archiuo desta santa casa se halla vn M. ff. de letra lombarda, y gotica, que se escriuio, año de 1064. De suerte que tiene de antiguedad, quinientos sesenta y cinco, y en doze de Nouiembre, q̄ es el transito de nuestro glorioso Patron. En frente del oficio de la Missa, esta vna targeta llana, y dentro della escritas estas palabras *Santissimus A Emilianus ab antiquis temporibus dictus est unicus Hispanie Patronus: et qui eam liberauit a Mauris.* La palabra

labra ronicus es hyperbolica en orden a significar la excelencia de los titulos que tiene el Santo al Patronato de España. Quiere dezir, que desde tiempos antiguos le vino ser excelente y señalado Patrô de ella, por auerla librado de los mores. Ay otro Missal antiguo manuferito, y en las rubricas que ordenã la celebracion de los Santos, se pone vn decreto en lèg ua latina del capitulo Prouincial de la Orden de san Benito, que traduzido en romance, dize assi. A honra, y gloria de la fanta, y indiuidua Trinidad, Padre, y Hijo, y Espiritusanto, Amen. Año del Nacimiento del Señor, MCCCCLXXXII. Viernes, tercero dia del mes de Mayo, en el qual se celebra la fiesta de la santa Cruz, se celebrò el Capitulo Prouincial de la Orden de san Benito, de la Prouincia Tarraconense, y Zaragozaana; (que quanto a estas cosas se tiene por vna misma) en el Monasterio de san Pablo en el arrabal de la ciudad de Barcelona; entre otras estatayeron los señores Presidentes, a prouandolo todo el Capitulo, *quod tantum in Monasterio sancti AEmiliani, quia ipse beatus AEmilianus est Patronus ipsius Hispanie, qualibet septimana celebretur festum ipsius beati AEmiliani, ita solemniter, sicut de beato Benedicto, &c.* Que por ser san Millan Patron de España se celebre en su Monasterio to las las semanas con la misma solemnidad. q̄n el otro glorioso Patriarca san Benito.

Apologia por S. Millan.

El Hymno de las visperas del officio proprio del Santo Apostol es tambien vno de los claros testimonios de su Patronato, pues le llama *Defensor alme Hispania*: esclarecido Defensor de España, y señaladamente pone la razon de serlo, en aquellos versos.

Tubella nos cum cingere

Es visus ipso in pralio

Equoque, et ense acerrimus

Mauros furentis sternere.

Donde alude a las apariciones evidentes de Santiago, en los mayores conflictos de España, hallandose el diuino Capitan en caualllo blanco, y con espada, yenciendo los enemigos. Esto mismo dize del sagrado Apostol, el priuilegio del Conde, y no tan expressamente (quanto a las circunstancias) el de Ramiro primero, y assi parece que de aquel, y no deste, se tomo aquella estancia del Hymno. En el officio proprio de S. Millan, que por muchos siglos se rezado en su real Monasterio se ponen otros semejantes.

Erue nos in cursibus

Hostis, in belles viribus

A Emiliane, qui quondam

Gentem prostrasti perfidam

Y. Cuius mira perfectio

Cum Zebedai filio

sunt duo luminaria

quibus fulget Hesperia.

Esto

Esto es, santissimo Millan, que algun tiempo prostraste la gente perfida, libra en las batallas del enemigo a los faltos de vigor para pelear en ellas. Y haziedo gran ponderacion (muy justamente) de la maravillosa perfeccion del Santo, por comparacion proporcional al Apostol Santiago hijo del Zebedeo, dize q̄ los dos son las dos librerias cō cuyo resplandor se ilustra España, y mas claramēte se ve lo mismo *In psalterio disposito per hebdomadā ad formā Breuarij Monastici Pauli Quinti Pontificis maximi auctoritate recognito, cū canticis. Hymnis. &c.* Este libro no ha corrido, ni se ha recibido hasta aora en España: pero aslegirame q̄ si, en Italia, vino a mis manos, y estā impreso en Venecia, *apud Iuntas*, año de 1614. tiene hymnos propios de S. Romualdo, S. Pedro Celestino, S. Iuan Gualberto, y S. Millā propagadores q̄ fueron de la Regla de S. Benito, y en el folio 366. dize: *In festo S. Emiliane Abbatis Ordinis S. Benedicti Hispania Patroni.* Y en el hymno de visperas; dize. *Iam diu postquam fuerat beatus,*

Visus est Mauros iugulare multos,

Horridus caelo veniens ab alto

Prodigiose.

Hoc ob Hispanus populus referre

Gratias illicupiens, Patronum

Innocat Sanctum, publicumque votum

Reddit eidem.

Otros

Otro testimonio del Patronato de España semejante a los del Apostol Santiago en fauor de san Millan de la Cogolla.

§ 12.

f Priuil.
de Ram.
1.

LA Inuocación en las batallas del Apostol Santiago, es famosa, y assi solo digo: que començó en la de Clauijo, como parece en aqllas palabras del priuilegio de Ramiro primero *quæquid inuocatio ibi tunc prima facta in Hispania*. La inuocacion de S. Millan en las mismas batallas se comprueba de todo el discurso del priuilegio de el Conde Fernan Gonçalez: pues por entonces le inuocaron, y para siempre ordenaron inuocarle, en todas ocasiones de peligro: y assi da a entender, lo vsó el señor Rey don Alfonso vndezimo: pues confiesa que con su ayuda cobró de los moros su villa de Algezira, y otras tierras, y castillos: y afirma Sandoval q̄ que le llamauan en las batallas como al Apostol Santiago.

g In hist.
S. AEmi.
§.3. & 9.

Que se aya aparecido el Apostol en ellas contra de los testimonios referidos, y de las historias de España; y que san Millan assi mismo aya peleado visiblemente por los nuestros parece por el priuilegio del Conde: porque assi lo da a entender el señor Rey don Alonso vndezimo: y don Henrique segun-

segun lo h: porque se aparecio sobre los muros de Calahorra, franqueandolos al Rey Garzi Sanchez y a los suyos: porq̄ en vn pergamino antiguo, que se halla en el Archiuo de San Millan, en el caxon de los votos, se dize que Santiago y san Millan se aparecieron en compañia de muchos caualleros armados con señales de Cruzes en los pechos, contra el Rey Almançor en la famosa batalla de Azinas. Esta misma historia casi por las mismas palabras que la refiere el testimonio gotico del Archiuo de san Millan, ha estampado aora el Padre Maestro fray Gerónimo de Castro, y Castillo, en la suya de los Reyes Godos (trabajos, como confiesa de Juliá del Castillo su padre,) cuya erudición manifiestan bien sus escritos. Agtauiaria sus palabras en no ponerlas aqui formalmente. Dize pues: Y tornando a la historia, y al Conde Fernan Gonçalez de Castilla, y al Rey Almançor, que vino de Africa contra el muy poderoso: el Conde juntò sus quinientos caualleros, y quinze mil infantes, con su Alte- rez mayor, don Godo de Padilla (que està sepultado en san Pedro de Arlança) y entre tanto que se juntaban cerca de Lara, el Conde fue a S. Pedro de Arlança, a hablar al Monge Pelayo, y hallole muerto, de que tuuo gran peñir: y estando en la Iglesia rogando a Dios, con mucha deuocion, y lagrimas, fuesse seruido de librar a Castilla de los moros, se-

h In suis
 priuileg.
 i Sandon.
 vbil. § 48
 Yepes an
 uo 574.
 cap. 2.

Li. 3. c. 8.

dur.

6, durmio, y le aparecio el Monge Pelayo: y le dixo.
 7, Duermes Fernan Gonçalez: leuantate, y vete a pri
 8, sa, que Dios te ha otorgado lo que demandaste; y
 9, venceras a Almançor, y su poder, con ayuda del A-
 10, postol Santiago, y muchos Angeles, y de mi, y pa-
 11, receremos todos con armas blancas, y Cruzes en
 12, los pendones. Y con esto desperto el Conde, y lue-
 13, go oyò otra voz, que le dixo; Leuantate Fernã Gõ
 14, çalez, y vete a prisa a tus gentes, y no des tregua, ni
 15, paz a los moros, y haz de tus gentes tres batallas, y
 16, tomaras para ti la vna con los menos: y en la segũ
 17, da batalla serà Santiago Apostol en tu fauor, y en
 18, la tercera sere yo M I L L A N, que esto te digo
 19, de parte de Dios: y si assi lo hizieres, venceras los
 20, moros, y los deltruyras: aunque la batalla durarà
 21, tres dias continuos, con mucho peligrò, y trabajo,
 22, mas al fin seràs vencedor.

23, Oydo todo lo dicho por el Conde, se partio
 24, muy consolado, y hallò los suyos muy turbados, y
 25, tristes, porque no sabian del, y el les dixo de donde
 26, venia y los animò a la batalla, y ordenò que el que
 27, se dieffe a prision, fuesse auido por traydor: y assi
 28, se partio con sus batallas, y se acercò al Rey Alman
 29, çor; y otro dia confessados, y oyda Missa, rompio
 30, la batalla, que duro tres dias, sin poderse vencer, y
 31, murieron muchos de ambas partes: y el postrero
 32, dia, aunque el Conde estaua herido, y cansado; es-

forçò mucho a los suyos, y pelecando el Conde, se
 encontro con el mayor Principe de los moros, y le
 matò; y sus moros viendole muerto, pelearon mas
 brauamente por vengarle. y los Christianos se vie-
 ron en gran peligro y el Conde oyò vna voz, que
 le dixo: No desmayes, que grande ayuda te viene.
 Y alçando los ojos vio cerca de si al Apostol San-
 tiago, con gran compañia de Cruzados, de que se
 espantaron los moros, y luego huyerò, y los Chris-
 tianos siguieron el alcance tres dias; y fue cosa ma-
 rauillosa, la multitud de muertos que quedaron en
 el campo hechos hazinas de cuerpos difuntos, y se
 llamò la batalla Hazinas, tres leguas de Lara; y
 los Christianos muertos, fueron llevados a sepul-
 tar a san Pedro de Arlança; y el Conde y los suyos
 tornaron a sus tierras, muy ricos, y honrados. Des-
 pues el Rey don Ramiro murio en Leon, recibien-
 do los Sacramentos con gran deuocion, dia de los
 Reyes, año de Christo, noucientos y cinquenta. Y
 el tributo que aora pide la Iglesia de Santiago a los
 pueblos de Castilla (si es cierto) concedido a Santia-
 go, y a san Millan, seria y fue por el fauor desta vito-
 ria, y no por la batalla de Clauijo, en que el Rey dō
 Ramiro primero libertò del tributo de las dōnze
 llas, año de Christo, ochocientos y veynte. Y esta
 vitoria fue muchos años despues, por el año de no-
 uecientos y veynte, segun vnos autores, y segun o-

APologia por S. Millan.

1
 “ rros por el de noucientos y cincuenta, que el Con
 “ de Fernan Gonçalez de Castilla vencio la famosa
 “ batalla de Hazinas, donde le fauorecieron Santiago
 “ y san Millan, como se ha dicho , y pudo auer error
 “ en atribuyr al Conde Fernan Gonçalez la defensa,
 “ y libertad del Reyno del tributo de las donzellas, y
 “ al Rey don Ramiro segundo: que es deuida a solo
 “ el Rey don Ramiro primero y aunque se entiende
 “ que el Apostol Santiago, y muchos Angeles, ayu-
 “ daron a vencer los moros al Rey don Ramiro pri-
 “ mero, en la famosa batalla de Clauijo, no se entien-
 “ de que san Millan anduuo, y fauorecio en ella , co-
 “ mo en la de Hazinas, y lo sucedido despues d̄ muer-
 “ to el Rey don Ramiro segundo, se vera en el discurs-
 “ so que se sigue. Hasta aqui Castillo. Con quien no
 me puedo conformar, en quãto dize, que el tributo
 concedido a Santiago, y a san Millan (si es cierto)
 feria y fue por el fauor desta vitoria, y no por la ba-
 talla de Clauijo. Digo pues, por lo que toca a S. Mi-
 llan, que es cierto, y prouino de la batalla de Siman-
 cas, que los Arabes llaman del Barranco: verdad a-
 legada en el pleyto de los votos de Santiago, assi
 por el Dean, y Cabildo de su santa Iglesia, como
 por los Concejos de las ciudades, villas, y lugares d̄
 Castilla, segun parece en el memorial ajustado, dō
 de por la Iglesia se alega assi,

Num. 87.

88. 89.

* Lo otro, porque assi mismo es ageno de cer-

tc-

reza el dezir, que este voto, y el que hizo el Conde Fernan Gonçalez al Monasterio de san Millan de la Cogolla, fue todo vno, y por vna misma bàtalla, y que el Rey don Ramiro segundo, le hizo por el Reyno de Leon, y el Conde Fernan Gonçalez por Castilla; porque sin duda fueron dos votos, este hecho por Ramiro primero por toda España, cien años antes q̄ se hiziesse el segundo al Monasterio de san Millan, el qual se hizo a imitacion deste, como en el se reza.

Lo otro, porque son tan diferentes las batallas, porque se hizieron, que casi no tienen cosa comun entre si, y assi difieren en los nombres, en el lugar, en el tiempo, dia, mes, y año, en la aparicion, en la agresion, en los caudillos, y nombres de los Reyes moros, y de los Christianos: porque la batalla por que se hizo este voto, se llama la de Clauijo, y la vécio el Rey don Ramiro el primero, y la otra llamã los nuestros la de Simancas, los Alarbes, la del Baranco: la qual vencio Ramiro el Segundo, y por tales diferentes estan puestas en la dicha sala de los Reyes de los Alcaçares de Segouia: la nuestra en la sala de Ramiro el primero; y la otra en la de Ramiro el segundo, diziendo, que vencio a Abderramen Rey de Cordoua, que es la de Simancas, y por tan diferêtes las pone el mismo Garibay en contrario presentado.

Apologia por S. Millan.

vb' supra.
Na. 144

Lo otro, porque así mismo consta auer sido dos diferentes votos, como por ellos parece, por se auer hecho este en hazimiento de gracias, despues de alcanzada la vitoria de Clauijo, y el de san Millán antes de la batalla, suplicando a Dios diese a los Chriitianos vitoria en ella, y este se hizo de pagar cierta medida de pan, lo mejor que se cogiesse de cada yunta, a modo de primicia; y el de san Millan de muchas, y varias cosas, como carneros, sayales, liengos, cera y otras muchas, &c. Los Concejos presentaron el priuilegio de los votos del Conde, y alegaron. * Que si sucedio que el Apostol Santiago se aparecio en alguna batalla, y en tiempo de algun Ramiro, seria, y fue en la que tuuo junto a Simancas dia de san Iusto, y Pastor, el Rey don Ramiro segundo, en tiempo del Conde Fernan Gonzalez, contra el Rey moro Abderramen, tercero Rey de Cordoua: donde se dize, que tambien se aparecio el señor san S. Millan. Hasta aqui el memorial.

Estas dos Partes ilustrissimas vieron archiuos, Coronicas, inscripciones, epitafios, escrituras, y otros instrumentos: pugnaron sobre la verificacion de la batalla de Clauijo; pero fueron conformes en la de Simancas, en la aparicion de san Millan en ella y en auer sido esta el origen de sus votos. Julian del Castillo y su hijo dizen bien, que san Millan no se hallo en Clauijo; y si, en Hazinas: de donde no se sigue

figue, que por esta vitoria se le hiziesse el voto: pues es así, que por ninguna de las dos, sino por la de Simancas, que escriuen los Chronistas que veremos en el § que se sigue.

§ 13.

Ponense otros testimonios tomados de las historias semejantes a los del Apostol Santiago que apoyan el Patronato de san Millan.

LAS Historias de España, y la tradicion constante apoyan vniformemente el Patronato de Santiago, y las vitorias ganadas en diuersas ocasiones. No faltan tãpoco quienes refieran las de nuestro valeroso Patron san Millan, y celebren este glorioso renombre. Entre los quales tenemos al Maestro don Gonçalo ^m presbytero, autor de mas de quinientos años, que escriuio en verso Castellano la historia de la batalla de Simancas, harto mas verdadera que elegante: pero la misma sinceridad del estilo fauorece grandemente su certeza. Es conforme al priuilegio del Conde, y entre otros escriue estos versos.

El Cõde Fernan Gõçalez cõ todos sus fonsados
 Venian a la batalla todos bien aguisados
 Oyeron estas nuevas, estos pleytos parados
 Touieron que fizieron como bien acordados

To-

min hist.
 san AEm.

B. D. L. O. L. D. Z.

Fizieron su consejo to los los Castellanos
Con lu señor el Conde, vnas donofas manos:
Oydme, dixo el Conde, amigos è hermanos
Fizieron Leoneses como buenos Christianos.
Tomaron buen consejo los nombrados varones
Dexaron buen exemplo a sus generaciones
Non fallariá en esti múdo tã ricas guarniciones
Contad que son vencidos sin falta los tazmones
Pero abridvos quiero todo mi coraçon
querria que fiziessemos otra promission
Mandar a san Millan nos a tal furcion
qual manda al Apostol esti Rey de Leon
Confessor es precioso, mucho de Dios amado
En vida, en muerte siempre fue adorado
Quien merced le pidio nunca fue repoyado
En esti pleyto en que somos, sera bué abogado.
Frontero es del Reyno cuerpo enuergonçado
*Patron de Españoles el Apostol sacado
Ondremosli varones, demosli esti dado
Respondieronli todos, señor de muy bué grado.
No son menos graciosos todos quantos verfos es-
criue este autor, en que cuenta largamente la vida,
y milagros del glorioso S. Millan, y como el Maef-
tro don Gonçalo le llama Patron de Españoles, se
nLi.10.c. lo llaman otros muchos historiadores, Garibay, n y
8. por estas palabras, * Aquien el (habla de nuestro glo-
rioso Santo, y del Conde Fernan Gonçalez) y los
Caste-

Castellanos tenían en esta saçon por Patron del Se^o Anno
 ñorio, y estados de Castilla, como los Leoneses te- 934. c. 2.
 nian al bienauenturado Santiago. Yepes, o Sando-
 ual p Alonso de Fuentes, el qual sobre aquellos p vbi sup.
 versos de los cantos peregrinos, q Can. 4.

En Cordoua está Abderramen
 Prospero, y con vfanía
 Esperando está las parias
 Que los Christianos le embian

Que cõfundie la batalla de Clauijo cõ la de Siman-
 cas, error cometido por muchos Chronistas: exa-
 minar, y pondera el priuilegio de S. Millan, y ha-
 ze juyzio del, como de cosa tan admirable. Y si biẽ
 pudiera traer muchos modernos, solamente traere
 vno por ser de los hombres mas entendidos en his-
 toria de Europa; es Constantino Cayetano en el li-
 bro que escriuio de los tres Obispos Españoles Sã
 Isidoro, san Ilesonso, y S. Gregorio Cardenal Hof-
 tiense: el qual dedicò al Señor Rey don Felipe ter-
 cero. Y en la carta dedicatoria: cuya inscripcion es
 esta *Philippo tertio Regi Catholico, & potentissimo Cõs-*
tantinus Abbas Caietanus Se dis Apostolica à sacris lite-
rarum monumentis, salutem, & fœlicitatem; dize assi.
Immo ab ipsis pene Religionis Benedictina primordijs
A Emiliano etiã Abbas sanctissimus ut eidẽ Iacobo
*in Hispania tutela socius adiectus est, * sic etiã ab Hispani **
nis Patronus atq; Defensor acclamatus: quod multoties
uisus

Apologia por san Millan

visus fuerat in eorum patrocinium diuinis prodigijs aduersus Mauros pugnaturus descendere, atque (ut de reliquis dicere superse deam) in vno tantum Martis discrimine octoginta millia deleuit. Cō mucho gusto he puesto estas palabras por ser su autor pio, docto elegante, y entre los Italianos de los mas aficionados a nuestra nacion, como lo professò en la carta florida de encomios, que escriuio a sus Magistrados Y por ser Coronista mayor de la Sede Apostolica, ministerio en que la ha seruido desde los tiempos de la Santidad de Clemente otauo hasta oy. Y porque escriuiendo a vn Monarca rã supremo, como muestra erudicion y eloquencia (hermosura, y ornato de la historia) es cierto trataria verdad, que es su essencia, Auia dicho a su Magestad, q̄ Santiago el mayor y san Ysidoro Obispo de Seuilla eran Patrones de su Reyno, y junta inmediatamente. Mas; casi de los mismos principios de la Religion de san Benito lo fue tambien san Millan Abad santissimo; y como se aãadio por compañero al mismo Santiago, en defensa de España: assi tambien fue aclamado de los Españoles* Patron y Defensor; porque muchas vezes le auian visto descender del cielo cō prodigios diuinos, en su fauor, a pelear contra los moros. Y (por que omitta el dezir de otras) en vna diferencia solamente de Marte matò ochenta mil.

No falta quien entienda que san Millan es Patron

Patron de España desde los tiempos de Atanagildo Lo vno, porque pintauan al Santo al lado de aquel Rey, como dize don Alonso de Cartagena, ⁿ en el ⁿ Ca. 24. libro que llamó Anacephaleosis Lo otro, porque san Braulio que florecio por la Era de 670. le llama Padre y Patron vnico en el prologo de su historia. *Non ambigebam (dize) vitam vnici Patris Patronique & singulariter Christo nostris temporibus electi beati A Emilianii, ut inscientia mea vires, valitudoque sinebat, stylo prestringere.* Esto es, no dudaua poner en perfeccion la vida del vnico Padre, y Patrō, y singularmente en nuestros tiempos escogido para Christo san Millan presbytero, con el estylo que la suficiencia de mi poco saber, y salud me daua lugar. Lo otro, porque el Maestro don Gonçalo en los versos referidos, hablando en persona del Conde, y antes que le eligiese, informa a los Castellanos que es Patron de Españoles, quando dize:

Frontero es del Reyno cuerpo enuergoçado
Patron de Españoles, &c.

Lo otro, porque el elogio del Missal gotico que pusimos en el § toze, le llama Patron vnico de España: y si el epetito *vnico* se ha de entender propria, y no hyperbolicamente, (como diximos) se deuee verificar antes de los tiempos del señor Rey Ramiro primero, desde quando se tiene noticia del Patronato de Santiago. Lo vltimo, porque parece lo da a

Apologia por S. Millan.

entender así Constantino Cayetano p en las pala-
bras, *ab ipsis pene Religionis Benedictinae primordijs.*
p vbi sup. Y puesto que corrieron mas de quatrocientos a-
ños desde la promulgacion de la santa Regla hasta
la batalla de Simancas, se presume, que Constan-
tino se funda en titulos mas antiguos. Para nuestro
intento basta prouar eficazmente, que san Millan
es Patron de España, en virtud de los instrumentos
que vamos deduziendo, desde la batalla de Siman-
cas, que refieren Garibay, Mariana, Yepes, y otros,
vbi sup. en quienes se puede ver, y quedaran estas razones
aduertidas (la verdad en su lugar) para que quien
mas supiere las adelante, y sustente.

La peregrinacion a las reliquias del glorioso
Apostol Santiago, es de las tres mas señaladas de la
Iglesia. La de san Millan lo fue en estos Reynos, de
la qual ninguna cosa podre dezir mas compendio-
sa, que lo que escriue Yepes, cuyas palabras son es-
tas; Quedaron (dize) las tierras de Nauarra, y Casti-
lla tan agradecidas, y deuotas a san Millan, que en
todas sus necesidades, y trabajos luego acudian al
santo sepulcro: y era la romeria tan ordinaria, y tan
frecuente, como la de Santiago en Galizia, o san
Martin de Turon en Francia. Y no solo era concur-
so de la gente plebeya, sino tambien de los Princi-
pes, y de los mas nobles, hasta los mismos Reyes
yuan tres y quatro, y mas vezes a tener las fiestas, y

Pascuas principales en aquel santuario. Y aunque „
 huuiesse guerras entre Castilla, y Nauarra, era tan „
 to el respeto q̄ se tenia a este santo lugar, que dauã „
 licencia los Reyes, para que los de vna y otra nació „
 prosiguiesse su romeria. Y porque esta es vna co- „
 sa muy digna de que venga a noticia de todos; qui- „
 se poner vna escritura que declara lo dicho, y es del „
 Rey don Sancho el noble de Nauarra, de la Era de „
 1106, cuyas palabras traduzidas de latin son estas. „
 Yo pues don Sancho, por la gracia de Dios Princi- „
 pe, otorgo esta carta de testamento en honra de S. „
 Millan presbytero; y Confessor de Christo. Suce- „
 dio, que gran parte de los vezinos de Lara vinierõ „
 a la Iglesia de san Millana hazer oracion; y luego „
 en llegando fueron presos de la gente de la tierra, „
 por causa que entre mi y el Rey don Alfonso mi pri- „
 mo auia guerra: por lo qual el Conde Gonçalo Sal- „
 uadores, que tenia el dominio de Lara; me embio „
 sus mensageros, y dixo, que yo miraua mal por la „
 honra del cuerpo de san Millan, porque prohibia, „
 que viniesse a adorar el cuerpo santo. Y como co- „
 nociesse lo que auia sucedido, mande soltar los pre- „
 sos. Despues desto, yo y el Conde Gonçalo nos ha- „
 llamos en san Millan, y di esta traça, que todos los „
 que viniesse de qualquier parte, a hazer oracion, „
 llegassen y boluiesse libres, y sin daño alguno a „
 sus casas, trayendo esportilla, y vn bordon en la ma- „

Apologia por san Millan

“no, como siempre se acostumbro guardar de fle los
“tiempos de mis abuelos, los Reyes Ordoño Garzia,
“Sancho Garcia, &c.

Las pinturas de las dos batallas de Clauijo, y Simancas se veen en el Alcazar Real de Segouia en las salas de los dos Ramiros, primero y segundo. Y las que se hallan de Santiago, y san Millan son conformes; pues se muestran en cauallos blancos, con espadas en las manos, y estādartes cō cruces, derribādo moros; así nro glorioso Patron en vn retablo antiquissimo de pinzel del altar de san Marcos en este Monasterio: así en vna vidriera que se quitò de la Iglesia vieja, aora assentada en vna ventana de la pieza que llaman la Preciosa, así en el pedestal del facistol del Coro en medio relieue: así en las bordaduras de los ornamentos ricos: así en las estampas impressas en Roma; así en otras partes. Especialmente, entre las armas desta Real casa se pinta en el escudo vn braço con manga de Cogulla, y espada en mano, que sale de vna nuue, y debajo del dos cabeças con turbantes, y vn estandarte con cruz insignias que significan la historia; tan antiguas, q̄ por su ancianidad merecen entero credito.

f Li. 3. c.
22..

Don Mauro Castilla si dize, que la Iglesia de nuestra Señora de Naranco, y unto a Ouiedo, es fundacion del Señor Rey don Ramiro el primero, en donde se veen muchos escudos, y quadros, y en vno dellos

dellos dos caualleros armados, acauallo, con espadas desnudas en las manos, y dos donzellas. Las figuras de los dos caualleros (dize) significan al Apóstol Santiago, y al Catolico Rey don Ramiro primero, y las figuras de las donzellas, las libertadas por los mismos. No trae don Mauro testimonio que nos obligue a tener aquella fabrica por de Ramiro primero, y las conjeturas quisieran fundamento mas solido. A mi me parece lo ay grande para entender que el señor Ramiro segundo fue el fundador, y que los dos caualleros significan a Santiago, y a san Millan, especialmente, porque assi concuerda la pintura con el priuilegio de el Conde, que hablando de estos dos grandes Capitanes, dize, *cælestes duo equites cãdidis sedentes equis diuina dispositione armati*, que se aparecieron dos caualleros celestiales en cauалlos blancos, armados por disposicion diuina: alude biẽ a la escritura de Cuellar, que pone la libertad de las donzellas en la batalla de Simancas: y concuerda con las palabras del señor Rey don Henrique segundo que dize. Otro si en aquel tiempo por la virtud de señor Santiago, è de señor san Millan fue castilla librada de los moros. No es mi intenciõ oponerme a la historia de Clauijo, pues pudo ser, como aduierde el Obispo de Pamplona; que el infame tributo de las donzellas se redimiesse con las armas en tiempo del Catolico y valeroso Rey Ramiro primero y def-

gin hist.
S. AEmi.
§ 35.

y def-

Apologia por S. Millan.

despues de cien años, hallandose Abderramen poderoso, sabiendo que se auia pagado a sus mayores lo boluiesse a pedir, y de aqui se ocasionasse la guerra. Si esta conjetura corre, serà verdad que Santiago libertò dos vezes a España de aquel tributo; vna en Clauijo, otra con san Millan en Simancas; a q̃lla, despues de realmente captiua, esta, por libertad anticipada. Y puesto que los priuilegios de Ramiro primero, del Conde, de don Fernando el quarto, y don Henrique segundo son ciertos, se puede recibir con estimacion el pensamiento del Obispo. Por todo lo qual se conuence cõ euidencia que los titulos, y testimonios de san Millan, o son los mismos que los del Apostol Santiago, o muy semejantes a ellos.

Que Santiago, y san Millan son Patrones de España, segun los Derechos Canonico, y Ciuil.

§ 14.

ASENTAMOS En el § segundo, que Santiago, y san Millan son Patrones de España, a fuero d̃ los Romanos; y se ha prouado eficazmente por todo el discurso desta apologia. Dezimos tambien, lo son, segun Derechos Canonico, y Ciuil. Para lo qual suponemos; que en el Canonico, es Patron, *Qui habet in presentia aliquem*
ad.

ad beneficium Ecclesiasticum. a El que tiene derecho de presentar a otro en beneficio Ecclesiastico, y el Patronato vn derecho honroso, onoroso, y util que compete al Patron en la Iglesia; porque de consentimiento del diezcellano la fundò, edificò, y dotò. Segun lo qual parece que estos derechos no se pueden aplicar al Patronato de Santiago, y san Millan porque hablan expressamente de la Iglesia material, de su suelo, fabrica, dotacion, y no de la espiritual, que es *congregatio fidelium*, que han trabajado muchos por acomodar al de Santiago, fundandolo en su predicacion. Pero esto tiene dificultad. Lo primero, porque el titulo proprio que se le deue a Santiago, por auernos predicado la fè, no es de Patron, sino de Apostol especial: con que no se disminuyen, antes manifiestan, y distinguen las obligaciones nacidas a España de diferentes beneficios, a que deuen corresponder diuersas gratificaciones. El nombre *Apostolos* Griego, lo dize, que en latin es *Missus*, y en Español, mensagero, embaxador, o nuncio embiado a negocios de calidad; officio de gran de autoridad, dignidad sacrosanta, venerada de politicos y barbaros: tanto mayor respectiuamente, quanto el Principe que representa, el negocio que trata, los poderes que lleva, y la Persona, Reyno, Republica, o Ciudad a quien se embia. De donde se deduze, quan grande es el officio de Apostol de la

a Part. 1.
tt. 15. & c.
quicunq.
18. q. 2.
Abbatés.

Apologia por S. Millan:

Iglesia, pues quien le embia es Christo, el negocio la honra de Dios, la exaltacion de su nombre, y la salud de las almas: los poderes abrir, y cerrar el cielo: los Reynos, todos los del mundo; calidades no requisitas en Patrones. Lo segundo, porque el mismo Apostol Santiago, como afirma san Ysidoro b no solamente predicò a los Españoles, sino también a todas las naciones de Occidente, y primero en Iudea, y Samaria que en España, como se lee en los Maytines de su festiuidad de veynte y cinco de Julio De donde el Padre Fr. Iuã de la Puerte c prueua con erudicion, predicò a los Indios en todas las prouincias del mundo: porque en todas auia colonias de gente hebrea, y todas fueron de su Apostolado: y en ninguna destas Prouincias, ni en Iudea, ni Samaria, con auer empleado en ellas las primicias de su predicacion, le han aclamado Patron, sino Apostol. Lo tercero, porque tambien san Pablo predicò en España, como es autor san Iuan Chrisostomo d y aunque es grande gloria destos Reynos, que el Apostol los aya passeado, visitado, y predicado la ley de gracia en ellos, a ninguno ha passado por pensamiento dezir, que es Patron de España. e San Felipe, segun san Ysidoro e predicò a los Gallos, a quienes aora llamamos Franceses (sienta como quisiere Baronio) y no es Patron de Francia. S. Andres en Achaya, prouincia de Europa, en la Mo
rea,

b De obi.
Santor. c.
71.

c Li. 2. a
c. 17. vsq
ad 24.

d Homil.
76. in Ma
th.

e vbif. c.
75. to. 1.

sea, que antiguamente se llamó Peloponeso, como
 dize Abdias ^f y en Capadocia, Galacia, y Bitynia, f Li. 3. inf.
 y no se, que predicasse en Borgoña, y sin embargo to. Apol.
 es Patrón desta, y no de aquellas prouincias. S. Mar-
 cos en Roma, Achileya, España, y Alexandria, co-
 mo escriue Nizeforo ^g y es Patron de Venecia. Io gl. 2. c. 3.
 sef de Abarimatia en Inglaterra, y no es Patron de Adria. li.
 ella, y lo es san Iorge. Lo quarto, porque todas 6. in fla-
 las historias acostumbran llamar Apostoles, y no gello cō-
 Patrones, a los primeros que predicaron la fè en al- tra Iud.
 gun Reyno, o le conuirtieron de la heregia; S. Bo-
 nifacio Monge de san Benito, Apostol de Alema-
 niã: ^h san Seuerino, de la misma Orden, de los No h Rodul.
 ricos: ⁱ san Marcial de los Achitanos, ^l san Grego- Apud Su-
 rio Magno, y S. Agustin el Monge, tambien Beni rium 28.
 tos de los Ingleses, ^m S. Narciso de los Rhennos n Septem.
 san Gerardo de los Hungaros. ^o Todos los quales i Martyr.
 se llama Apostoles de aquellas Prouincias, porque 8. Iunij
 fueron los primeros, que predicaron en ellas, des- l Epif. ad
 pues que cayeron de la fè, que predicaron los Apof Burdég.
 toles, y las conuirtieron de la idolatria, o heregia al m Martyr.
 Euangelio, y ningun autor los llama Patrones. Asi 12. Mart.
 Santiago, aunque fue el primero que predicò la fè n Bar. 18.
 en España, parece que no se ha de llamar Patrõ por Martij.
 esta causa, sino especial Apostol della, con grande o Martyr.
 gloria nra, por auer gozado la semilla d'la palabra 24. Setè.
 Dios, sembrada por este Predicador diuino, con tã

Apologia por S. Millan.

Buena facon, que ha dado ciento por vno, y se conserua oy su fruto mas copioso, que en ningun Reyno del mundo. Lo quinto, porque en los santos no se halla potestad de presentar en beneficio Ecclesiastico. Lo sexto, porque este nombre Patronato en el sentido que hablan del los sagrados Canones, no se refiere a Reyno, ni a Prouincia, sino a Iglesia. Lo setimo, porque la fundacion por el Apostol Santiago del milagroso santuario del Pilar de Zaragoza, no infiere el Patronato de todas las Iglesias de España, sino solamente de aquel Templo, pues los fundadores de los primeros, de los Reynos, no se han llamado Patronos dellos, como se puede deduzir de muchos exemplares. Lo octauo, porque concedido que el milagroso santuario del Pilar de Zaragoza, es Téplo primogenito de la Christiandad; como se puede ver en Flauio Dextro *Prima totius orbis a des. Cessaraugustana fuit*; no se conuenice lo propuesto, y se prouaria por este medio que Santiago es Patron de toda ella: conclusion muy superior al intento;

n. Anno
38.

Pero sin embargo destas razones, se verifica bien el Patronato de Santiago, y san Millan, en Derecho Canonico, y en la ley de la partida, segun dize. *Que le gana home por tres cosas: la vna por el suelo que dá a la Iglesia, en que la fizen: la segunda, por que la fizen: la tercera, por heredamiento.* Y si los

si vbi sup.

san-

santos ganaron estos Reynos, si defendieron sus Iglesias, si conuirtieron en Templos sus mezquitas, si ampararon sus ciudades, si preserua-
ron sus fabricas, y a nos dieron el suelo de la Iglesia, la leuataron, y dotaron. No da heredad, quien dà vn Reyno? no leuanta fabrica, quien la preserua de ruyna? no haze Iglesia, quien consagra las mezquitas? no la dota, quien defiende, y acrecienta su hacienda? Por estas razones, y no por otras mayores, los señores Reyes de España, Francia, Polonia, y Sicilia, son Patrones de las Iglesias Primadas, Metropolis, Catedrales, y otras de sus Reynos, y presentan en los Obispados, canonicatos, prebendas, y beneficios y se conuençe con claridad del estilo de los priuilegios, donaciones de Iglesias, de las quales por fuero de la guerra que dauan Patronos los señores Reyes, y otros Príncipes, que las donauan despues liberalmente; cosa muy sabida de los que tienen noticia de antigüedad. Santiago, y san Millan ganaron el derecho de presentar, y aunque en efeto no presenten, por estar en otro termino: quasi subrogaron en los señores Reyes, Príncipes, Prelados, Caualleros, y otros Patrones, que lo son en las de España. Por lo qual queda satisfecho quanto a san Millan, a las razones en contrario; que no funda su Patronato aunque pudiera, a ser *q in vita*
(baste) en la predicacion; pues dize san Braulio *q eius § 26*

Apologia por S. Millan.

*sceleratorum cædes, furta, incesta, violētias, ceteraq̃
vitia increpat, pœnitentiã ut agãt pro his omnibus præ
dicat; que reprehendio en Cantabria los homici-
dios, hurtos, incestos, y violencias de los malos, y
predicò hiziesen penitencia por culpas tan enor-
mes. El Apostol Santiago tiene fundadissimo el
Patronato de España, en la defensa, y proteccion, y
otros titulos, ademas de la predicaciõ del Euãgelio,
motiuo poderoso a solicitar los pechos Españoles,
recibiesen por eleccion solemne el Patron que el Se-
ñor nos auia dado.*

Segun Derecho Ciuil, este nombre Patron sig-
nifica. El que dio libertad, y ahorrò voluntaria, y li-
beralmente a su sieruo. *Qui manu misit seruum
suum sponte.* Y en esta conformidad se verifica con
grande propiedad, que el Apostol Santiago, y san
Millan son Patrones destos Reynos, pues ya se yuã
rindiendo a los barbaros, que no solamente hazian
sus esclauos a los tristes Españoles, sino que execu-
tauan en ellos las horrendas crueldades referidas en
la escritura de Cuellar: quando estos inuencibles
Capitanes les ganaron la libertad con sus armas, y
merecieron dignamente el titulo de Patrones, que
dando nosotros sus libertos. No es necessario que
efetiamente huuiessemos sido todos primero sier-
uos de los moros, pues no es menor sino mayor ha-
zaña preferuarnos de la dura esclauitud, o afrenta, o

muerre, que nos amenaçauan tan de cetca, que redimirnos despues de experimentadas aquellas duras miserias: y configuientemente las leyes ciuiles, que amparan a los soldados en los bienes castrenses, adjudican al glorioso san Millan estos reynos, los quales, *manu missit sponte*, ahorrò de su mera voluntad reseruada en sí la poteidad que el Patron conserua siem pre respeto de sus libertos.

Ponderanse algunos puntos del priuilegio latino del Conde Fernan
Gonçalez.

§ 15.

ES Punto digno de grande consideracion, q̄ en el vencimiento del Rey Ab. letramen, y d̄ los suyos, y fassè Dios de tantas señales, prodigios, y milagros, como se refierē en este priuilegio en especial, auiendo sucedido en los planetas, estrellas, y elementos; porque tales portentos son pronosticos, algunas vezes, de mudanças de Reynos: como consta del Profeta Amos, a en que se profetiza la del pueblo Iudayco, segū parecer de Tertuliano; b y se experimentò en la muerte de Christo Señor nuestro, sobre cuya desnudez se escurecio el Sol en la mitad del dia cō aquel prodigioso eclipse,

para

a ca. 8. 9.

b Li. 2 ad

ue. Iudic.

c. 23.

Apologia por S. Millan.

para significar que auian perdido a Dios, y el lustre antiguo de aquella monarquia, segun opinion de Cipriano. c En el caso de la batalla de Simancas, dieron a entender aquellas señales la perdicion del Rey de Cordoua, pensando sus adiuinos pronosticauan la nuestra. Tambien quiso Dios obrar el milagro de la descension de los cielos de Santiago, y san Millan, para autorizar la oracion, y piedad de aquellos tres Christianissimos Principes, como dixo Agustino d de la oracion de Iosue, tan eficaz, y poderosa, que clauò en el cielo la rueda veloz del sol. *Et currentem solem missa ad Deũ oratione frenauit & fixit.* Assi determinò dar autoridad, a la de nuestros Castellanos, Leoneses y Nauarros; para aprouacion, y confirmacion del cielo, de la eleccion que auian hecho de Patronos; y Defensores de sus Reynos, en Santiago, y san Millan. Y es de grande peso, que el Conde Fernan Gonçalez diese nombre de Patron a nuestro Santo, para que toda España le reconozca por tal. Marco Caton Censorino, e como es autor Plutarco, fue el primero (sienta como quisiere Iusto Lipsio) que llamò a Tulio Padre de la Patria, *ut Ciceronem* (dize) *honoribus omnium maximis dignatus sit, illum Patrem Patrie appellans.* Estimò tanto Caton que Ciceron huuiesse librado al pueblo Romano de la conjuracion de Catilina, y Lentulo, que le honró con los mayores honores que

eli 2.ad-
uer. jud.
c.23.

d Tra. 99
in Ioan.

e in vita
Cicron.

que se auian hecho a hombre en toda aquella Republica, llamandole Padre de la Patria delante del Senado. Y fue de tanta importancia, que Marco Caton honrassse a Tulio con tan esclarecido titulo, que se fue diuulgando facilmente, con aplauso comande todo el pueblo. Grande alabanga llamarse Padre de la Patria en vna Republica tan famosa, delante de vn Senado tan illustre, y lo que mas es, con aprobacion vniuersal de los Romanos: pero crece sumamente auerlo sido, por voto primero de Caton, excelēte en sus sentencias, aduertido en sus juyzios y palabras, dicho Romano Demostenes, Tribuno Pretor, Questor y Consul de aquella famosissima Republica, por lo qual añade Plutarco: *Hic atq; huiusmodi rebus Cicero per magnam sibi vim comparauit.* Cosa de grande estimacion, auer sido el glorioso san Millan nombrado, y reconocido por Padre, y Patron de vn Reyno tan florido como España: pero que lo fuesse por voto primero del Conde Fernan Gonçalez, excelentissimo Príncipe, Abuelo de los señores Reyes de Castilla, ascendiente de lo mejor de Eurapa. luz de los caualleros, espejo de Capitanes, exemplar de Catolicos, deuotos, y religiosos Monarcas, fue calidad tan illustre, que con facilidad atrajo entonces los votos de todo el Reyno, y le pone agora en obligacion de conseruarse. Y si ponemos los ojos, en que no solamente el Cōde:

Apologia por S. Millan.

Privileg.

f Oratio.
in luzium
Pisonem.

de Fernan Gonçalez, sino todos los Principes, nobles, y plebeyos reconocieron a san Millan con sus dones; como parece en aquellas palabras. *Incipit oratio deuotionis, quam ego Comes Ferdinandus Gundisaluez vniuersæ Castellæ Principatum tenens, vnanimiter cum Principibus primarijs omnis meæ dominationis, nobilibus, & ignobilibus, ad memoriam nostræ posteritatis tradere curavi, &c.* Se manifiesta la grandeza del hecho, porque a todas las naciones del mundo es amable la libertad por ley de naturaleza, tanto que del pueblo Romano dixo Ciceron *f Huic enim populo ita fuerat ante vos Consules, libertas instita, vt emori potius, quàm seruire prestaret*, Estaua la libertad de los Romanos, antes que se gouernassen por Consules, tan arraygada en sus pechos, que la anteponian a sus vidas. Y en esto los vencieron los Españoles, como podriamos deduzir de las guerras de los Cantabros, Numantinos, y otros. Siendo pues, la libertad tan amable al pueblo, es punto considerable que el Conde, los Principes, los nobles, y plebeyos de Castilla vnanimes *vnanimiter*, se hiziesen voluntariamente en cierta manera, censuradas a su Patron san Millan, sin quedar casa en toda Castilla, y en gran parte de Nauarra, que no le ofrecisse sus dones: como en Leon, Ramiro, y sus gentes a Santiago: porque estos dos Consules celestiales no quitaron, sino dieron entera libertad a

ef-

estos reynos, y aunque estauan los nuestros aparejados a morir honrosamente, primero que perder la, viendola conseruada por ellos se la rindieron cõ pechos nobles, juzgando que reynauã en rendirse los. Y no es de menos consideracion, que este renõbre de Patron le ganasse san Millan por auer libertado la patria; pues segun el mismo Tulio ^h *Nihil sit prestabilius viro quam periculis Patriam liberare.* Salvador del mundo llamò Faraon a Iosef, ⁱ por el auiso que le dio de la hambre que auia de fatigar a Egipto, y le honrò con supremos honores en su Reyno, juzgando era deuido todo a quien librauua la patria de tan vrgentes peligros. Pues que medio mas glorioso pudo imaginarse, para que san Millã meritissimamente consiguiessse el renombre de Defensor desta Corona que auerla librado de tan miserables daños, como entonces la amenaçauan? preuino Ioseph la hambre de Egipto con sabiduria del cielo, pero san Millan preuino con su espada la esclauitud, y muerte de nuestros Españoles. Encarece mucho el honor en que tuuieron los Romanos a Cicerõ ^l aquellas palabras que el mismo dixo *si Frequētissimo senatui sic placuit, ut esset nemo, qui mihi non ut Parenti gratias ageret, qui nõ mihi vitam suam fortunas, liberos, Rempublicam referret acceptam.* Honra fue merecida de aquel Consul que se decretasse en el Senado, que niaguno fuesse esento de

^h Orati.
pro anni.
Milone.
ⁱ Genesi.

4^o. 40.

^l Philippi;

Apologia por san Millan

tenderle como a Padre de la Patria, gracias immortales, y que no confesasse ingenuamente, deuerle la vida, la hazienda, los hijos, y finalmente auer reciuido de su mano no menos que toda aquella floridissima Republica. Pero esto dizelo aquel Orador de si mismo, y aunq̃ se le deue credito, sabemos fue auidissimo de gloria, quanto otro jamas se conocio en el mundo. Por lo qual segun la regla del Espiritusanto. *Laudette alienus, & non os tuum, extraneus, & non labia tua,* se disminuyen tan grandes encomios referidos de su pluma. Pero otros semejantes, mas verdaderos, y aun mayores, dixo el Conde Fernan Góñez de nuestro glorioso Patron; que fueron aquellos. *Cuius que meritis, & suffragijs apud Deum, hostium propulsiõem, ciuium titiõem, frugum ubertatem, Patria defensionem, noxarum propitiatiõem, proculdubio non disidebamus adesse.* Parece que estos dos Principes apostaron, sobre qual diria mayores alabanzas, y referiria mas crecidos beneficios obrados por la Republica, Tulio de si mismo, y el Conde del glorioso san Millan. Pero a la verdad, aunque Tulio fue Maestro de la eloquencia, quedò vencido en ella del Conde, que afirma ser certissima la confianza con que viuiã estos Reynos, de que sin ninguna duda, por los merecimientos, y suffragios del Santo conseguian la repulsa de los enemigos, el amparo de los ciudadanos, la abundancia de los frutos, la de-
 fen-

I Prouer.
 27.2.

Priuileg.

fensa de la patria, y lo que mas es, la remission de los
 pecados. Al fin (porque no parezca que su Patrona
 to se funda solamente, en matar moros, y dar dere-
 cho para los celemines; como insinúa alguno del
 de Santiago) la libertad, el refugio, la comida, de-
 fensa, vida, honra, fama, hazienda, y todos los bie-
 nes de naturaleza, de fortuna, y los sobrenaturales
 de la gracia, todos (dize el piadosissimo Conde) los
 esperauamos, y teniamos por san Millan: y assi o-
 bligados, y agradecidos, Castellanos, y Nauarros,
 de tan inméas mercedes, le eligieron por su Patrón
 retornandole algunos de los muchos dones, que re-
 ciuieron de sus manos, como parece en aquellas pa-
 labras. *Ac deuotionis donationem ab ea, cænobioprafa-
 ti Patroni, subpriuilegijs notatione perenniter soluere cen-
 sumus.* Decreto tanto mas honroso, que el de los
 Romanos en fauor de Ciceron, quanto es mas li-
 bertar a España de los barbaros, que a Roma de Ca-
 tilina; la intercessión de vn Santo tan illustre,
 que la industria de vn gentil, la gracia diuina que
 los bienes temporales: la vitoria en campal bata-
 lla, que vna pacificación domestica: y finalmen-
 te afirmarlo vn tan grande Principe, de S.

Millan, que referirlo Tulio
 de si mismo.

(?)

Pon-

Apologia por S. Millan.
Ponderanse algunas clausulas de la es-
critura de Cuellar.

§ 16.

NO Solamente hizieron estos piadosos Prin-
cipes, Patrones a Santiago, y a san Millan, si-
no tambien Reyes, y Señores de sus personas
y reynos, en lo qual imitarõ a los Sichimitas ^a que
llamaron a su Rey Abimelech. que es tanto como
^a Genesi. 20.2. *Pater Rex*, Padre Rey, y los Reyes antiguamente
se llamauan Padres de sus republicas : de donde di-
xo Xenophonte ^b *Bonus Princeps nihil difert à bo-*
^b apud Burida.3. *no Patre*, que no ay diferencia entre vn buen Padre
pol.q. 25 y vn buen Principe, y Platon ^c que el Rey es Pa-
c Plat.de dre de familias. Y està muy puesto en razon, que el
Rep.4. Rey sea decorado con nombre de Padre, porque se
gun Homero ^d *Ipsam namque Regnum Imperium*
d Eliad.5 *est suapte natura paternū* De aqui la antiguedad quã
do queria honrar mas a sus Emperadores les dauan
nombre de Padres de la Patria, que era mas que Ces-
sar, y que Augusto, como se colige de Lampridio
e In vita e. Alfin juntar estos dos nombres, Rey, y Padre,
Alex. Se- fue el mas cumplido, y supremo honor que acostū-
ueri. brò dar el mundo, segun aquello de Horacio ^f
f ad Aug. *Hic ames dici Pater atq; Princeps.*
De lo qual inferimos, quanta estimacion hizie-
ron aquellos piadosos Reyes de los gloriosos San-
tiago,

tiago, y san Millan : y lo que adelantaron su culto, y veneracion : pues no solamente les nombraron por Padres, Defensores, y Abogados, sino tambien por sus Reyes, y Señores, para que juntaméte fuesen Padres Reyes, no dexando titulo, ni renombre de los eminentes, que han estimado las naciones, conque no les venerassen. A Domiciano adulò Marcial g con el nombre de Padre de la Patria, sien do ya Emperador de Romanos, quando dize. g In amphi. epig.

Vox diuersa sonat, populorum est vox tamen una, 3.

Cum verus Patria diceris esse Pater.

Y lo que dio la lisonja a este Emperador, pudo dar, y efetiuaamente dio la deuocion, y merecimien to a nuestros Santos, llamádos juntaméte Reyes y Patrones : nombres vsurpados por vno mismo, segun el mismo Marcial, h y se colige bien de a- h Li. 5. e. pig. 23. que l Pentametro

Rex nisi dormieris non potes esse meus.

Si no murieres no puedes ser mi Rey : esto es, mi Patron, o Señor, como explica bien el Padre Ma teo Radero, *i si cupis esse meus, seu Dominus aut Pa* i in hoc loco. l Ibi, & li. 3. epig. 6. *tronus.* De suerte, que en language de Marcial ^l son como nombres sinonimos, Rey, Señor, Patron, y Padre. En esta conformidad vemos en el priuile gio latino original del Conde, nombrados a los Santos por Defensores, y Patrones, y en este que se halla en el Archiuo Cuellar por Reyes, y Señores,

A el

Apologia por S. Millan.

A el, dize la Escritura, hablando de san Millan (y lo mismo auia dicho de Santiago) *Fazemos Rey, y Señor de nuestros cuerpos: y de nuestras gentes, y de nuestras tierras.* Rey de Reyes y Señor de señores le hazen: blason del hijo de Dios participado en san Millan. *Rex regum, & Dominus dominantium.* ^m A Ioseph (como diximos) llamo Faraon Salvador del mundo, reseruando en si la gloria de su real dignidad, *Vno tantum regni solio te precedam:* Pero estos piadosos Reyes no reseruaron la soberania de su alteza a la sugesion del Santo. Mas: *de nuestras gentes: y de nuestras tierras,* danle reynos, y vassallos, a los quales por el mismo caso que lo son, le corre al Santo obligacion de justicia, de amparar, de defender, y regir como Padre, pues lo es el buen Principe de donde el Rey Teodorico ^o definiendo la Magestad Real dixo. *Princeps est Pastor publicus, & communis,* y mucho mejor el Profeta Ezequiel *p Seruus meus David Rex super eos, & Pastor vnus erit omnium eorum.* Donde juntò el Espiritusanto la dignidad real a las obligaciones de Pastor, proprias de Reyes. Mas; *El se arogador al Señor del cielo que nos ayua merced.* Eligéle por abogado, a que se estuende formalmente el nombre de Patron (como dexamos pro-uado) en cuya intercession libran la conseruacion de la Christiandad, y el perdon de culpas. Y porque no pareciesse que esta eleccion podia ser transeunte, dicen

Escritur.

^m Apoc.
19.16.

n Genes.
41.40.

Priuileg.

^o Casio.
li 4. Epi
42.
P 37.24.

Escritura

dizen los Reyes, y los reynos, desde aqui les prometimos, que nos y nuestra generacion, que despues de nosotros Escritur. que les siruiereamos jamas fasta la fin del siglo; y seremos sus siervos de estos dos gloriosos señores. Por lo qual assentamos por constante, y notorio, que san Millan juntamente con el Apostol Santiago es Patrō, Abogado, Defensor, Rey, y Señor de estos Reynos. Y era justo fuesse Rey quien mantenia, y venia Reyes, pues en la batalla de Simancas, si hemos de dar credito a las historias q no solamente fue vido el Rey Abdertamen de Cordoua, sino tambien q Sando. vbi supr. Aboraquia Rey de los Sarracenos; Abenaya Rey § 36. de Zaragoza, y Abulabet Capitan Africano, que Y ep. anno 934. con muchos moros auia venido de Africa; y todas Gari. lib. 10. c. 8. las naciones del mundo han tenido por cosa gloriosissima triunfar de Reyes, ya porque en vna persona sola se respeta mas el sumo poder vnido, ya porque al esfuerço real esta vinculada mas gallarda resistencia. Por lo qual Plinio ^r por lifongear a Tra- r In pane gyrico. jano le dixo que los despojos que auia de reportar de la guerra, no auian de ser oro, sino Reyes vencidos, y dados a prision. *Videor iam cernere non spolijs prouinci arum, & erepto socijs auro, sed hostilibus armis captorumq; Regum cathenis triumphum grauem.* Colegimos tambien la religion, piedad, y deuocion de aquellos Principes, pues refundieron en Dios, y en sus Santos, la gloria del vencimiento, con moderacion

Apoloia por S. Millan.

cion Christiana. Engrandece san Pablo^s a Melchi
 sedech, porque Abraham^t le reconocio por supe-
 rior acabando de desarmar quatro Reyes, y trayen-
 do teñidas en sangre las armas le ofrecio la dezima
 parte de los despojos ganados, y de camino, quedan
 engrandecidas la religion, piedad, y moderacion d^e
 Abraham, que resplandecieron marauillosamen-
 te, en medio de sus triunfos. Lo mismo hizieron el
 Rey Ramiro segundo de Leon, el Conde Fernan
 Gonçalez de Castilla, y el Rey Garzi Sanchez de
 Nauarra, y sus gentes, porque dize el priuilegio.
*Ayuntaron todo aquel auer que auian ganado en vno
 oro y plata, cauallos, armas, y tiendas, e fizieronlo cinco
 partes. La quinta partieron por medio, la mitad embia-
 ron a señor Santiago y la otra mitad al señor san Mi-
 llan, con que Dios, y los Santos quedaron recono-
 cidos, y seruidos, segun el caudal humano, y los
 Reyes semejantes a los del Apocalypsi. v Mitentes
 coronas suas ante thronum, que arrojauan sus coro-
 nas del áte del trono. Esto es, referian a Dios sus cier-
 tos, y verdaderos Reynos, y vitorias. Qui igitur (dize
 alli Arethas)^x coronas ante thronum abiiciunt quid a-
 liud quám certum, ac verum regnum, & vitoriam ad-
 ner sus omnes, Deo per omnia referunt?* Entre los Ro-
 manos los triunfadores acabado el triunfo ponian
 en el regaço de Iupiter Capitolino, como dize Ale-
 xandro y las coronas triunfales, o las dedicauan a
 los

Hebr. 7.
 1.
 Gen. 14
 18.

v Apo. 4.
 10.

x Ibidem

y Li. 6.
 Geniali.
 cap. 6.

a los Templos, como confessando hidalgamente averlas alcançado por beneficio de los dioses. Mejor las emplearon nuestros Reyes refiriendolas en Dios vivo, y verdadero, poniendolas a sus pies, sirviendo a sus Santos, ofreciendolas en los sagrados Altares de sus Templos; ciertos de que las consiguieron por tan gloriosos Patrones.

Declarase la grandeza del beneficio
que recibio España de Santiago
y san Millan.

§ 17.

PORQUE Pongamos breuemente en los ojos deste Reyno la grandeza del beneficio q̄ Santiago, y san Millan le hizieron descendiendo del cielo en su defensa (dexando ommissas otras ocasiones) en la batalla de Simancas, oyamos a Ciceron a en el libro segundo de inuentione, donde aquel Maestro de la eloquencia imaginò la inuencion de ponderar los beneficios por quatro cabos retoricos, y veremos si en la presente se pueden ajustar. Dize pues aquel filosofo. *Beneficia, ex sua vi, ex tempore, ex animo eius qui fecit, ex casu considerantur.* Que los beneficios se han de considerar, primero, de su fuerça, esto es de su naturaleza, segundo, del tiempo en que se reciuieron; tercero, del ani-

a Li. 2. de
inuent.

Apologia por san Millan

mo de quien los hizo; quarto del caso, o fortuna con que parecen obrados. En el primero dize, se ha de ver. *Magna an parua, facilia, an difficilia singularia, sint, an vulgaria, vera, an falsa, quadam oratione honestentur.* Si son grandes, o pequeños, faciles, o dificultosos, singulares, o comunes, verdaderos, o falsos. Discuriendo pues por los puntos desta doctrina de Marco Tulio; ponderese en el primero, si la naturaleza desta merced fue grande, o pequeña, pues descendieron de los cielos, como dize el Conde Fernan Gonçalez. *Cælestes duo equites, candidis sedentes equis, diuina dispositione armati.* Dos cauallos celestiales, el Apostol Santiago, y el glorioso san Millan, en dos cauallos blancos, armados por disposicion diuina, a vista de los dos exercitos, peleando con fuerças sobrenaturales, venciendo las huestes de los enemigos, en aquella sangrienta batalla, en defensa de la ley, del Rey, y Reyno; y a ser entonces España por nuestras culpas sugetada, que dâra, no mejor, sino peor, que en tiempos de Rodrigo, y acabâran de perderse la fè Catolica, los valerosos Principes padres de tan soberanos Reyes, la nobleza de Castilla, de Leon, y de Nauarra: y si algunos escaparan con vidas, les fuera mejor, y mas honroso partido perderlas, que verse esclauos forçados: como realméte lo fueran, de aquella fiera, y barbara nacion. Ponderese si fue facil, o difi-

cul-

cultosa empresa, donde, como dize el priuilegio de Cuellar, auia para vn Christiano mil moros: y quando esto sea hyperbole, no lo es lo que leemos en el latino, que el Rey Ramiro de Leon. *Quamuis robustum animum in hostem habere consueuerat, formidauit tamen tanta multitudinis copiam.* Que aunque era de valiente coraçon con los enemigos, temio (y con gran prudencia) la copia de tan grande multitud. Caso, pues, que a vn Rey tan animoso, de pecho verdaderamente real, y experimentado esfuerço, puso en tan grande cuydado, que embiò por socorro al Rey Garzi Sanchez de Nauarra, y al Conde Fernan Gonçalez de Castilla, y que por ser pequeño, acudio de veras al cielo, inuocò a Santiago, a quien hizo Rey, y Señor de su Reyno, bien se uè auer sido de todas maneras arduo. Pues que diremos, si los tres Principes juntos, siendo de los mejores, y valientes, que produjo España, se juzgaron inferiores a las inmensas fuerças de los moros. De donde nacio, que el Conde Fernan Gonçalez, y el Rey Garzi Sanchez a imitacion de Ramiro segun do, nombraron a san Millan por Rey, Señor, Defensor, y Patron de todas sus gentes, siruiendole con grandes dones. Arduo negocio fue, y con siguiente el beneficio, y si a los Santos facil; dificultoso sumamente al mundo. Pues que sentirà quien por las reglas de Tuliò examinare, si tales

Apologia por S. Millan.

mercedes fueron singulares, o vulgares? clão es las juzgarã por de las mas exquisitas de quantas se vieron en la tierra; porque vltra de la sustancia, y modo de aquella empreſſa, se vistio de tan estrañas circunstancias, que la hizieron entre las mas famosas, ilustrissima. Sino veamos: que fueron las señales que precedieron en el cielo, en el ayre, y elementos? que las legiones de Angeles, que figuieron a estos Capitanes? que las visiones, y apariciones euidentes? que la efusion de tanta sangre? que los gloriosos trofeos? sino vnas demostraciones de su grandeza? Nũca Dios ha vsado de milagros tan raros para casos vulgares. Y si la verdad de este beneficio la ponderamos de la confesion de tres tan valerosos, verdaderos, y deuotos Principes, de la deposicion de los nobles, y plebeyos destes Reynos, de la tradiciõ antigua, y vniforme, de los archiuos mas autenticos, de los historiadores mas graues, y de la gratificacion remuneratoria de los votos cobrados por muchos siglos, quien la podrã poner con razon en duda? es todo esto alguna fabula que imaginò el poeta, para adornar su poema? opusieron a qui las pinturas eloquentes del orador, alguna grãdeza, que no fuesse mayor en la verdad, que en la lengua? cierto es, q̃ no se concertaron a mentir Reyes, Principes, y Reynos, ni se confessarõ tan obligados de valde. Y no respaldece menos la grandeza deste bene-

beneficio, considerada la circunstancia del tiempo en que le obraron, pues entonces dize el Orador.

Ex tempore autem, si tunc cum indigeremus, cum ceteri non possent, aut nolent opitulari. Que hemos de estar advertidos, si recibimos las mercedes, quando estamos puestos en conflictos, y no querian otros, o no podian fauorecernos, y segun esto hemos visto, la obraron estando España apretada a riesgo euidēte de perderse, sin que los Reyes de la Christiandad pudiesen fauorecerla, y entonces aparecieron peleando, *Priores bellum commitentes*, Entrando los primeros en la sangrienta batalla, sin que llegasse tarde el socorro de los cielos. Pues que diremos del animo, esto es, de la intencion, y causa final, que fue le ser entre los hombres ordinariamente el interes quando hazen las obras, que batizan con nombres de beneficios, los quales quiso Ciceron fuesen sin respetos a propria comodidad. *Ex animo* (dize) *si non sui commodi causa*. De Capitanes, y soldados valientes, sabemos pelearon con grande gloria de su religion, reputacion de sus Reyes, hōra de su Patria, y cōfesion de sus emulos: pero el premio alētaua su coraçon, encendia su pecho, y mouia su braço

Denique non paruas animo dat gloria vires.

Causa d̄ inuentar en la republica Romana tantas diferencias de coronas, tanta diuersidad de lauros, y tan magnificos triunfos. Y si bien aq̄llos hechos en

vbi supra.

Priueleg.

vbi supra.

Oui. 4. d̄

tristib. 3.

Apologia por S. Millan.

armas han sido, y son loables, no por esto merecen el nombre de beneficios : los quales (dize Tulio) han de obrarse, *non sui commodi causa*, sin poner los ojos en propia commodidad , porque intentada, mereceran titulo de seruicios de la Patria : pero no de beneficios. Ajustandonos pues a nuestro intéto, se verifica bien, que los hechos mas que heroycos del Apostol Santiago, y del glorioso san Millán merecen nombres de grandes beneficios , obrados en defensa de la fè, en reputacion de los Principes de España, en su honor, vtilidad, y libertad : Porque gozando, y posseuyendo a Dios los Santos gozan de todas las cosas por modo mas alto , que si las posseyessen en si mismas. De donde inferimos, que en sus gloriosas hazañas, no se conocio algun respeto a comodidad del suelo, pues ya en el cielo tienen otras coronas, aureolas , y triunfos mas honrosos, por mas perfeta eminencia ; y siendo como fue este soberano hecho, *Non fortuna sed industria factum* obrado no a caso (que en las obras de Dios no se halla) sino de industria afectuosa de nuestros gloriosos Patrones : concluymos con claridad auer, sido beneficio grande, exquisito, cierto, oportuno, desinteresado, y pretendido: calidades que pide Tulio en los verdaderos, y consiguientemente digno de memoria, y agradecimiento perpetuo.

Si

Si se le pudo dar Compatron en España
al Apostol Santiago.

§ 18.

SV PONEMOS Que vamos hablando en la opinion muy recibida, que el Patronato de Santiago se funda primariamente, en la eleccion que Christo Señor nuestro hizo en el, de Protector deste Reyno: Y assentamos la verdad del priui legio de Ramiro primero. Y en este presupuesto milita la question, no solamente con el Patronato pretendido para santa Teresa, sino tambien con el de san Millan. Y no dudamos de la potestad del Rey y reyno de España, y menos del Sumo Pontifice, resperue, para elegir Patron absolutamente, sino ponemos en disputa: *si ex suppositione*, que Santiago fuesse ya de justicia Patron vnico de España, se le pudo dar Compatrõ. El batallon mas fuerte desta amorosa guerrilla, es el titulo que de rigor justifica el Patronato de Santiago, confessado hidalgamente por todos: y deste principio se trabaja deduzir, que sia lesion de su derecho, no pudo, ni puede darsele, ni admitirse Compatron. Lo mas grande es persuadir, que multiplicando Compatrones se disminuye al Apostol Santiago la gloria accidental vinculada a la singularidad de su Patronato. Y como la gloria de los padres redundo en la de los hijos

Apologia por S. Millan.

hijos, segun dize el Espiritu santo, a se dan por sentidos el Arçobispo, Dean, y Cabildo de su Iglesia, y otros muchos. Y porque este punto de la diminucion del premio accidental del Santo Apostol lo he visto tocado, y no seguido, lo tratarè breuemente.

Presupògo para su declaracion, que la gloria añadida a la essencial, segun el Angelico Dotor b es *gaudium de bono creato*. El gozo que tiene el bienauenturado distinto de el de la possession de Dios, y se termina al bien criado, el qual se considera en dos modos. El primero, en quanto consiste en propria operacion del bienauenturado, y en algun bien ya inamissible, como las aureolas de virginidad, martyrio, y doctrina, gozos de la especial excelencia de las vitorias conseguidas contra los tres enemigos.

El segúdo, *si aureolam large accipiamus pro quo cumq; gaudio, quod in Patria habetur, super gaudium essentiale*, si hab'amos de las aureolas con mayor latitud, entendiendo por ellas qualquier gozo, que los Santos tienen en la Patria sobre el essencial. Y en esta significacion se estiendè a todas las perfecciones interiores, y exteriores, por si apetecibles, d y

perteneçientes a su cõplémèto, ornamento, y hermosura, al modo, que segun el Filosofo e la felicidad politica se adorna con la nobleza, y hermosura corporal. No tratamos aora de la gloria accidental; que consiste en perfeccion interior inamissible,

como

a Pro 17
6.

b 1. q. 95.
ar. 4.

c 'Addit.
q. 96. a. 1
& 11.

d Salas 1.
2. q. 4. dis
8. sect. 2.
e 1. ethi.

como son las aureolas principales: sino tan solamente, de la que se dilata a bienes exteriores, y es capaz de amissibilidad, aumento, o diminucion: al mismo tenor que son, o dexan de ser, crecen, o menguan los bienes extrinsecos en que se funda. De este genero son la veneracion de las reliquias, la dedicacion de los Templos, la inuocacion de los nombres, la solemnidad de las fiestas, la adoracion, reuerencia, honra, gloria, y alabança de los Santos; de todo lo qual se gozan en la Patria, y al passo que se aumentan, o disminuyen estos cultos, en la Iglesia militante, reciben aumento, o diminucion en la triunfante. El Patronato de España, y todo lo perteneciente, y anejo a el, son bienes exteriores por si apetecibles, a quienes efectiuamente se estiende la gloria accidental del Apostol Santiago, lo qual es euidente: porque los titulos de Padre comun de la Patria, Defensor, y Protector son honrosos: y la adoracion, amor, y alabança, y otros cultos son por su misma calidad, honestamente apetecibles; y vnos, y otros perfecciones que llaman los Teologos. *simpliciter simplices*, que para calificar su absoluta perfeccion examinan si en su concepto formal se predicand de Dios, y puestos en este crysol, parecen limpios, sin mezcla de impuridad. Assentados estos principios se intenta concludir por quatro medios, que la multiplicacion de Patronos en España, disminuye la

APologia por S. Millan.

gloria accidental del Apostol.

Es pues el primer medio ; que seria cosa mas grande ser Patron vnico , respeto de vn mismo Patronato, que tres Patrones, no mayor en numero, si en perfeccion. Porque toda la que pertenece al Patronato estaria vnida en vn Patron, siendo vnico, y puesto que huuiesse tres, se hallaria diuidida, y consiguientemente le faltaria al vno la que tuuiesse los dos. Razon que formò santo Tomas e para de

e 1. p. 9.
12. ar. 3. mostrar la vnidad de Dios. *Si autem (dize) essent plures dii oporteret eos differre: aliquid ergo cõueniret uni quod non alteri, & sic ille in quo esset priuatio, non esset simpliciter perfectus: si autem hoc esset, perfectio alteri eorum deesset.* Euidencia que forçò a los filosofos mas sabios conceder vnico principio infinito de todas las criaturas, y así nos manda Dios ponderarlo en aquellas palabras. *Videte quod ego sim solus, & non sit alius Deus prater me.* Y vniuersalmente se cõuençe, que qualquier genero de perfeccion es menos en los miembros diuidentes, que en si misma indiuisa. En cada vno de los Angeles, (criaturas mas supremas en su naturaleza, y que participan mas altamente la de Dios) se halla, segun santo Tomas, g. toda la perfeccion de vna especie, y esta es mayor excelencia, que si estuuiera diuidida en diferentes indiuiduos: pues en la diuision era fuerça, como se vee en los hombres, hallarse la perfeccion especifica

f Deu. 32
39.

g 1. pa. 9.
10. ar. 4.
o. & ad 3.

repar-

repartida en ellos la Monarquía, Principado ñ vno, es mas perfecta, que la Aristocrasia Principado de los nobles, y esta mas que la Democracia, Imperio de todo el pueblo, por lo qual Cipriano h *Rex vnus apibus, dux vnus in grege, & in armētis rector vnus*. San Geronymo; & *grues vnum sequuntur ordine literato*, Homero 1

h Trata-
de Idol.
vanitate.
i Epif. ad
rusticum
1 Heliada

Nec multos regnare bonum, Rex vnicus esto.

Vnius Imperium cui Iupiter aurea magnus

Sceptra dedit, insitque suis dare iura tuendis

2.

Y Christo Señor nuestro fundò en su Iglesia el gouierno Monarquico, como el mas excelente entre todos De lo qual se conuençe con euidencia, q̄ qualquier genero de perfeccion es menor diuidida, en sus estremos, que en si misma indiuisa. En esta cõformidad, si toda la que pertenece al Patrõato de España, es de justicia de Santiago (como se presupone) no se podra diuidir sin diminucion; pues toda la que se dieffe a otro faltaria en el Apostol.

El segundo medio, se toma del amor, que sin duda es mas vehemente, empleado en vno, que en muchos, por lo qual, dixo Dauid m en aquel llanto sobre la muerte de Ionathas. *Sicut mater vnicum amat filium ita ego te diligebam*. Donde no fue a toda su satisfacion la ostentacion de su amor, por comparacion al de la madre para su hijo, (aunque muy encarecida,) sino que añadio, *vnico*, expresando

m 2. Reg.
1. 26.

Q 2.

en

Apologia por S. Millan.

n Can. 6.
7.

en aquella palabra su vltima fineza. Puede el Esposo, cuyo amor es infinito, emplearlo en muchas esposas; *se xaginta sunt reginae, & octoginta concubinae* & *adulescentularum non est numerus*: porque en vn abysmo immenso de amor ay para sesenta Reynas, ochenta como Reynas, innumerables donzellas, sin que ninguna quede en justicia defraudada. Y aun especialmente se señaló mas en vna, a quien (como quiera que el amor diuino ponga la perfeccion en la cosa amada) hizo perfeta entre todas, y en ella se empleò principalmente. *Vna est columba mea, & perfecta mea.* o Pero a la Esposa, cuyo amor es finito,

o Canti.
vbisupra.

p 1. Cor.
7.

no se le permiten dos esposos: a vno se ha de conlagrar, sopena de diuidirse, porque segun S Pablo p en dedicando su amor a segundo Esposo, *cogitat* *qua sunt mundi, quomodo placeat viro.* Diuide en dos Esposos el amor, de donde es fuerça ser menos en cada vno. Y así teniendonosotros muchos Padres de la Patria, en quien empleemos el nuestro, será mas templado, respeto de cada vno dellos, que si se terminàra a vno solo. No son los intentos deste discurso, persuadir que no amemos mas de a vno, sino que el amor crezca hasta emular en quanto es posible la grandeza de las mayores mercedes. A Dios, a los padres, y al proximo deuemos amar por leyes diuina, y natural: a Dios mas que a los padres, mas a los padres que a los proximos, y entre estos

estos se halla diferencia por lo qual san Ambrosio
 q *Primo Deus diligendus est, secundo parentes, inde fi-* q Li 8. c.
lij, post domesticos. Porque la Esposa ama a su Esposo 12. par. à
 no se le pone entredicho en el amor del Padre, &c. 5. princ. to.
 Si bien le prescriuen ordẽ en amar; *ordinauit in me*
charitatem, ^r ha de obseruar cierto orden, que con- r Can. 2,
 siste, en que Dios sea amado como Dios, el Padre, 4.
 como Padre, el Esposo, como Esposo, &c. Y consi-
 guientemente, las demostraciones de amor deuidas
 a los Padres, no seria orden de caridad repartirlas cõ
 los hijos, como ni las del Esposo con el Pad̃e. San-
 tiago es Apostol, Patron deste Reyno, y Defensor
 de san Millan, y de santa Teresa, y le es deuido por
 ley diuina, y natural cierto amor reuerencial, con
 demostraciones exteriores, q̃ repartidas con otros
 serian en el Apostol menores, y le arguirian mas li-
 mitado. Y no obstaría dezir con san Gregorio f q̃ f Libr. 4.
tãta vis amoris in illa pace nos sociat, ut qd in se quis- Mor. ca,
que non acceperit, accepisse in alio existimetur, porque 31.
 si bien los gozos en la bienauenturança son comu-
 nes, mediante la caridad; pero siempre propios
 de cada vno, segun el orden de la diuina justicia. Y
 la mayor vnion con Dios merecerà mayor amor;
Volet enim quilibet beatus unum quemque habere quod
sibi debetur, secundum diuinam institutam. ^t Porque t 2. 2. qu.
 gustarà qualquier bienauenturado, que cada vno 26. a. 3. c.,
 tenga lo q̃ se le deue, segun diuina justicia, y puesto
 que

Apologia por S. Millan.

que de justicia se le deve al padre e special amor, ten
dra siempre derecho a el, *tam in Patria, quam in Via*
Y si aquella razon fuera eficaz para persuadir su as-
sunto, conuenceria tambien, que lo mismo seria ve-
nerar a san Pedro, que a san Iuan, en presupuesto q̄
en la Patria son los gozos de los Santos comunes:
prueua que excede a la verdad.

El tercer medio del estilo q̄ la Iglesia obserua en
el culto de Dios, y de sus Santos. Y comenzando por
las adoraciones, las distingue en tres e species Patria
Iperdulia, y Dulia; de donde se conuence, que a lo
mas soberano le señala mas vnica reuerencia, mas
vnica, y mayor a Dios, que a la Virgen: mas singu-
lar a la Virgen que a los santos. Entre los quales, a
vnos, celebra con fiestas dobles, primæclasis, sin ad-
mitir en ellas commemoracion alguna: a otros le-
midobles, a otros, simples: y finalmente se conten-
ta con refrescar la memoria de algunos. Pues que
otro intento mas principal pudo tener en este go-
uierno la Iglesia alumbrada por el Espiritu santo,
sino el culto mas vnico, con que quiso fuesen ve-
nerados vnos Santos mas que otros? Que dismi-
nuya la solemnidad al Baptista, que permitiessẽ cõ-
memoracion de san Fausto, cuyo Martyrio fue a-
quel dia? no mas de que no seria tan principal la
fiesta, no siendo vnica. En vn mismo dia, y lugar, y
por el mismo tyrano fue crucificado san Pedro, y
des-

descabeçado san Pablo, (como es autor san Maxi- x hom. 5.
mo) y conforme al estilo de la Iglesia, que haze
fiesta en vn dia a onze mil virgines, en vno mismo
auia de celebrar los esclarecidos triunfos de sus dos
Principes; pues que motiuo pudo obligarla a tras-
ladar al dia siguiente la comemoracion de san Pa-
blo, sino que aquellos dos gloriosos Santos no ca-
bian bien en vna fiesta, y pareciendole que se ocu-
paua mas en la veneracion de san Pedro, en cuya
presencia no salia tanto san Pablo, quiso consagrar
otro dia, para emplearse toda vnica mente en su me-
moriam. Esto dizen la variedad de ornamentos mas
ricos, las luzes de los cyrios, y lamparas: la mayor
solemnidad de la pulsaciõ de las campanas, y otros
ritos, y ceremonias de la Iglesia. De donde se dedu-
ze, que empleandose vnica mente en la veneracion
del Apostol Santiago, celebrandole como vnico
Patron, se conseruaria en su culto mayor, y mas sin-
gular excelencia, que celebrando tres Patrones.

El quarto medio se toma de la justicia distri-
butiua en los premios. No podemos ponderar los
de los Santos (respeto de nuestro estado) mejor, q̃
por comparacion a los humanos, como los confi-
derò el Apostol, por el que se proponia en el esta-
dio, o carrera, que inuentò Hercules de ciento, y
veynte y cinco passos, quãdo dize. y *Nescitis quod ij*^{y I. C.}
qui in stadio currunt, omnes quidem currunt, sed vnus^{9.24.}

accit-

Apologia por san Millan

accipit brauium. Y por este palio entienda los premios (no solo en la sustancia, sino tambien en el modo) de la bienauenturança. Hablando pues de los politicos, tenemos regla magistral de proceder en el libro segundo de inuentione de Marco Tulio ^z
In premij autem genere (dize aquel Filosofo) quid, & quantum, & quamobrem postuletur, & quo, & quanto, quaque res premio digna sit considerabitur. Que en materia de premios se ha de considerar su sustancia y grandeza; las causas porque se piden: y de que premio, y que tan grande sea digna cada cosa. En esta escuela aprendieron los Romanos a estimarlos por orden a los seruios obrados por la Republica: y segun su diferencia, honestauan, y distinguian las causas del triunfo, de la ouacion, de las coronas obfisional, ciuica, mural, naual, y otras. De suerte que no confundian los meritos con premios desconformes, sino que cada corona correspondia a proporcionada hazaña. Mas. *Deinde apud maiores, quibus*
^{y bisuprà.} *hominibus, & quibus de causis, talis honos habitus sit, quæretur.* Que se ha de poner la mira en el estylo enuegecido de los mayores: a que hõbres, y porque causas se dieron tales honras. Por lo qual leemos de muchos Emperadores, Consules, y Capitanes Romanos: que modestamente se abstuuieron del triunfo, auendosi se concedido liberalmente el Senado, por no auer cumplido enteramente los hechos en

añmas, que pedian sus leyes, en los que auian de triu-
 far, no repuntando por verdaderos honores los no
 fundados en justicia, y siendo desse ofissimos de glo-
 ria, desestimauan la menos merecida. Mas: *Deinde*
ne is honos nimium peruagetur, que se deue obseruar ^{vbisuprà.}
 no se hagan triuiales tales honores. Y fundando su
 opinion, dize. *Minus homines virtutis cupidos fore,*
virtutis premio diuulgato; qua enim rara, & ardua ^{vbisuprà;}
sunt, ea, ex premio pulcra, & iucunda hominibus vide-
ri; que los hombres se desalientan en la empresa de
 la virtud, viendo su premio diuulgado: porque los
 hechos exquisitos, y arduos reciben del premio su
 agrado, y hermosura; razon poderosa a sollicitar co-
 raçones generosos a gloriosas empressas. Mas: *Si*
existant qui apud maiores nostros, ob egregiam virtutē
tali honore dignati sunt, non ne de sua gloria, cum pari ^{vbisuprà.}
premio tales homines affici videant, deliberari putent?
 Que si ay entre nuestros mayores, quienes por sus
 heroicas hazañas configuieron tales honores, por
 ventura no juzgarán que se disminuye su gloria,
 viendo a otros menores remunerados con iguales
 premios? Y que digo menores? en materia de titu-
 los honrosos tienen constantemente que se defrau-
 dan sus glorias comunicadas a iguales, o mayores.
 Esa proposito del pensamiento de Ciceron a que ^{alib. 8.c.}
 se trató (como dize Felipe de Comines)^b de dar al ^{17.}
 Rey don Fernando el renombre de Christianissi-

Apologia por S. Millan:

mo, y porq̄ Pio segundo lo auia dado ya a los Reyes de Francia, sintieron en grande manera los Franceses se pusiessse en platica: y finalmente se le dio el de Catolico, y no el de Christianissimo Y ay quien diga, que a Hernan Cortes, por sus valerosas hazañas, le huuieran dado el de gran Capitan, a no auer honrado con el mismo, diez años antes, a Gonçalo Fernandez de Cordoua. De donde se infiere, que los premios honrosos, quanto mas diuulgados son menores; porque a no ser assi, que le importaua al Frances, que el Rey de España se llamasse Christianissimo, ni a Gonçalo Fernandez de Cordoua, que honrassen a Cortes con nombre de gran Capitan? Y si efetiamente quisiessse el Rey de Polonia aspirar al tituio de Catolico (sin embargo, que lo es, y mucho) se sentirian, no sin grande razon los señores Reyes de España, por ser titulo que les pertenece, por singular excelencia, y priuilegio. No se duda de los merecimientos del Rey Catolico, ni del Polaco, ni de Hernan Cortes: pero intentase persuadir, que el renombre honroso, quanto mas comun, es de menos calidad. Assi pues, si bien no podemos venerar jamas dignamente, a san Millan, y a santa Teresa; pero si el renóbre de Patron estuuo primero en Santiago, parece se disminuye diuulgado; y consiguientemente el gozo accidetal, que se funda en este honor.

Satisfazese a las razones del paragrafo passado, por lo que toca a san Millan, y confirmanse mas las que hazen por su Patronato.

§ 19.

HAN Salido tantos doctos, y pios a la defen-
sa de santa Tetesa, que no necessita la Santa
de la mia, y assi referuandola a sus plumas,
por lo que toca a san Millan digo Que sin embar-
go de las razones propuestas, ponemos el ombro
a sustentar, que si bien militan, pero no cõuencẽ,
contra el Patronato del Santo. Lo primero, porque
no corre con euidencia la suposicion propuesta, es
to es; que Santiago aya sido algun tiempo vnico
Patron de España, puesto que no faltan apoyos
muy probables, para persuadir, que comencò jun-
tamente con san Millan, en tiempo del señor Rey
Ramiro segundo, de quien habla el Conde Fernan
Gonçalez en su priuilegio, quando dize. *Atq; de-
uotionem census, ex eis, veneranda Basilica beati Ia-
cobi Apostoli, quem caput totius Hispania nouerat.*
En que parece dà a entender, que Ramiro segundo
fue el primero que conocio a Santiago por cabeça
deste Reyno; quando tambien los Castellanos, y
Nauarros eligieron por su Patron a san Millan. Y

no

Apologia por S. Millan.

Y no solo ay estos, sino otros testimonios, en que no conuiene alargar me: basta saber que a esta opinion se inclinaron los cõcejos de Castilla, en el pleyto que trataron de los votos, con el Arçobispo, Deã y Cabildo de la Iglesia de Santiago, como parece por el memorial ajustado, que anda impreso. Pero porque la justicia de san Millan corre en todas opiniones, y aquella palabra *Nouerat*, del Priuilegio del Conde, puede presuponer a Santiago constituydo Patron, a quien Ramiro segundo auia reconocido por tal, en su priuilegio, confirmaciõ del de Ramiro primero, (q̄ tengo por muy autentico) Respondo. Lo segundo, que concedido trayga su origen, no solamente de este Rey, sino de Christo Señor nuestro, y que tenia adquirido derecho de justicia al Patronato: la tiene tambien san Millan porque efectiuamete libertò este Reyno de los moros: lo qual dexamos prouado del priuilegio del Conde, y assi lo dicen los señores Reyes don Alfonso vndezimo, don Henrique segundo, las historias y testimonios traydos. Y quien libertò, y defendio es fuerza ser, y llamarse Libertador, y Defensor y consiguientemente Patron; porque Patrõ es, *Qui defendit aliquem in periculo.*

No parecerà nouedad a los medianamente versados en las diuinas letras, en el Derecho Canonico, y Ciuil, y en las historias, profanas que oy ten

ga algun reyno, prouincia, ciudad, o Iglesia Patrón vnico, por todo rigor de justicia, y andando el tiempo venga a tener dos, o mas Patrones, por varios successos de guerra, paz, o fortuna. Del pueblo Hebreo ay quien publique por Patrones a S. Miguel, san Gabriel, Ieremias, Ioseph, Moysen Aarô, y otros, y nadie puede dudar, que el Angel del Señor, que en vna noche matò en los reales de Sena-cherib, ciento, y ochenta, y cinco mil Assirios, se aya de llamar Patron de aquel pueblo: y es llano, q̄ el primero entre todos los que hemos referido fue vnico, q̄ para nuestro intento no importa mas vno que otro: y sabemos que a Moyses solo encomendò Dios la libertad de los Hebreos. *Veni mit am te ad Pharaonem, ut educas filios Israel de Egipto.* Y andado el tiempo salieron. *In manu Moysi, & Aaron.* Los dos hermanos fueron sus Patrones. Tres cosas fundan el Patronato en Derecho Canonico: *Patronum faciunt dos, fundus, edificatio.* Yes alsí, q̄ auie dolo adquirirlo vnopor todos tres titulos, sucede q̄ lo possée algun tiempo: vasse la fabrica al suelo, entra vn tercero a reedificarla, y entra tambien en el derecho de Patron della, como lo resuelue, y prueua Syluestro b porque la palabra *edificatio*, se estiende tambien a la reedificacion de la misma fabrica, y lo mismo se entiende de la nueva dotacion segun comun sentençia de todos los Canonistas.

a 4. Reg.
19.35.

b Exo. 3.
10. Pl. 76
21.

c ver. Ius
Patr. q. 2.
multis.
d titul. de
iur. Patr.

Lo

APologia por S. Millan.

lo mismo milita en el Derecho ciuil: porque despues que el Señor *manu misit seruum suum sponte*, dio carta de horro a su esclauo, viene por fuero de la guerra a ser lo de otro, y si este le pone en libertad, tambien es su Patron, sin embargo que fue vnico el primero. Assi passò con los hijos de Israel, cuyo Patron era Moyses, que los libertò del cautiuero, o esclauitud de Egypto, y despues fueron tambien esclauos de los Caldeos, de donde los sacò Esdras, que deue llamarse su Patron. Y si hemos de hablar en propios terminos, mucho mejor Artaxerxes, que liberalmente les diò la libertad, y la carta de horro fue aquella q̄ escriuio al mismo Esdras; d

d Esd. li. 1.
ca. 7. 13.

A me decretum est, ut cuiusque placuerit de regno meo de populo Israel, et de Sacerdotibus eius, et de Leuitis ire in Ierusalem tecum, vadat. Entre los Romanos fue (como diximos) Ciceron el primero, y vnico Padre de la Patria, muy de justicia, por auerla librado de la conjuracion de Catilina. Y despues (omitiendo otros, a quienes la adulacion dio aquel re-

e in vita
Aug.

nombre) justissimamente (como dize Suetonio) e le obtuuo Octauiano Augusto. El Apostol Santiago es Protector de España por elecion de Christo Señor nuestro, de justicia por su espada, y vnico (en buena opinion) hasta la batalla de Simancas, y entonces, sino antes, entro a serlo san Millan por successos de guerra, libertando la Patria en compañía del

del mismo Apostol: restaurando, y preseruando las Iglesias, y ahorrandonos liberalmente, donde fundamos, que de rigor de justicia obtuuo el Patronato destes Reynos. Lo tercero, porque la eleccion de san Millan fue inspirada, y aprouada por el cielo con aquel milagro de los mas raros del mundo: y siendo como fue confirmada por Dios, ni faltò pleno conocimiento de causa, pues su sabiduria, *attingit finem vsque ad finem fortiter*, ni se puede alegar defecto de potestad, *mea sunt enim omnia*, pues todos los bienes son de Dios. Los ingenios duros, y las voluntades reuelde, no se rinden a la credulidad sin partidos de señales del cielo, *quarentes ab illo signum de caelo*, que no merecieron ver; pero aqui estamos tan mejorados que tratamos con ingenios dociles, y sobre la docilidad tenemos para ayuda de costa de la credulidad vna de las mas estrañas señales del cielo, de quantas vio la Iglesia militante, y donde se halla tanto de Dios, no se desea otra justificacion de causa. Lo quarto, que auendonos liberto efetiuaamente en buena guerra, le fauorecen las leyes, que hablan de los bienes castrenses, que son todos los ganados en ella: cõforme a lo qual Reyes y Reynos quedarõ libertos, y como bienes castrenses de san Millan. Lo quinto, porque el Apostol que era la parte formal interesada consintio en el Compatronato de nuestro Santo, pues descendie

f Sap. 8.

Exo. 13. 2

g Mar. 8.

11.

hl. castr.

ff. de cast.

pecul l. 1.

codé tit.

li. 12 l. 6.

& 7. t. 17

p. 4. & l. 2

t. p. 3.

ron

Apologia por S. Millan.

i Oro. li. 7
c. 21, & d
inceps.

ron de los cielos juntos: juntos pelearon, vencierõ y por iguales partes partieron los despojos. El Emperador Gallo admitio, como dize Orosio, al Imperio a su hijo Volusiano: Diocleciano Dalmata a Maximiano, Galerio a Licinio, y Valentiniano a Graciano. Mucho mejor Santiago, siendo en la Patria las voluntades conformes a su hijo de la fè san Millan por Compatron de España. Lo sexto, porque el Reyno, y las Iglesias (que fingimos pudierã reclamar) viendo que realmente eligieron a S. Millan no reclamaron, antes aclamaron; como se vee en el priuilegio; y no solamente fue eleccion de el Conde Fernan Gonçalez, y del Rey Garzi Sanchez, sino tambien del Rey Ramiro segundo, como se deduze de aquellas palabras. *Assen sum prebete Legionense Rege.* Pues que mayor justificacion que la de tres Reyes, y Reynos, quando no huuiera la confirmacion del cielo? Lo setimo, porque la donacion hecha en gratificacion de la defensa de la hazienda, y vida, es por derecho irreuocable, donde di

Priuileg.

m l. si pat.
§ fin. ff. d
dona.

ze la ley: *Si quis aliquem à latrunculis, vel hostibus eripuit, & aliquid pro eo ab ipso accipiat; hæc donatio irreuocabilis est.* Auiendo pues san Millan librado estos Reynos, defendido sus haziendas de ladrones sus vidas de tan crueles enemigos: y auiendo los mismos Reynos dadole en justa gratificacion remuneratiua el titulo de Patron, en ningun tiempo pue-

podrá ser reuocable; y así le ha consertado, y conseruara siempre. Lo otauo, porque así como ha reconocido al Apostol Sãtiago su distrito cõ los votos, así tambien el suyo a san Millan, y oy le reconocen en muchos pueblos de Alaua, Nauarra, sierras de Rioxa, y otras partes: en lo qual me pudiera alargar de manera que se admirara España. Y este vso (que asientopor constante) assegura el derecho de su Patronato: y da irrefragable fẽ al milagro de la batalla de Simancas; porque es regla de derecho que quando se duda del valor de los actos (si bien aqui jamas se mouio duda) *obseruantia subsequuta tollit omnem dubitationem.* Lo vltimo, porque san Millan es Patron por naturaleza de la misma defensa, por eleccion, por voto, y confirmaciones Apostolicas, y Reales: y quanto al voto, toca al derecho diuino, por todas leyes imprescriptible, como es notorio. Y así ha sido y ha de ser siempre con mucha gloria suya, y nuestra, Patron de España por rigurosa justicia.

o Sed In
lia § pro
ind. ff. ad
Macedo.

Asentado pues, que el Patronato de san Millan es de justicia, respondemos facilmete a las razones deduzidas en el primer medio, que concedemos ingenuamente, seria mayor excelencia estar vnida en vno toda la perfeccion de qualquier ser sustancial, o accidental, que diuidida en dos, o mas sugetos: pero de aqui no se infiere el assunto, ni las instancias

Apologia por san Millan

lo conuenien: porque Dios contiene por su inferioridad necessariamente, toda la plenitud de perfeccion, y no seria Dios a faltarle la mas minima. Las especies angelicas no se pueden multiplicar en individuos por abstraher de materia, que es, segun el Angelico Doctor, principio de division. Y la monarquia, esencialmente es Principado de vno, y faltaria su naturaleza, repartido en dos, o mas. Pero no es contra la esencia del Patronato, hallarse en dos, o mas cabeças, como prouamos en el § dezimo y efectiuamente lo vemos de justicia en Santiago, y san Millan, despues de la batalla de Simancas; como se conuenie de todo este discurso. Configuientemente se satisfaze a las razones del segundo, y tercero medio: pues de justicia se le deue tambien a S. Millan amor mas especial, y mas señaladas demostraciones de reuerencia, veneracion, y culto: por ser Padre comun, y Defensor de la Patria. Y mientras la justicia se conserva, no ay perjuizio. A dos padres naturales amamos por leyes de Dios, de naturaleza, y de las gētes, y a cięto (atenerlos) deuieramos el mismo amor sin inconueniente de ser menor dividido en todos, que vnido en solo vno. El quarto medio fauorece nuestro intento: porque la justicia distributiua da voces en fauor de san Millan, perdiendo gratificacion remuneratiua, igual en quanto es posible, al beneficio; y auiendo sido este tam-

crecido, el premio (por orden a nosotros seruicio) estan menguado, que sobre mucha ingratitud, se ha passado la raya, en ponerle en duda el titulo de Patron: injuria ocasionada de la omisiõ de sus mas immediatos, y obligados hijos, que han sepultado sus glorias. Aqui entra bien ponderar el *quid, & quantum, & quamobrem postuletur, & quo, & quanto* *quæ res premio digna sit*, pues la sultacia, y grandeza de los premios se hallan tan inferiores a tan singulares merecimietos, y cõtrapuesto el seruicio a la dignidad de sus heroicas hazañas, es pequeño. Y si se pone la mira, en el estilo antiguo de los mayores, y se examina a que hombres, y por que causas se cõcedieron tales honras: hallaremos que si se dieron a Santiago por el mismo Dios, y por vn Reyno: a san Millan por tres reynos, y aprouacion de Dios: y que las causas fueron semejantes; pues como Santiago peleò, y vencio en Clauijo, san Millan con Santiago peleò, y vencio en Simãcas, y despues en Calahorra, Hazinas, Algezira, y otras partes: de donde queda aduertido, en lo que dixò Tulio: *Qui. vbi supra. bus hominibus, & quibus de causis talis honos habuit sit.* Ni ay que reparar (como algunos) en la diferencia del sexo: pues a Iudich que liberiò el pueblo de Dios, cortando la cabeça a Holofernes sobre Betulia, hemos de confessar de justicia, por Patrona de la nacion Herbrea, no solamente en vida, sino tam-

APologia por S. Millan.

c Iud. 16.
30.

bien despues de su muerte: *In omni spatio vite eius non fuit qui conturbaret Israel, et post mortem eius annis multis.* Por lo qual consagraron la memoria de este dia: *Dies autem victoria huius festivitatis ab Hebrais in numero dierum Sanctorum accipitur.* De donde inferimos, que en qualquier se yo, merecera nombre de Patron, o Patrona, el Santo, o Santa, que hubiere defendido la Patria como Iudich, y no disminuiran los honores empleados en los vnos, los de otros: como el renombre de *Magno*, con mucha gloria se halla multiplicado, en Alexandro Magno, Carlos Magno, Gregorio Magno, Leon Magno, y otros muchos, que florecieron en Santidad, letras y armas.

Ponderanse algunas clausulas de la Bula de santa Teresa.

§ 20.

LOS Motiuos que solicitaron los animos de los Procuradores de Cortes, de la corona de Castilla, a suplicar a su Santidad se siruiese conceder la gracia de Patrona de estos Reynos a santa Teresa, se dize en la Bula, fueron los beneficios que la Santa nos ha hecho, y haze cada dia; que nos ilustra con su Santidad, milagros, y fundacion de los Monasterios de Nuestra Señora del Carmen, en los quales florece principalmente la observancia de

de la regla primitiva de aquella sagrada Religion Aduerri con mucho gusto, que vltra de los beneficios, santidad, y milagros, fuesse la fundacion de Monasterios, motiuo d'los principales alegados, para justificacion de su Patronato: porque tambien en san Millan, ademas de la santidad, y milagros, en que fue, como escriue su historidor san Braulio a.

Antonio Martinoque vocatione, educatione, atque miraculis, per omnia similis, semejante a san Antonio, y san Martin: se verifica tambien la fundacion

de la Religion de san Benito en España, siendo el primero que la plantò en ella, como se reza en el Breuiario Monastico, *Cum primus omnium Benedictinam Religionem plantasset in Hispania,* y su santo y Real Monasterio, la primera escuela, en q̄ se enseñò la regla de nuestro santo Patriarca, y el Seminario d' los Monasterios del reyno: rayz plátada por nro

santo Patrò, d' la qual fue crecièdo el hermosissimo arbol, cuyo fruto fuerò S. Ilesonso. S. Heladio, san Eufemio, S. Iulto, Exuperio, Adelphio, y Bernardo Arçobispos de Toledo. S. Ysidoro, y S. Leãdro Arçobispos de Seuilla. S. Rosendo, S. Pedro Mosonzo Arçobispos de Santiago: san Frutuoso, san Martin Durmiente Arçobispos de Braga: san Maximo, san Ioã Obispos de Zaragoza: san Genadio, S. Salemo S. Ordoño Obispos de Astorga: S. Atilano Obispo d' Zamora, S. Iuã de Valclara Obispo de Girona

san

Apologia por S. Millan.

San Esteuan, y dozientos martyres en Cardena; S. Vicente, san Ramiro, y sus doze companeros en Leon: San Valerio, en san Pedro de Montes; san Aluito, san Froylan, san Guillelmo, san Pedro, y otros en san Benito de Sahagun; san Ynigo en Oña: S. Beremundo en Hyrache. Para que me canso, pues de solos diez, o doze Monasterios de España salieron los que he referido? Y de este de S. Millan, santo Domingo de Sylos, san Asselo, san Sofronio, san Geroncio, san Citonato, san Iuan Obispo de Zaragoza; (y por que fue algun tiempo duplice) santa Aurca, y santa Potamia. Entre los quales no es razon oluidarnos de san Felices (aunque no se, alcançasse la promulgacion de la santa Regla) clarissimo en santidad, y milagros, Maestro de nuestro Parrõ, gloria de la noble villa de Haro su Patria, lustre del Castillo Bilibienfe, sito en su territorio, que oy conserua este nombre, (distinto del otro Bilbilis, Patria celebrada de Marcial en aquellos versos.

dEpi. 50.

Videbis altam, Liciane, Bilbilim, &c.

Y honra deste Real Monasterio, donde descansa sus sagrados hueslos, en vna arca de plata y marfil, adornada de varias piedras preciosas, sobre el Altar mayor, al lado de la Epistola, en compania de su glorioso Discipulo. Y si huiera de referir los varones illustres, pudiera nombrar a Ferrucio insignne en opinion de santidad; cincuenta, y seys Maes-

de la casa
de san Mi
llan sola-
mente.

ros de Reyes, sesentay siete Obispos, y hazé numero de sesenta y ocho, Don iray Placido de Tofantos, General de nuestra sagrada Religión, Predicador de su Magestad, Embaxador del señor Rey D. Felipe Tercero, acerca de la Sâtidad de Paulo Quinto, en la defensa de la limpia Concepcion de la Virgen: y Obispo de Guadix, y Zamora. Pero entre todos es ilustrissimo en Santidad, y milagros Santo Domingo de Silos, Maestro de Nouicios, y Prior deste Monasterio, a quien la Christiandad debe, no menos, que al gran Santo Domingo, Padre de los Predicadores: Porque es assi; que doña Iuana de Aza, muger de don Felix de Guzman, fue a tener Ycapes, a nouenas a su santo Sepulcro, con esperanças de alcanzar de Dios por su intercessión, fruto de su matrimonio, y al septimo dia, se le apareció a la deuota señora en su propia forma, y habito, y la alegró y dixo aia de tener vn hijo varon, cuya doctrina, y do de sus discipulos ilustraria la Iglesia. Y a esta cuenta la genealogia espiritual procede assi; que S. Millan engedrò en la perfeccion Euangelica a Santo Domingo de Sylos, y Santo Domingo de Sylos, mediante su intercessión, a Santo Domingo de los Predicadores, nieto, (consignientemente) de san Millan: q̄ honra cò sus santas, y venerables canas, santidad, y glorias a tan esclarecidos hijos; pues *gloria filiorum patris eorum*, es gloria de tales hijos,

i cõ Xpo
919.Marie. li.
7. c. 3.

F. Hernã

do de Caf

tullo li. 1.

ca. 3.

Prou 17.

tal

Apologia por S. Millan.

tal Padre, y honra Dios a tal Padre, en tales hijos, *Deus enim honorauit patrem, in filijs*, es coronado el Santo abuelo Millan de honra, y alabança, pues lo son de los abuelos los hijos de sus hijos, *corona senum filij filiorum*. Refundiéndose las de vna Religión tan insignie en santidad, y Sol verdaderamente de la Iglesia, en nuestro Patron. Y siendo así: que la fundación de Monasterios justifica el Patronato pretendido para santa Teresa, como parece en aquellas palabras de la Bula: *Nec non etiã fundacione tot Monasteriorum tam virorum quàm mulierum Ordinis B. Mariae de monte Carmello, &c.* Iustamente podemos en fauor de san Millan, arrimar a sus muchos titulos el auer sido primero fundador de la Religión de san Benito en España, como legado del glorioso Patriarca, de donde salieron, y salen cada dia, tantos Santos, y tan ilustres, y señalados varones.

Aduerti en aquella clausula. *Vtq; in posterum eadem santa Teresa, ab omnibus, & singulis eorumdem Regnorum personis, tam secularibus, & ecclesiasticis quàm regularibus, vti tali Patrona, cum omnibus, & singulis privilegijs, gratijs, & indultijs, similibus Patronis competentibus, seu alijs concedi solitis; sine tamen prauiditio, aut inuouatione, vel diminutione aliqua Patronatus sancti Iacobi Apostoli, in conuersa Hispaniarum Regna haberi, & reputari, atque ita ab omnibus, ad quos expectat, obseruari debere etiam perpetuo statui-*

mus, precipimus, & mandamus. Acerca de las quales palabras se me ofrecen quatro dudas, La primera, si ha de ser santa Teresa Patrona de España, o solamente del Reyno de Castilla. La segunda, si se ha de llamar Patrona principal, o particular. La tercera, con que culto se ha de celebrar su fiesta. La quarta, si son en perjuizio del Patronato de Santiago, y S. Millan. A las dos primeras dudas, ocurre el Doctor Balboa en su memorial, numero nouenta y siete, donde, con su acostumbrada erudicion dize. Santa Teresa es Patrona particular de sola Castilla, y no principal como Santiago, sino menos principal, y Patrona inferior, de manera, que como no pierde honra ninguna el Maesse de Campo General de vn exercito, por tener ayudantes, que esten a su orden, y obediencia; tampoco es mengua del Apostol Patron vniuersal de España; que tenga otro Santo, o Santa por ayudante, que esté a su orden, y obediencia. Como yo auia leydo el breue, cõfiesso, me causò nouedad esta opinion, y como tengo tan grande satisfacion, y la tiene todo el mundo de las muchas letras, y caudal de su autor, me hizo reparar, y boluer a leerle: y siento, que aquellas palabras; *In vniuersa Hispaniarum Regna*, se han de juntar con las siguientes, *haberi, & reputari, &c* como se ha entendido comunmente, defendido en papeles, y predicado en los pulpitos; y el sentido será

T

que

Apologia por S. Millan.

que santa Teresa sea tenida, y reputada por tal Patrona, en todos los Reynos de España. Puede ser, que el doctor Balboa diga, que de sola Castilla, y no de España, es Patrona; o porque se le hizo relación del caso, sin vista del Breue de su Santidad (que es lo mas cierto): o porque la suplica propuesta fue solamente, para los Reynos de la Corona de Castilla, y no para toda España. Sea por esta, o por aquella razon, o por otra distinta: a mi juyzio, no se puede negar que las palabras de la concessiõ, dicen expressamente, sea tenida, y reputada por Patrona, en todos los Reynos de España, y no en sola Castilla.

En la segunda duda dize; que santa Teresa no es Patrona principal, sino particular, en lo qual dificulto; porque la Bula refiere al decreto de los Procuradores de los Reynos de la corona de Castilla, diziendo: *In comitijs, seu parlamento dictorum Regnorum, ultimo loco habito, eandem sanctam Theresiam in principalem Regnorum corona huiusmodi Patronam et Aduocam elegerunt.* La palabra *principalem*, significa con grande latitud; en Frances lo mismo que, *singulier, souuerain*, en Italiano, *soprana, singolare*, y en Español, *señalada, y principal*, y es, o puede ser grado superlatiuo, como se colige de Plauto. *Hic homo est omnium hominum principus.* De donde deseamos nos expliquẽ toda aquella clausula: porque dicen, Santiago es Patron, san Millan es Patron, pe-

Bulla.

in Trin.
Eccles 9.

ro santa Teresa, la Patrona soberana, la singular, la señalada, y principal entre todos los Patrones: no solamente en los Reynos de la Corona de Castilla, sino en todos los de España. Y tendran arrimo bastante en la palabra *præcipua*, a cuyo tenor se concedio la gracia; y en aquellas; *In vniuersa Hispaniarum Regna haberi, &c.* Bulla. Consiguienmente formarian, (no sin razon) querella amorosa, los deuotos de Santiago, y san Millan, principales Patrones de justicia. Preuino esta dificultad el Licenciado Losada, y le parece bien a don Francisco Morouelli, considerando el derecho de Patronato en dos maneras: el vno gracioso, voluntario, o de priuilegio, que procede ex mera voluntate concedentis: y este tal dize; serà Patron, porque le quieren hazer, como santa Teresa: otro adquirido por justos, y legitimos titulos, que merecen de justicia este derecho, como lo concedemos, y confessamos a Santiago. Pero ademas, que algunos de los deuotos de santa Teresa no se contentan de la opinion de Losada, es cierto, q̄ la Bula se inclina a nombrarla Patrona de España, con palabras equiuales, a las que leemos en la lecion quinta del officio de la translacion de Santiago que son estas: *Quare factum est, vt vniuersa Hispania sanctum Iacobum præcipuum sibi Patronum diuinitus munere concessum asciuerit.* Bre. Cõ. lect. 7. Todos saben mas que yo, y deseo entender, si ay entre esta, y aquella clau-

Apologia por san Millan

cula alguna diferencia, y me digan en que consiste.

En la tercera duda, preguntamos, si santa Teresa es Patrona semejante a san Millan, o san Millán a santa Teresa? Donde es forçoso responder, que el exemplar, en buena filosofia, se presupone existente y perfectissimo a su exemplificado, y como santa Teresa no se presupuso a san Millan, sino al contrario; de aqui es; que san Millan es Patron exemplar, respeto de santa Teresa. Pues es assi, que en España no rezan, ni guardan vniuersalmente a su Patron san Millan: luego parece, que la bula no concede, en aquellas palabras, *similibus Patronis*, la festiuidad, y rezo general pretendidos, hasta ser S. Millan reintegrado. Digo reintegrado: porque España le rezaua generalmente, como consta del Bre-

g. 3. p. 1. q. 1.
56. art. 1.
ad 3.

Oy le rezan, y guardan en Castilla, y en la Morra: y el Moçarraue le rezan.

uuario Moçarabe, y de Missales goticos comunes, de mas de seyscientos años, que yo he visto, dõde se halla con Octuaua, rezo, y oficio propios. Confieso grande omision en sus hijos; pero a buen tiempo llegamos, pues la Iglesia jamas cessa de honrar los suyos; cuydado significado en las ansias grãdes de Rebeca, por adelantar a Iacob: ^h ni se enuegecẽ en el cielo; y assi san Millan, aunque mas antiguo, no mas viejo en aquel dicho estado, que santa Teresa: *non est* (dize nuestro Beda¹) *senectus ibi, nec senectutis miseria; dum omnes occurrunt in virum perfectũ, in mensuram et atis plenitudinis Christi.*

h Ge. 27.

i Ser. 18.
de Sant.

A la quarta duda, ocurre tambien, con mucha erudicion el Doctor Balboa, y dize, podemos entender, que su Santidad puso aquella clausula. *Sine tamen præiudicio, &c.*: por satisfacer la congoxa de las partes contrarias, y no por ser necessario, *quoniã semper subintelligitur, l. 2. § merito, ff. ne quid in loco publico: &c.* Pero, porque esta doctrina se entiende oy en dos maneras, o que el derecho de Santiago (y lo mismo de san Millan, y otro qualquiera) quedò a salvo, porque, sin embargo, que santa Teresa sea Patrona, lo son con la misma integridad que antes: o que teniendole como le tienen los Santos, no pudo obrar el breue en fauor de santa Teresa, *l. si testa. § 1. ff. de manumissis testamento. Puteus decis. 31. n. 1. li. 2.* Concluymos, que, ni ponemos, ni quitamos Patron: sino seruimos, y defendemos a san Millan de la Cogolla, que lo es de España, juntamente con el Apostol Santiago.

Y hemos prouado, que el nombre Patron significa el que defiende a otro en el peligro, y segun la diuersidad de los en que se muestra Defensor, se llama Orador, Abogado, Restaurador, Libertador, Procurador, y Protector, como lo obseruaron los Romanos, Visogodos, Griegos, y otras naciones. Que en este sentido lo es san Millan, no solo particular, sino vniuersal de estos Reynos: por naturaleza de la misma defensa, por eleccion del Cõde Fern-

Apologia por S. Millan.

nan Gonçalez Principe de Castilla, del Rey Garzi Sanchez de Nauarra, hijo de don Sancho Garcia Abarca: de los obispos, nobles, y plebeyos de sus Reynos, y consentimiento del Rey Ramiro segundo. Que el priuilegio del Conde es autentico, y confirmado por los Sumos Pontifices, de felice recordacion, Inocencio tercero, Gregorio nono, y Clemente setimo: y por los señores Reyes de gloriosa memoria, don Fernando el Santo, don Alonso el Sabio, don Sancho el Brauo, don Fernando el quarto don Alonso vndecimo, don Pedro, don Henrique segundo, don Iuan Primero, don Iuan segundo, doña Iuana, y don Felipe segūdo. Que en vno, y extencion del priuilegio, el mismo Conde en otros le llama Defensor de todo su estado: don Sancho el mayor de Nauarra, Cōde de Castilla, y Aragon (Rey segun otros,) Patron de su Reyno: el Emperador don Alonso, Rector de Iberia: don Henrique segundo, Defensor nuestro; don Yñigo Lopez Cōde de Vizcaya, Protector de su Consulado; renombres que le dan los Reyes de Nauarra, en otros diez priuilegios. Ni por ley alguna de gracia, naturaleza, o escrita son impossibles dos, o mas Patrones de vn Reyno, Prouincia, Ciudad, o Iglesia; y actualmente lo son de España (quando menos) Santiago, y san Millan: cuyos titulos hallamos semejantes en la aprouacion de Dios, priuilegios, elecciones.

nes, fines, motiuos, confirmaciones, y enunciatiuas de Reyes, y personas ilustrissimas. Así lo dicen los Missales goticos; así los breuiarios Compostelano, y Monastico: así las peregrinaciones a sus sepulcros: y así los instrumétos antiquissimos. Quié no sabe la inuocacion de sus nombres, las apariciones euidentes, y las vitorias ganadas a los infieles en Simancas, Hazinas, Calahorra, y Algezira, sino quien no ha visto archiuos, ni leydo las historias? Esto dicen el estandarte, braço, espada, y cabeças de moros, en el escudo de sus armas; esto, el cauallero, armas, y cauallo: esto la tradicion constante, las escrituras autenticas, y los votos pagados a san Millán, antes por toda Castilla, y Nauarra, y aora por muchos pueblos: y esto, las pinturas, esculturas, hasta las mismas paredes. Que falta a San Millan para Patron de España, así en fueros de Griegos, Romanos, y Visogodos: como en Derechos Canonico, y Ciuil? pues le hallamos Defensor de la Fè, Libertador del Reyno, Preferuador de las Iglesias, Protector de vidas, honras, y haziendas. Mucho pesa la autoridad de vn Conde Fernan Gonçalez, progenitor de nuestros Reyes, Santo, y valeroso Principe; mucho, las firmas de la nobleza de Castilla, y Nauarra: mucho, los beneficios por la Patria, mucho la justicia: y mucho, vn amigo viejo, *Ne derelin* Eccl. 29.
14.

quas amicam antiquum, nouus enim non erit similis illi.

Por

Apologia por S. Millan:

Por todo lo qual deuemos reconocer los Españo-
les los inmensos beneficios recibidos de sus manos
mostrandonos agradecidos con la veneracion, y cul-
to devidos a los que son tales Patrones; reintegran-
dole en las que tuuo antiguamente; poniendonos
debajo de su proteccion, en que podemos
con seguridad afiançar nuestras vito-
rias, mediante el fauor di-
uino, &c.

*Submitto omnia qua dicta sunt correctioni sancta Ma-
tris Ecclesiae, et iudicio Doctorum*



leilo en diciembre d 1677

1677

